



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2001

Número 68

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Economía y Hacienda

- 4579 3004 Orden de 7 de marzo de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, opción Analista de Sistemas de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, código afx01c-7.
- 4586 3005 Orden de 7 de marzo de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 90 plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, código DGX00C-0.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

- 4594 2764 Ordenanzas Reguladoras de la Modificación número 12 del Plan General de Ordenación Urbana de Águilas, Regulación Uso Taller Suelo Urbano. Expte.: 106/00 de Planeamiento.

Consejería de Educación y Universidades

- 4596 2765 Resolución de 20 de febrero de 2001, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se hace público el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (Cero-Tres años).

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 4602 2763 Resolución de 1 de marzo de 2001. Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos-Iniciativa Rural de Murcia, (COAG-IR), La Unión de Pequeños Agricultores, (UPA) la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia, (FECOAM), y la Asociación Regional de Empresas Agrícolas y Ganaderas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ADEA-ASAJA) para la adecuación ambiental de empresas ganaderas del sector de rumiantes.

- 4608 2774 Anuncio de Información Pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un Proyecto de Explotación Avícola, en el término municipal de Cartagena, con el número de expediente 840/00 de E.I.A., a solicitud de Ana Andreu Bernal.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

Instituto de Fomento

- 4609 3000 Acuerdo de 26 de febrero de 2001, del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por el que se dispone la convocatoria de ayudas dirigidas a las empresas de Murcia, correspondiente al año 2001.

Pág.

Consejería de Trabajo y Política Social	
4620	3002 Corrección de errores a la Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 15 de febrero de 2001, por la que se desarrollan los programas de Subvenciones, Ayudas y Becas en materia de Prevención de Riesgos Laborales para el año 2001.
4620	2769 Convenio colectivo de trabajo para manipulado, aderezo, deshueso y relleno de aceitunas, expediente 25/00.
4622	2768 Convenio Colectivo de Trabajo para Construcción y Obras Públicas.- Expediente 15/98.
4622	2770 Convenio colectivo de trabajo para Unión Sindical de Comisiones Obreras del la Región de Murcia. Expediente 4/01.
4628	2771 Convenio Colectivo de Trabajo para Carpintería, Ebanistería, Tapicería y Varios. Expediente 10/97.
4631	2772 Convenio Colectivo de Trabajo para Panadería. Expediente 21/00.
4632	2858 Convenio colectivo de trabajo para Solplast, S.A. Expediente 20/99.
4634	2773 Convenio colectivo de trabajo para panadería. Expediente 21/00.

4. Anuncios

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

4637	2766 Reconociendo el derecho a pensión no contributiva.
4638	2767 Denegando el derecho a pensión no contributiva.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Murcia

4639	2731 Declarar créditos incobrables, por insolvencia de bienes.
------	----------------------------------------------------------------

Pág.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia Sala de lo Contencioso Administrativo

4674	2793 Recurso 339/2001.
------	------------------------

Audiencia Provincial Región de Murcia Sección Primera

4674	2791 Rollo de apelación número 307/2000.
------	------------------------------------------

Primera Instancia número Dos de Cartagena

4674	2810 Cognición 305/2000. Cédula de notificación y emplazamiento.
------	------------------------------------------------------------------

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

4675	2813 Declaración de fallecimiento 206/2000.
------	---------------------------------------------

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

4675	2807 Juicio ejecutivo número 224/2000. Cédula de notificación.
------	----------------------------------------------------------------

Primera Instancia número Seis de Cartagena

4675	2796 Juicio Art. 131 L.H. número 146/2000.
------	--------------------------------------------

Primera Instancia número Siete de Cartagena

4676	2809 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 15/2001.
4676	2808 Autos número 369/99.
4677	2811 Juicio Art. 131 L.H. número 223/1993.

De lo Social número Uno de Cartagena

4678	2816 Autos número 132/2001. Cédula de citación.
4678	2818 Autos número 134/2001. Cédula de citación.
4678	2820 Autos número 51/2001. Cédula de citación.
4679	2817 Autos número 133/2001. Cédula de citación.
4679	2821 Autos número 52/2001. Cédula de citación.
4679	2819 Autos número 135/2001. Cédula de citación.
4680	2814 Autos número 130/2001. Cédula de citación.
4680	2815 Autos número 131/2001. Cédula de citación.

TARIFAS 2001 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	25.103	1.004	26.107	Corrientes	111	4	115
Ayos. y Juzgados	10.243	410	10.653	Atrasados año	141	6	147
Semestral	14.540	582	15.122	Años anteriores	177	7	184

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

3004 Orden de 7 de marzo de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, opción Analista de Sistemas de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, código afx01c-7.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 105/2000, de 28 de julio por el que se adoptan medidas excepcionales de Consolidación de Empleo Temporal («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 175 de 29 de julio de 2000), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero

Convocar pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Opción Analista de Sistemas de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la dirección INTERNET "<http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>".

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto número 105/2000, de 28 de julio de 2000, por el que se adoptan medidas excepcionales de Consolidación de Empleo Temporal («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 175, de 29 de julio de 2000), por el Decreto 104/2000, de 28 de julio de 2000, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para el ejercicio 2000 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 175 de 29 de julio de 2000), por el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio, por el Decreto 68/1992, de 25 de junio, por el que se regula la designación y funcionamiento de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 147, de 26 de junio de 1992), por las presentes bases específicas y en lo no previsto en éstas, por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, en lo que les resulte de aplicación («Boletín Oficial de la Región de Murcia» nº 145, de 26 de junio de 1998).

Cuarto

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, con carácter excepcional se dictan las siguientes,

BASES ESPECÍFICAS:

1. NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de acceso libre 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Analista de Sistemas de la Administración Regional.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición y

B) Fase de concurso.

1.2.1.- Fase de oposición: el programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los ejercicios y programas comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, de Técnicos Especialistas y de Técnicos Auxiliares («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 32 de 8 de febrero de 2001), y el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 5 de febrero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los programas de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Regional, («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 43 de 21 de febrero de 2001).

Esta fase consta de un ejercicio, que tiene carácter eliminatorio. Dicho ejercicio comprende dos partes que se complementarán, debiéndose alcanzar para superarlo un mínimo de 10 puntos, sumadas las puntuaciones de la primera y segunda parte.

Primera parte: consiste en contestar un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas basado en el contenido de todo el programa.

Duración: 100 minutos.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 4 puntos.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del test: Número de aciertos} - \frac{\text{Número de errores}}{\text{Número de alternativas} - 1}$$

Los 4 puntos se obtendrán si en la valoración del test resultan correctas el 40% del total de las preguntas, una vez aplicada la fórmula de penalización anteriormente reseñada, siendo este el nivel mínimo exigido para la superación de esta parte.

Esta parte tiene carácter eliminatorio.

Segunda parte: podrá consistir:

a) En el desarrollo y resolución por escrito de un supuesto práctico, desglosado o no en preguntas, elegido al azar en presencia de los opositores, de entre 4 propuestos en el mismo acto por el Tribunal, relacionados con distintas materias del grupo de materias específicas del programa.

Los supuestos prácticos propuestos podrán contener la realización de una memoria técnica, propuesta, comentario o

informe. Dichos supuestos serán determinados por el Tribunal el mismo día del examen.

b) O bien en una prueba práctica sobre las funciones propias del Cuerpo y Opción objeto de la presente convocatoria.

A juicio del Tribunal, la prueba práctica podrá consistir en la resolución o el diagnóstico de un problema técnico, de laboratorio o de campo relacionado con el ejercicio de la profesión propia del Cuerpo y Opción de que se trata.

Duración máxima: 2 horas.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 4 puntos.

En caso de ser un supuesto práctico, éste será leído o expuesto necesariamente por los aspirantes en sesión pública y llamamiento único ante el Tribunal, que podrá dialogar con el aspirante durante un período máximo de 10 minutos respecto a las consideraciones técnicas o científicas desarrolladas en la realización del mismo.

Se valorará la formación, la capacidad de análisis y de relación, así como la corrección en la exposición.

Esta parte tiene carácter eliminatorio.

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en el ejercicio de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general décima de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

1.2.2.- Fase de concurso: en esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y cuya puntuación máxima será de 8'570 puntos, se valorarán los siguientes méritos:

a) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública de la Región de Murcia en el Cuerpo y Opción al que se pretende acceder o en Categorías Profesionales asimiladas de personal laboral, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0'0715 puntos, hasta un máximo de 6'856 puntos.

b) Experiencia obtenida por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tengan atribuidas las funciones propias del Cuerpo y Opción al que se pretende acceder, asignándosele una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0'0357 puntos, hasta un máximo de 3'428 puntos.

La suma de los apartados a) y b) no puede superar los 6'856 puntos.

c) Por cada ejercicio aprobado en las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Opción Analista de Sistemas derivadas de las Ofertas de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia de los años 1993, 1997 y 1998, a razón de 0'857 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 1'714 puntos.

Por este apartado también se valorarán con la misma puntuación los ejercicios aprobados en las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo que tenga identidad de

funciones con el indicado en el párrafo anterior, derivadas de los Reales Decretos de Oferta de Empleo Público de los años 1993 en adelante de la Administración General del Estado y de aquellos Organismos Autónomos cuyas competencias hayan sido transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.2.3.- El plazo, forma de acreditación y valoración de méritos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la base específica octava de la presente convocatoria.

1.2.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total por aspirante.

1.3.- La adjudicación de las plazas a los aspirantes seleccionados se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.4.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de mayo de 2001, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general 2.2 de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

2.2.1.- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española.

2.2.2.- El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Ingeniería Informática, Licenciado en Matemáticas o Ingeniería en Telecomunicaciones..

A tenor de lo dispuesto en el primer apartado del artículo 6 del Decreto 104/2000, de 28 de julio, queda prorrogada la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 32/1998, de 4 de junio, por lo que excepcionalmente, sólo en esta convocatoria, podrán participar los aspirantes que posean el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente.

2.2.3.- Los aspirantes no deben haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

3. SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 30 de noviembre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, (BORM nº 301, de 30 de diciembre de 2000), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo). En la solicitud se consignará inexcusablemente el código del Cuerpo y Opción al que se pretende acceder. Su no consignación determinará la no admisión del aspirante.

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la base específica duodécima de esta Orden deberán indicarlo en el apartado procedente de la

solicitud. En caso de no hacerlo o transcurrido el plazo de subsanación sin indicarlo, no serán incluidos en la citada Lista de Espera aunque cumplan los requisitos exigidos para ello.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y se dirigirán al Consejero de Economía y Hacienda.

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 5.955 pesetas, (35.79 euros).

3.4.1.- Dicha Tasa se abonará al presentar la solicitud en cualquiera de las oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), devolviéndose en ese momento al interesado un ejemplar de la instancia sellada mecánicamente por la entidad como recibo del pago de las tasas realizado en CAJAMURCIA (número de transacción interna 265) o en la CAM (tipo de operación interna 444), considerándose con ello cumplimentado el trámite de presentación de instancia con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la base general 3.4.3 de la Orden de 15 de junio de 1998.

3.4.2.- Cuando el abono de la Tasa se efectúe en una entidad distinta de las entidades colaboradoras (CAJAMURCIA y CAM) éste se realizará mediante transferencia bancaria al código cuenta cliente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), debiendo el interesado, en este caso, presentar obligatoriamente la instancia junto con el resguardo acreditativo del ingreso en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4.3.- El importe de dicha Tasa se reducirá en los supuestos previstos en la base general 3.3. de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.- La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

4.2.- Los aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

5. TRIBUNAL

El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente

Titular: D. Vicente Rodes Belmonte

Suplente: D. Manuel Frutos Mirete

Secretario

Titular: D^a. María del Mar Ortiz Sánchez

Suplente: D^a María del Carmen Casanova Valero

Vocal primero

Titular: D. Antonio Pérez Belmonte

Suplente: D. Antonio Ruiz Gómez

Vocal Segundo

Titular: D. Luís Manuel Tomás Balibrea

Suplente: D. Antonio Fernando Gómez Eskarmeta

Vocal Tercero

Titular: D. Ignacio López Almagro

Suplente: D. Rafel Miguel García Sánchez

5.2.- El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio y en la base general quinta de la Orden de 15 de junio de 1998.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

5.4.- Todos los actos del Tribunal que sean susceptibles de exposición se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

6. DESARROLLO DEL EJERCICIO

6.1.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo Tercero, Sección Tercera, del Decreto 68/1992, de 25 de junio.

6.2.- La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra "F"

6.3.- Se hará pública la Resolución provisional con la relación de aspirantes que hayan superado la primera parte del ejercicio. El Tribunal otorgará un plazo de reclamación contra dicha Resolución, que podrá oscilar entre un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días. Estudiadas las reclamaciones, en su caso, el Tribunal hará pública la Resolución definitiva con los aspirantes que hayan superado la primera parte y por tanto pueden presentarse a la segunda parte del ejercicio.

Finalizada la segunda parte del ejercicio el Tribunal hará pública la Resolución provisional con la relación de aspirantes que la han superado, otorgando un plazo que podrá oscilar entre en un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días para formular reclamaciones. Estudiadas las reclamaciones, en su caso, el Tribunal hará pública la Resolución definitiva con los aspirantes que hayan superado la segunda parte del ejercicio.

6.4.- El nivel mínimo para la superación de la primera parte del ejercicio es el establecido en el apartado 1.2.1 de la presente Orden.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la superación de la segunda parte del ejercicio.

7. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN

7.1.- Una vez expuesta la Resolución definitiva con la relación de aprobados de la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la Resolución que contenga la relación de aspirantes que hayan aprobado dicha fase, por orden de puntuación alcanzada, sumando la obtenida en cada parte del ejercicio.

7.2.- La superación del ejercicio de la fase de oposición no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

8. FASE DE CONCURSO

8.1.- Todos los méritos deberán estar referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

8.2.- En relación con los méritos previstos en la base específica 1.2.2 de esta Orden los aspirantes que figuren en

la Resolución que contenga la lista de aprobados en la fase de oposición, dispondrán de un plazo de 20 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para presentar en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa:

- Certificación de la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal en otras Administraciones Públicas donde se indique tanto el tiempo de servicios prestados como las tareas propias de los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales a que se refiere la certificación, según Anexo I de esta Orden. Esta certificación, para el personal que haya sido transferido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá ser efectuada por la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal en esta Administración.

Para que dicha certificación pueda ser objeto de valoración deberá estar cumplimentada en todos sus apartados. Si los servicios prestados han sido en diferentes Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales, el interesado deberá presentar una certificación por cada uno de ellos.

- Declaración jurada del aspirante de los ejercicios aprobados en la Administración Regional de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la base 1.2.2.c) primer párrafo de la presente Orden, conformada por la Jefe de Servicio de Selección y Provisión de Puestos de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

- Certificación de la unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de selección en la Administración del Estado, donde se certifique el número de ejercicios aprobados, según Anexo II de la presente Orden. Esta certificación, para el personal que haya sido transferido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá ser efectuada por la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal en esta Administración.

Para que dicha certificación pueda ser objeto de valoración deberá estar cumplimentada en todos sus apartados. Si los ejercicios aprobados han sido en diferentes Cuerpos y Escalas, el interesado deberá presentar una certificación por cada Cuerpo y Escala.

8.3.- Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

8.4.- En el plazo máximo de 15 días a contar desde la finalización del plazo previsto en el apartado 2 de la presente base, el Tribunal hará pública la Resolución conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición, contra dicha Resolución se podrá formular reclamación por escrito en un plazo que podrá oscilar entre un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o no en la Resolución de seleccionados.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre los aspirantes, una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de concurso, se dirimirá según los siguientes criterios por orden de prioridad:

1º) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

2º) Los servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia en el Cuerpo y Opción al que se pretende acceder.

3º) Los servicios prestados en cualquier Administración Pública en los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tenga atribuidas las funciones propias del Cuerpo y Opción al que se pretende acceder.

4º) El mayor número de ejercicios aprobados que hayan sido objeto de baremación en la fase de concurso.

5º) La mayor puntuación obtenida en la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición.

6º) Por orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados, comenzando por la letra "F".

7º) Sorteo efectuado en sesión pública.

10. RESOLUCIÓN DE SELECCIONADOS, RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN E INCOMPATIBILIDADES

10.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales, décima, undécima, duodécima, decimotercera y decimoquinta aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

10.2.- El aspirante que figure en la Resolución de seleccionados no podrá presentarse a los ejercicios de otro proceso selectivo para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Opción Analista de Sistemas convocado al amparo de los Decretos 104/2000 o 105/2000 citados en el Dispongo Tercero de la presente Orden.

11. PERÍODO DE PRÁCTICAS Y ACCIÓN FORMATIVA

11.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimocuarta de la Orden de 15 de junio de 1998.

11.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

12. LISTA DE ESPERA

12.1.- El Tribunal constituirá una Lista de Espera entre los solicitantes de la misma, de conformidad con lo establecido en la base general decimosexta punto 1 de la citada Orden de 15 de junio de 1998, excepto en lo regulado expresamente en esta base específica.

12.2.- No podrán formar parte de la Lista de Espera que se constituya aquellos aspirantes que participando en la presente convocatoria no posean el título académico de Ingeniería Informática, Licenciado en Matemáticas o Ingeniería en Telecomunicaciones.

12.3.- La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes, para ser incluidos en la Lista de Espera, será de 3 puntos en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.

12.4.- A esta convocatoria le será de aplicación el baremo establecido en el apartado 7 de la citada base general 16.1, excepto su apartado c) que se sustituye por el siguiente:

c) 24 puntos por obtener la puntuación mínima de 4 puntos para aprobar la primera parte del ejercicio de la fase de oposición, adicionándose la parte proporcional de otros 24 puntos por puntuaciones superiores, alcanzándose

dichos 24 puntos adicionales con la máxima puntuación de esta parte del ejercicio.

12.5.- Los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima señalada en la base 12.3, solamente deben presentar la certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como funcionarios de carrera, interinos o contratados laborales temporales en un Cuerpo, Escala, Opción o Categoría Profesional que tenga atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo y Opción objeto de la presente convocatoria, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, mediante original o fotocopia compulsada.

Para que dicha certificación pueda ser objeto de valoración deberá contener, inexcusablemente en su contenido, las funciones atribuidas al Cuerpo o Categoría Profesional objeto de la certificación.

Asimismo, deberán presentar fotocopia compulsada del título de Ingeniería Informática, Licenciado en Matemáticas o Ingeniería en Telecomunicaciones.

Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia como funcionario de carrera, interino o contratado laboral temporal desempeñando las funciones propias del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Analista de Sistemas, objeto de la presente convocatoria, no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

El plazo para presentar los documentos que debe aportar el interesado será de 15 días naturales desde el siguiente a la exposición de la Resolución del Tribunal que contenga la relación de aspirantes que han superado la puntuación mínima para formar parte de la Lista de Espera.

12. 6.- En caso de empate en la puntuación final de la Lista de Espera, se dirimirá el mismo por los siguientes criterios y según el orden:

1) Servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia en el mismo Cuerpo y Opción objeto de la Lista de Espera o en Categorías Profesionales asimiladas de personal laboral.

2) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en un Cuerpo, Escala, Opción o Categoría Profesional de personal laboral que tenga atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo y Opción objeto de la Lista de Espera.

3) Mayor puntuación obtenida en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.

4) Por orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados, comenzando por la letra "F".

5) Sorteo efectuado en sesión pública.

Para llevar a cabo el desempate se computarán en los apartados 1) y 2) de la presente base la totalidad de los servicios prestados sin limitación temporal, hasta la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

12.7.- Finalizada la valoración de los méritos y efectuados los desempates, el Tribunal hará pública Resolución provisional conteniendo la relación de los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima exigida en la base 12.3 de la presente Orden y que constituyen la Lista de Espera, otorgándose un plazo que podrá oscilar entre 3 y 10 días para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal expondrá la Resolución definitiva, constituyéndose así la Lista de Espera por orden de puntuación.

12.8.- Una vez constituida por el Tribunal la Lista de Espera el Consejero de Economía y Hacienda dictará Orden declarando la entrada en vigor de la misma y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

12.9.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM nº 79, de 4 de abril de 1995).

12.10.- Excepcionalmente y hasta que entren en vigor las Listas de Espera procedentes de la futura Oferta de Empleo Público del año 2001 o las derivadas de la acumulación de plazas de acceso libre de la Oferta de Empleo Público 2000-2001, se utilizarán las Listas de Espera del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Analista de Sistemas derivadas de la Oferta de Empleo Público del año 2000, si las hubiera, con el siguiente orden de preferencia.

1º.- Lista de Espera derivada de pruebas selectivas de promoción interna.

2º.- Lista de Espera derivada de las presentes pruebas selectivas.

3º.- Lista de Espera derivada de las pruebas selectivas de acceso libre.

13. NORMA FINAL

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 7 de marzo de 2001.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

ANEXO I
CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
(Base específica 1.2.2.b) y 8.2 de la Orden de convocatoria)

(Cargo competente para certificar)
(Nombre y apellidos del que certifica)
(Órgano)
(Administración)
(Dirección y teléfono del cargo que certifica)

CERTIFICA que:

D/D ^a .	con D.N.I
--------------------	-----------

ha prestado servicios en esta Administración como

(Denominación del Cuerpo/Escala/Categoría Laboral)	Grupo
(Transcripción de las funciones del Cuerpo/Escala/Categoría Laboral según su norma de creación. Esta información NO habrá de cumplimentarse cuando se trate de Cuerpos Generales de las Administraciones Públicas).	

Durante los siguientes períodos

De: a	De: a
De: a	De: a
De: a	De: a
De: a	De: a

Lo que certifico por solicitud del interesado, a efectos de su presentación en la fase de concurso de las pruebas selectivas convocadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Opción Analista de Sistemas, (Orden de 7 de marzo de 2001)

En _____ a _____ de _____ de _____

(Firma)

ANEXO II
CERTIFICACIÓN DE EJERCICIOS APROBADOS
(Base específica 1.2.2.C) y 8.2 de la Orden de convocatoria)

(Cargo competente para certificar)
(Nombre y apellidos del que certifica)
(Órgano)
(Administración)
(Dirección y teléfono del cargo que certifica)

CERTIFICA que:

D/D ^a .	con D.N.I
--------------------	-----------

ha aprobado en las pruebas selectivas para acceso al

(Denominación del Cuerpo/Escala)	Grupo
(Transcripción de las funciones del Cuerpo/Escala según su norma de creación. Esta información NO habrá de cumplimentarse cuando se trate de Cuerpos Generales de la Administración General de Estado).	
Ministerio	
Organismo	

Nº ejercicios aprobados	Real Decreto de Oferta Empleo Público	Año

Lo que certifico por solicitud del interesado, a efectos de su presentación en la fase de concurso de las pruebas selectivas convocadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Opción Analista de Sistemas, (Orden de 7 de marzo de 2001)

En _____ a _____ de _____ de _____

(Firma)

Consejería de Economía y Hacienda

3005 Orden de 7 de marzo de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 90 plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, código DGX00C-0.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 105/2000, de 28 de julio por el que se adoptan medidas excepcionales de Consolidación de Empleo Temporal («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 175 de 29 de julio de 2000), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:**Primero**

Convocar pruebas selectivas para acceso Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la dirección INTERNET "http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/".

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto número 105/2000, de 28 de julio de 2000, por el que se adoptan medidas excepcionales de Consolidación de Empleo Temporal («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 175, de 29 de julio de 2000), por el Decreto 104/2000, de 28 de julio de 2000, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para el ejercicio 2000 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 175 de 29 de julio de 2000), por el Decreto 68/1992, de 25 de junio, por el que se regula la designación y funcionamiento de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 147, de 26 de junio de 1992), por las presentes bases específicas y en lo no previsto en éstas, por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, en lo que les resulte de aplicación («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 145, de 26 de junio de 1998).

Cuarto

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, con carácter excepcional se dictan las siguientes,

BASES ESPECÍFICAS:**1. NORMAS GENERALES**

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de acceso libre 90 plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Regional. De estas 90 plazas, 3 se reservan para el cupo de personas con minusvalía que, de no cubrirse, se acumularán a las plazas restantes del sistema de acceso libre.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición y

B) Fase de concurso.

1.2.1.- Fase de oposición: el programa es el establecido en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los ejercicios y programas de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Regional («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 32 de 8 de febrero de 2001)

Esta fase consta de un ejercicio, que tiene carácter eliminatorio. Dicho ejercicio comprende dos partes que se complementarán, debiéndose alcanzar para superarlo un mínimo de 10 puntos, sumadas las puntuaciones de la primera y segunda parte.

Primera parte: consiste en contestar un cuestionario de 60 preguntas con respuestas alternativas basado en el contenido de todo el programa.

Duración: 1 hora.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 4 puntos.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del test: } \frac{\text{Número de aciertos} - \frac{\text{Número de errores}}{\text{Número de alternativas} - 1}}$$

Los 4 puntos se obtendrán si en la valoración del test resultan correctas el 40% del total de las preguntas, una vez aplicada la fórmula de penalización anteriormente reseñada, siendo éste el nivel mínimo exigido para la superación de esta parte.

Esta parte tiene carácter eliminatorio.

Segunda parte: consistirá en una prueba que evalúe la suficiencia y los conocimientos avanzados en la utilización de las herramientas de tratamiento de textos (Word) y hoja de cálculo (Excel) incluidas en el paquete Office 97.

Los resultados se obtendrán bien por escrito, si se trata de simulación, o bien por impresora o disco si se utilizan ordenadores.

Duración: hasta 1 hora.
Valoración: de 0 a 10 puntos.
Puntuación mínima: 4 puntos.

Esta parte tiene carácter eliminatorio.

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en el ejercicio de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general décima de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

1.2.2.- Fase de concurso: en esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y cuya puntuación máxima será de 8'570 puntos, se valorarán los siguientes méritos:

a) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública de la Región de Murcia en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos o en Categorías Profesionales asimiladas de personal laboral, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0'0715 puntos, hasta un máximo de 6'856 puntos.

A estos efectos también se computarán los servicios prestados en la Administración Pública de la Región de Murcia en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Operador.

b) Experiencia obtenida por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tengan atribuidas las funciones propias del Cuerpo al que se pretende acceder, asignándosele una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0'0357 puntos, hasta un máximo de 3'428 puntos.

La suma de los apartados a) y b) no puede superar los 6'856 puntos.

c) Por cada ejercicio aprobado en las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos derivadas de las Ofertas de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia de los años 1993, 1997 y 1998, a razón de 0'857 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 1'714 puntos.

Por este apartado también se valorarán con la misma puntuación los ejercicios aprobados en las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo que tenga identidad de funciones con el indicado en el párrafo anterior, derivadas de los Reales Decretos de Oferta de Empleo Público de los años 1993 en adelante de la Administración General del

Estado y de aquellos Organismos Autónomos cuyas competencias hayan sido transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.2.3.- El plazo, forma de acreditación y valoración de méritos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la base específica octava de la presente convocatoria.

1.2.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total por aspirante.

1.3.- La adjudicación de las plazas a los aspirantes seleccionados se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.4.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de mayo de 2001, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general 2.2 de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

2.2.1.- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española.

2.2.2.- El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

2.2.3.- Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de reserva para personas con minusvalía deberán tener reconocida, por los órganos competentes de la Administración Regional de Murcia o sus análogos de otras Comunidades Autónomas, una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.

2.2.4.- Los aspirantes no deben haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

3. SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 30 de noviembre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, (BORM n.º 301, de 30 de diciembre de 2000), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo). En la solicitud se consignará inexcusablemente el código del Cuerpo al que se pretende acceder. Su no consignación determinará la no admisión del aspirante.

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la base específica duodécima de esta Orden deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso de no hacerlo o transcurrido el plazo de subsanación sin indicarlo, no serán incluidos en la citada Lista de Espera aunque cumplan los requisitos exigidos para ello.

Además deberán indicar en la instancia la zona o zonas en las que desean prestar servicios. En este caso aquellos aspirantes que no soliciten en su instancia zona/s se entenderán que optan por todas.

Los aspirantes que se presenten por el turno de minusvalía deberán indicarlo en la solicitud. Asimismo, deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las distintas partes del ejercicio único.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirán al Consejero de Economía y Hacienda.

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 1.685 pesetas, (10.13 euros).

3.4.1.- Dicha Tasa se abonará al presentar la solicitud en cualquiera de las oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), devolviéndose en ese momento al interesado un ejemplar de la instancia sellada mecánicamente por la entidad como recibo del pago de las tasas realizado en CAJAMURCIA (número de transacción interna 265) o en la CAM (tipo de operación interna 444), considerándose con ello cumplimentado el trámite de presentación de instancia con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la base general 3.4.3 de la Orden de 15 de junio de 1998.

3.4.2.- Cuando el abono de la Tasa se efectúe en una entidad distinta de las entidades colaboradoras (CAJAMURCIA y CAM) éste se realizará mediante transferencia bancaria al código cuenta cliente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), debiendo el interesado, en este caso, presentar obligatoriamente la instancia junto con el resguardo acreditativo del ingreso en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4.3.- El importe de dicha Tasa se reducirá en los supuestos previstos en la base general 3.3. de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.- La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

4.2.- Los aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

5. TRIBUNAL

El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente

Titular: D.^a Pilar Batres González

Suplente: D. Jesús Enrique Fernández Marín

Secretario

Titular: D. José Francisco Jiménez Amat

Suplente: D. José Antonio Jiménez Aracil

Vocal primero

Titular: D.^a Jacinta Blaya Manzanares

Suplente: D.^a María del Carmen Blaya Navarro

Vocal Segundo

Titular: D. José Gómez Sánchez

Suplente: D. José Luis García Martínez

Vocal Tercero

Titular: D.^a Llanos Peinado Moreno

Suplente: D. Pascual Sánchez Fajardo

5.2.- El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio y en la base general quinta de la Orden de 15 de junio de 1998.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la cuarta.

5.4.- Todos los actos del Tribunal que sean susceptibles de exposición se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

6. DESARROLLO DEL EJERCICIO

6.1.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo Tercero, Sección Tercera, del Decreto 68/1992, de 25 de junio.

6.2.- En aquellos actos que resulte preciso la actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra "F"

6.3.- Se hará pública la Resolución provisional con la relación de aspirantes que hayan superado la primera parte del ejercicio. El Tribunal otorgará un plazo de reclamación contra dicha Resolución, que podrá oscilar entre un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días. Estudiadas las reclamaciones, en su caso, el Tribunal hará pública la Resolución definitiva con los aspirantes que hayan superado la primera parte y por tanto pueden presentarse a la segunda parte del ejercicio.

Finalizada la segunda parte del ejercicio el Tribunal hará pública la Resolución provisional con la relación de aspirantes que la han superado, otorgando un plazo que podrá oscilar entre un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días para formular reclamaciones. Estudiadas las reclamaciones, en su caso, el Tribunal hará pública la Resolución definitiva con los aspirantes que hayan superado la segunda parte del ejercicio.

6.4.- El nivel mínimo para la superación de la primera parte del ejercicio es el establecido en el apartado 1.2.1 de la presente Orden.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la superación de la segunda parte del ejercicio.

7. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN

7.1.- Una vez expuesta la Resolución definitiva con la relación de aprobados de la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la Resolución que contenga la relación de aspirantes que hayan aprobado dicha fase, por orden de puntuación alcanzada, sumando la obtenida en cada parte del ejercicio.

En esta Resolución figurarán separadamente los aprobados por el sistema de acceso libre y los del turno de minusvalía.

7.2.- La superación del ejercicio de la fase de oposición no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

8. FASE DE CONCURSO

8.1.- Todos los méritos deberán estar referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

8.2.- En relación con los méritos previstos en la base específica 1.2.2 de esta Orden los aspirantes que figuren en la Resolución que contenga la lista de aprobados en la fase de oposición, dispondrán de un plazo de 20 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para presentar en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa:

- Certificación de la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal en otras Administraciones Públicas donde se indique tanto el tiempo de servicios prestados como las tareas propias de los Cuerpos, Escalas

y Opciones o Categorías Profesionales a que se refiere la certificación, según Anexo I de esta Orden. Esta certificación, para el personal que haya sido transferido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá ser efectuada por la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal en esta Administración.

Para que dicha certificación pueda ser objeto de valoración deberá estar cumplimentada en todos sus apartados. Si los servicios prestados han sido en diferentes Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales, el interesado deberá presentar una certificación por cada uno de ellos.

- Declaración jurada del aspirante de los ejercicios aprobados en la Administración Regional de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la base 1.2.2.c) primer párrafo de la presente Orden, conformada por la Jefe de Servicio de Selección y Provisión de Puestos de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

- Certificación de la unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de selección en la Administración del Estado, donde se certifique el número de ejercicios aprobados, según Anexo II de la presente Orden. Esta certificación, para el personal que haya sido transferido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá ser efectuada por la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal en esta Administración.

Para que dicha certificación pueda ser objeto de valoración deberá estar cumplimentada en todos sus apartados. Si los ejercicios aprobados han sido en diferentes Cuerpos y Escalas, el interesado deberá presentar una certificación por cada Cuerpo y Escala.

8.3.- Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

8.4.- En el plazo máximo de 15 días a contar desde la finalización del plazo previsto en el apartado 2 de la presente base, el Tribunal hará pública la Resolución conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición, contra dicha Resolución se podrá formular reclamación por escrito en un plazo que podrá oscilar entre un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o no en la Resolución de seleccionados.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre los aspirantes, una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de concurso, se dirimirá según los siguientes criterios por orden de prioridad:

1.º) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

2.º) Los servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia en el Cuerpo de Auxiliares

Administrativos o en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Operador.

3.º) Los servicios prestados en cualquier Administración Pública en los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tenga atribuidas las funciones propias del Cuerpo al que se pretende acceder.

4.º) El mayor número de ejercicios aprobados que hayan sido objeto de baremación en la fase de concurso.

5.º) La mayor puntuación obtenida en la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición.

6.º) Por orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados, comenzando por la letra "F".

7.º) Sorteo efectuado en sesión pública.

10. RESOLUCIÓN DE SELECCIONADOS, RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN E INCOMPATIBILIDADES

10.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales, décima, undécima, duodécima, decimotercera y decimoquinta aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

10.2.- El aspirante que figure en la Resolución de seleccionados no podrá presentarse a los ejercicios de otro proceso selectivo para acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos convocado al amparo de los Decretos 104/2000 o 105/2000 citados en el Dispongo Tercero de la presente Orden.

11. PERIODO DE PRÁCTICAS Y ACCIÓN FORMATIVA

11.1.- El periodo de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimocuarta de la Orden de 15 de junio de 1998.

11.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

12. LISTA DE ESPERA

12. 1- El Tribunal constituirá una Lista de Espera entre los solicitantes de la misma, de conformidad con lo establecido en la base general decimosexta punto 1 de la citada Orden de 15 de junio de 1998, excepto en lo regulado expresamente en esta base específica.

A estos efectos las zonas a señalar en la instancia son :

Zona 1: Alcantarilla, Alguazas, Alhama de Murcia, Beniel, Molina de Segura, Las Torres de Cotillas, Librilla, Murcia y Santomera.

Zona 2: Abanilla, Abarán, Archena, Blanca, Ceutí, Cieza, Fortuna, Lorquí, Ojós, Ricote, Ulea, Villanueva del Río Segura.

Zona 3: Cartagena, Fuente Álamo, La Unión, Los Alcázares, San Javier, San Pedro del Pinatar y Torre Pacheco.

Zona 4: Águilas, Aledo, Lorca, Mazarrón, Puerto Lumbreras y Totana.

Zona 5: Albudeite, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Moratalla, Mula y Pliego.

Zona 6: Jumilla y Yecla.

12. 2.- La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes, para ser incluidos en la Lista de Espera, será de 3 puntos en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.

12. 3.- A esta convocatoria le será de aplicación el siguiente baremo:

a) 24 puntos por cada año de servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia como funcionario de carrera, interino o contratado laboral temporal en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos o en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Operador, o en categorías profesionales asimiladas.

Solamente se valorarán los servicios prestados en los 8 años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, a razón de 2 puntos por cada mes o fracción de 30 días.

b) 12 puntos por cada año de servicios prestados en otras Administraciones como funcionario de carrera, interino o contratado laboral temporal en un Cuerpo, Escala, Opción o Categoría Profesional que tenga atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo objeto de la convocatoria.

Solamente se valorarán los servicios prestados en los 8 años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, a razón de 1 punto por cada mes o fracción de 30 días.

El máximo de puntos que se pueden obtener por la suma de los apartados a) y b) es de 72 puntos.

c) 24 puntos por obtener la puntuación mínima de 4 puntos para aprobar la primera parte del ejercicio de la fase de oposición, adicionándose la parte proporcional de otros 24 punto por puntuaciones superiores, alcanzándose dichos 24 puntos adicionales con la máxima puntuación de esta parte del ejercicio.

12.4.- Los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima señalada en la base 12.2, solamente deben presentar la certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como funcionarios de carrera, interinos o contratados laborales temporales en un Cuerpo, Escala, Opción o Categoría Profesional que tenga atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo objeto de la presente convocatoria, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, mediante original o fotocopia compulsada.

Para que dicha certificación pueda ser objeto de valoración deberá contener, inexcusablemente en su

contenido, las funciones atribuidas al Cuerpo o Categoría Profesional objeto de la certificación.

Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia como funcionario de carrera, interino o contratado laboral temporal desempeñando las funciones propias del Cuerpo de Auxiliares Administrativos y del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Operador, no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

El plazo para presentar los documentos que debe aportar el interesado será de 15 días naturales desde el siguiente a la exposición de la Resolución del Tribunal que contenga la relación de aspirantes que han superado la puntuación mínima para formar parte de la Lista de Espera.

12. 5.- En caso de empate en la puntuación final de la Lista de Espera, se dirimirá el mismo por los siguientes criterios y según el orden:

1) Servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos y en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Operador o en Categorías Profesionales asimiladas de personal laboral.

2) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en un Cuerpo, Escala, Opción o Categoría Profesional de personal laboral que tenga atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo objeto de la Lista de Espera.

3) Mayor puntuación obtenida en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.

4) Por orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados, comenzando por la letra "F".

5) Sorteo efectuado en sesión pública.

Para llevar a cabo el desempate se computarán en los apartados 1) y 2) de la presente base la totalidad de los servicios prestados sin limitación temporal, hasta la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

12.6.- Finalizada la valoración de los méritos y efectuados los desempates, el Tribunal hará pública Resolución provisional conteniendo la relación de los aspirantes que

hayan superado la puntuación mínima exigida en la base 12.2 de la presente Orden y que constituyen la Lista de Espera, otorgándose un plazo que podrá oscilar entre 3 y 10 días para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal expondrá la Resolución definitiva, constituyéndose así la Lista de Espera por orden de puntuación.

12.7.- Una vez constituida por el Tribunal la Lista de Espera el Consejero de Economía y Hacienda dictará Orden declarando la entrada en vigor de la misma y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

12.8.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 79, de 4 de abril de 1995).

12.9.- Excepcionalmente y hasta que entren en vigor las Listas de Espera procedentes de la futura Oferta de Empleo Público del año 2001 o las derivadas de la acumulación de plazas de acceso libre de la Oferta de Empleo Público 2000-2001, se utilizarán las Listas de Espera del Cuerpo de Auxiliares Administrativos derivadas de la Oferta de Empleo Público del año 2000, si las hubiera, con el siguiente orden de preferencia.

1.º.- Lista de Espera derivada de pruebas selectivas de promoción interna.

2.º.- Lista de Espera derivada de las presentes pruebas selectivas.

3.º.- Lista de Espera derivada de las pruebas selectivas de acceso libre.

13. NORMA FINAL

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 7 de marzo de 2001.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

ANEXO I
CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
(Base específica 1.2.2.b) y 8.2 de la Orden de convocatoria)

(Cargo competente para certificar)
(Nombre y apellidos del que certifica)
(Órgano)
(Administración)
(Dirección y teléfono del cargo que certifica)

CERTIFICA que:

D/D. ^a	con D.N.I
-------------------	-----------

ha prestado servicios en esta Administración como

(Denominación del Cuerpo/Escala/Categoría Laboral)	Grupo
(Transcripción de las funciones del Cuerpo/Escala/Categoría Laboral según su norma de creación. Esta información NO habrá de cumplimentarse cuando se trate de Cuerpos Generales de las Administraciones Públicas).	

Durante los siguientes periodos

De: a	De: a
De: a	De: a
De: a	De: a
De: a	De: a

Lo que certifico por solicitud del interesado, a efectos de su presentación en la fase de concurso de las pruebas selectivas convocadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos, (Orden de 7 de marzo de 2001).

En _____ a _____ de _____ de _____

(Firma)

ANEXO I I
CERTIFICACIÓN DE EJERCICIOS APROBADOS
(Base específica 1.2.2.C) y 8.2 de la Orden de convocatoria)

(Cargo competente para certificar)
(Nombre y apellidos del que certifica)
(Órgano)
(Administración)
(Dirección y teléfono del cargo que certifica)

CERTIFICA que:

D/D. ^a	con D.N.I
-------------------	-----------

ha aprobado en las pruebas selectivas para acceso al

(Denominación del Cuerpo/Escala)	Grupo
(Transcripción de las funciones del Cuerpo/Escala según su norma de creación. Esta información NO habrá de cumplimentarse cuando se trate de Cuerpos Generales de la Administración General de Estado).	
Ministerio	
Organismo	

N.º ejercicios aprobados	Real Decreto de Oferta Empleo Público	Año

Lo que certifico por solicitud del interesado, a efectos de su presentación en la fase de concurso de las pruebas selectivas convocadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos, (Orden de 7 de marzo de 2001).

En _____ a _____ de _____ de _____

(Firma)

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2764 Ordenanzas Reguladoras de la Modificación número 12 del Plan General de Ordenación Urbana de Águilas, Regulación Uso Taller Suelo Urbano. Expte.: 106/00 de Planeamiento.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

ORDENANZA PRIMERA. C-O CABEZOS:

Artículo 386 – Usos.

1.- El uso característico de vivienda podrá darse en sus dos clases de unifamiliar y colectiva siempre que, en este último caso, no se sobrepasen las 6 viviendas por edificio.

2.- Se admiten además los siguientes usos compatibles con el característico, en los que con independencia de la superficie asignada a cada grado, no se autorizarán usos para más de 20 personas:

a) Industria:

- Artesana, en situaciones B, C y D, grados 4 y 5, situación E, grado 5 y situación A, grados 4 y 5 cuando se cumplan las condiciones del art. 389.2.

b) Servicios del automóvil.

- Garajes y depósitos: en situación B, C y D, grados 4 y 5.
- Talleres: De reparación mecánica o eléctrica: En situaciones B, C y D.

La superficie máxima construida será:

- Taller propiamente dicho 100 m². (grado 5).
- Exposición y servicios administrativos 100 m². (grado 5).

Se prohíben los de chapa y pintura.

En todo caso serán de aplicación las condiciones fijadas en la Sección 3, del Capítulo 4, del Título 6 de la Normativa Urbanística del P.G.

El ámbito en el que permiten estos usos, es el indicado en el plano correspondiente.

c) Terciario:

- Comercio y recreativo, en situación A cuando se cumplan las condiciones del art. 389.2 y en situaciones B, C y D, grados 4 y 5.

d) Dotacional:

- Todas las clases, en situación A cuando se cumplan las condiciones del art. 389.2 y en situaciones B, C y D, grados 4 y 5.

3.- Todos los usos, además de cumplir las condiciones específicas fijadas para cada uno de ellos, habrán de cumplir las condiciones ambientales y de seguridad fijadas en el Capítulo 3 del Título 5 de esta Normativa.

ORDENANZA PRIMERA. C-1 CASCO:

Artículo 393 – Usos.

1.- El uso característico de vivienda podrá darse en sus dos clases de colectiva y unifamiliar, siempre que en este último caso se respeten las demás condiciones de la presente ordenanza en cuanto a alturas mínimas y tipología edificatoria.

2.- Se admiten, además, los siguientes usos compatibles con el característico:

a) Industria.

- Artesana, pequeña o taller, ligera y almacenes: en situaciones B, C y D, grados 4 y 5.

- Artesana: En situación E grado 5.

b) Servicios del automóvil.

- Garajes y depósitos: en situaciones A, B, C y D en todos sus grados.

- Talleres: De reparación mecánica o eléctrica: En situaciones B, C y D.

La superficie máxima construida será:

- Taller propiamente dicho 100 m². (grado 5).
- Exposición y servicios administrativos 100 m². (grado 5).

Se prohíben los de chapa y pintura.

En todo caso serán de aplicación las condiciones fijadas en la Sección 3, del Capítulo 4, del Título 6 de la Normativa Urbanística del P.G.

El ámbito en el que permiten estos usos, es el indicado en el plano correspondiente.

c) Terciario.

- Oficinas: en situaciones B, C y D en todos sus grados; en situación E, grados 4 y 5.

- Comercio: en situaciones B, C y D en todos los grados.

- Residencial-hotelerero: en situaciones B y C en todos los grados, y en situación E, grados 4 y 5.

- Espectáculos: en situaciones B, C y D en grados 2, 3, 4 y 5.

d) Dotacional.

- Deportivo: en situaciones A, B y C en todos sus grados y en situación D en grados 2, 3, 4 y 5.

- Educativo, socio-cultural, religioso, asistencial y administrativo: en situaciones B, C y D en todos los grados; en situación E, grados 4 y 5.

- Comercial: en situaciones B y C en todos sus grados.

- Residencial: en situaciones B y C en todos sus grados; y en situación E en grados 4 y 5.

3.- Tanto el uso característico como los compatibles a los que se refieren los dos puntos anteriores de este artículo, se entienden admisibles cuando el solar cuente con condiciones de accesibilidad viaria normales, es decir, cuando de frente a un tramo de calle con acceso y salida de circulación rodada por cada lado y con un ancho mínimo de calzada pavimentada de 3 metros.

4.- Cuando no se cumplan las condiciones de accesibilidad a las que se refiere el punto anterior, los usos admisibles serán los permitidos en la zona C-O, Edificación cerrada en Cabezos.

5.- Todos los usos, además de cumplir las condiciones específicas fijadas para cada uno de ellos, habrá de cumplir las condiciones ambientales y de seguridad fijadas en el capítulo 3 del Título 5 de esta Normativa.

ORDENANZA PRIMERA. C-2 ENSANCHE.

Artículo 399 – Usos.

1.- El uso característico de vivienda podrá darse en sus dos clases de colectiva y unifamiliar, siempre que en este último caso se respeten las demás condiciones de la presente ordenanza en cuanto a alturas mínimas y tipología edificatoria.

2.- Se admiten, además, los siguientes usos compatibles con el característico:

a) Industria.

- Artesana, pequeña o taller, ligera y almacenes: en situaciones B, C y D, grados 4 y 5.
- Artesana: en situación E, grado 5.

b) Servicios del automóvil.

- Garajes y depósitos: en situaciones A, B, C y D en todos sus grados.

- Talleres: De reparación mecánica o eléctrica: En situaciones B, C y D. La superficie máxima construida será:

- Taller propiamente dicho 100 m² (grado 5).
- Exposición y servicios administrativos 100 m² (grado 5).

Se prohíben los de chapa y pintura.

En todo caso serán de aplicación las condiciones fijadas en la Sección 3, del Capítulo 4, del Título 6 de la Normativa Urbanística del P.G.

El ámbito en el que permiten estos usos, es el indicado en el plano correspondiente.

En carretera de Lorca hasta su cruce con calle Rambla, se admiten los grados 3 y 4 en las mismas situaciones relativas.

c) Terciario.

- Oficinas: en situaciones B, C y D en todos sus grados; en situación E, grados 4 y 5.

- Comercio: en situaciones B, C y D en todos sus grados.

- Residencial-hotelero: en situaciones B y C en todos sus grados; en situación E, grados 4 y 5.

- Espectáculos: en situaciones B y C en todos sus grados; en situación D, en grados 2, 3, 4 y 5.

d) Dotacional.

- Deportivo. En situaciones A, B y C en todos sus grados, en situación D en grados 2, 3, 4 y 5.

- Educativo, socio-cultural, religioso, asistencial y administrativo: en situaciones B, C y D en todos sus grados; en situación E, grados 4 y 5.

- Comercial: en situaciones B y C en todos sus grados.

- Residencial: en situaciones B y C en todos sus grados; en situación E en grados 4 y 5.

Son de aplicación los puntos 3, 4 y 5 del art. 393.

ORDENANZA PRIMERA. C-4 BARRIOS PERIFÉRICOS.

Artículo 408 – Usos.

1.- El uso característico de vivienda se admite en sus dos clases de unifamiliar y colectiva, con la condición establecida en el art. 393.1 para la zona C-1 de casco.

2.- Se admiten los siguientes usos compatibles con el característico.

a) Industria:

- Artesana, pequeña o taller, ligera y almacenaje: en situación B y C, grados 3, 4 y 5; en situación D grados 4 y 5.
- Artesana, en situación E grado 5.

b) Servicios del automóvil.

- Garajes y depósitos: en situaciones A, B, C y D en todos sus grados.

- Talleres: De reparación mecánica o eléctrica: En situaciones B, C y D. La superficie máxima construida será:

- Taller propiamente dicho 100 m² (grado 5).
- Exposición y servicios administrativos 100 m² (grado 5).

Se prohíben los de chapa y pintura.

En todo caso serán de aplicación las condiciones fijadas en la Sección 3, del Capítulo 4, del Título 6 de la Normativa Urbanística del P.G.

El ámbito en el que permiten estos usos, es el indicado en el plano correspondiente.

En calle Cartagena, se admiten los grados 3 y 4 en las mismas situaciones relativas.

c) Terciario.

- Oficinas: en situaciones B y C, en todos sus grados; en situación D, grado 5.

- Comercial: en situación B, C y D en todos sus grados

- Residencial-hotelero: en situación B y C en todos sus grados; en situación E, grados 4 y 5.

d) Dotacional.

- Deportivo. En situación A, B y C en grados 2, 3, 4 y 5; en situación D en grados 3, 4 y 5.

- Educativo, socio-cultural, religioso, asistencial y administrativo: en situaciones B y C, grados 2, 3, 4 y 5; en situación D, grados 3, 4 y 5; en situación E, grados 4 y 5.

- Residencial: en situaciones B y C, grados 2, 3, 4 y 5; en situación E, grados 4 y 5.

Murcia a 1 de marzo de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Educación y Universidades

2765 RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2001, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se hace público el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (Cero-Tres años).

Habiéndose suscrito, con fecha 26 de diciembre de 2000, Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia. (Cero-Tres años), y de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación del citado Convenio que figura como Anexo a esta Resolución.

Murcia a veinte de febrero de dos mil uno.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (Cero-Tres años).

En Madrid a 26 de diciembre de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor Don Juan Carlos Aparicio Pérez, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000, de 27 de abril (Boletín Oficial del Estado número 102, de 28 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en

virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, el Excmo. Señor Don Fernando de la Cierva Carrasco, Consejero de Educación y Universidades nombrado por Decreto 21/1999, de 13 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 160, de 14 de julio), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con la autorización conferida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2000.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

TERCERO.- Que al Ministerio de trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996 de 5 de mayo, 839/1996 de 10 de mayo, 1.888/1996 de 2 de agosto y 140/1997 de 31 de enero.

CUARTO.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ostenta competencias en materia de Bienestar Social y Servicios Sociales, de acuerdo con el artículo 10.1 de su Estatuto (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio) y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, de 15 de enero, 2.415/1983, de 20 de julio y 844/1984, de 25 de enero de 1985.

QUINTO.- Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

SEXTO.- Que la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000 (B.O.E. del día 30), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y que la clasificación 19.04.313O.454.00, transferencias corrientes a comunidades autónomas para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral a través de la atención a la primera infancia, tiene una dotación de 3.008.194.589 pesetas.

SÉPTIMO.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

OCTAVO.- Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar y/o mejorar los servicios existentes de atención a la primera infancia (0-3 años).

NOVENO.- Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito acordados con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 18 de febrero de 2000 (B.O.E. de 7 marzo de 2000).

DÉCIMO.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de los Programas destinados a crear y/o mejorar los servicios de atención a la primera infancia (0-3 años) que se especifican en el anexo de este Convenio.

SEGUNDO.- La Comunidad Autónoma pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

TERCERO.- Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se compromete a aportar la cantidad total de mil cuatrocientos dieciséis millones ochocientos cuarenta mil novecientos cuatro (1.416.840.904) pesetas, como participación en la financiación de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o las Corporaciones Locales, estas últimas según los acuerdos con la Comunidad de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

CUARTO.- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.454.00 para el ejercicio de 2000, aporta la cantidad de ciento diecinueve millones setecientos ochenta mil quinientas trece (119.780.513) pesetas como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

QUINTO.- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad prevista en la cláusula cuarta

de este Convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto en el último párrafo del Acuerdo del Consejo de Ministros del día 18 de febrero de 2000 (B.O.E. de 7 de marzo de 2000).

SEXTO.- La Comunidad Autónoma deberá:

A. Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B. Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C. Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

D. Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1.091/88, de 23 de septiembre).

E. Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

SÉPTIMO.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los 6 meses siguientes y que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente.

OCTAVO.- Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá

como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las comunidades autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

NOVENO.- En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y/o las corporaciones Locales.

DÉCIMO.- Este Convenio tendrá vigencia durante el periodo de un año desde la fecha de su firma.

UNDÉCIMO.- El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberá reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él.

DUODÉCIMO.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, **Juan Carlos Aparicio Pérez**.—El Consejero de Educación y Universidades, (en nombre y representación, por delegación de la Comunidad Autónoma), **Fernando de la Cierva Carrasco**.

ANEXO

Aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Corporaciones Locales y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de Servicios de Atención a la Primera Infancia. Año 2000.

A) SERVICIOS DE TITULARIDAD DE CORPORACIONES LOCALES (CERO-TRES AÑOS)

1) Ampliación de plazas en la Escuela Infantil "Madre Piedad de la Cruz" de Alcantarilla y mantenimiento del servicio.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	19.676.900 ptas.
Aportación M.T.A.S.	2.325.428 ptas.

2) Ampliación de plazas en la Escuela Infantil "Nueva Esperanza" de Archivel (Caravaca de la Cruz) y mantenimiento del servicio.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.461.560 ptas.
Aportación M.T.A.S.	452.167 ptas.

3) Ampliación de plazas en la Escuela Infantil "La Concepción" de Cartagena y mantenimiento del servicio.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	50.517.119 ptas.
Aportación M.T.A.S.	2.788.361 ptas.

4) Ampliación de plazas en la Escuela Infantil "Villalba" de Cartagena y mantenimiento del servicio.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	22.441.111 ptas.
Aportación M.T.A.S.	1.776.369 ptas.

5) Ampliación de plazas en la Escuela Infantil "Vistalegre" de Cartagena y mantenimiento del servicio.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	11.315.465 ptas.
Aportación M.T.A.S.	678.250 ptas.

6) Ampliación de plazas en la Escuela Infantil "Bamby" de El Algar (Cartagena) y mantenimiento del servicio.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	44.197.888 ptas.
Aportación M.T.A.S.	2.185.472 ptas.

7) Ampliación de plazas en la Escuela Infantil "San Isidoro" de Lo Campano (Cartagena) y mantenimiento del servicio.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	47.279.932 ptas.
Aportación M.T.A.S.	3.057.508 ptas.

8) Ampliación de plazas en la Escuela Infantil "San Isidoro" de Los Mateos (Cartagena) y mantenimiento del servicio.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	23.105.951 ptas.
Aportación M.T.A.S.	1.281.139 ptas.

9) Ampliación de plazas en la Escuela Infantil "Dibujos" de Fuente Alamo y mantenimiento del servicio.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	8.605.418 ptas.
Aportación M.T.A.S.	699.782 ptas.

10) Ampliación de plazas en la Escuela Infantil "Ntra. Sra. de la Fuensanta" de Murcia y mantenimiento del servicio.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	66.276.086 ptas.
Aportación M.T.A.S.	4.467.837 ptas.

11) Ampliación de plazas en la Escuela Infantil "La Paz" de Murcia y mantenimiento del servicio.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	78.896.005 ptas.
Aportación M.T.A.S.	5.049.194 ptas.

12) Ampliación de plazas en la Escuela Infantil "La Ermita" de La Alberca (Murcia) y mantenimiento del servicio.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	66.771.316 ptas.
Aportación M.T.A.S.	3.972.607 ptas.

13) Ampliación de plazas en la Escuela Infantil de Beniaján (Murcia) y mantenimiento del servicio.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	72.413.902 ptas.
Aportación M.T.A.S.	4.930.770 ptas.

14) Ampliación de plazas en la Escuela Infantil "El Lugarico" de El Palmar (Murcia) y mantenimiento del servicio.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	38.542.417 ptas.
Aportación M.T.A.S.	2.583.809 ptas.

15) Ampliación de plazas en la Escuela Infantil "Arco Iris" de Santomera y mantenimiento del servicio.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	17.045.381 ptas.
Aportación M.T.A.S.	2.454.619 ptas.

16) Continuidad de la ampliación de plazas y grupo de edad en la Escuela Infantil Municipal de Los Alcázares, financiada de 1992 a 1999 ambos inclusive y mantenimiento del servicio.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	20.903.776 ptas.
Aportación M.T.A.S.	2.346.960 ptas.

17) Continuidad de la ampliación de horario en la Escuela Infantil "Reina Sofía" de Alguazas, financiada de 1994 a 1999 ambos inclusive y mantenimiento del servicio.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	23.949.199 ptas.
Aportación M.T.A.S.	3.595.801 ptas.

18) Continuidad de la ampliación de horario en la Escuela Infantil "Gloria Fuertes" de Alhama de Murcia, financiada de 1992 a 1999 ambos inclusive y mantenimiento del servicio.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	21.806.412 ptas.
Aportación M.T.A.S.	2.497.682 ptas.

19) Continuidad de la ampliación de horario en la Escuela Infantil "Colorines" de Archena, financiada de 1994 a 1999 ambos inclusive y mantenimiento del servicio.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	22.959.873 ptas.
Aportación M.T.A.S.	3.089.805 ptas.

20) Continuidad de la ampliación de horario en la Escuela Infantil "Colores" de Calasparra, financiada de 1993 a 1999 ambos inclusive y mantenimiento del servicio.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	14.651.611 ptas.
Aportación M.T.A.S.	850.504 ptas.

21) Continuidad de la ampliación de horario en la Escuela Infantil "Virgen del Rosario" de Campos del Río, financiada de 1993 a 1999 ambos inclusive y mantenimiento del servicio.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	14.141.216 ptas.
Aportación M.T.A.S.	1.787.135 ptas.

22) Continuidad de la ampliación de horario en la Escuela Infantil "San Francisco" de Caravaca de la Cruz, financiada de 1993 a 1999 ambos inclusive y mantenimiento del servicio.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	31.865.688 ptas.
Aportación M.T.A.S.	3.757.290 ptas.

23) Continuidad de la ampliación de plazas en la Escuela Infantil "Barrio Peral" de Cartagena, financiada en 1992 y mantenimiento del servicio.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	30.339.619 ptas.
Aportación M.T.A.S.	1.927.091 ptas.

24) Continuidad de la ampliación de plazas en la Escuela Infantil "Virgen de la Caridad" de Cartagena, financiada en 1992 y 1993 y mantenimiento del servicio.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	45.197.474 ptas.	Verde del Ayuntamiento de Murcia, financiada de 1992 a 1999 ambos inclusive.	
Aportación M.T.A.S.	3.154.401 ptas.		
25) Continuidad de la ampliación de plazas y horario en la Escuela Infantil "La Milagrosa" de Cartagena, financiada de 1992 a 1999 ambos inclusive y mantenimiento del servicio.		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	49.824.863 ptas.
		Aportación M.T.A.S.	2.809.893 ptas.
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	59.759.858 ptas.	33) Continuidad de la ampliación de horario y período estival en la Escuela Infantil "Colorines I" de Torre-Pacheco, financiada de 1992 a 1999 ambos inclusive y mantenimiento del servicio.	
Aportación M.T.A.S.	3.724.992 ptas.		
26) Continuidad de la ampliación de horario en la Escuela Infantil "Juan Luis Vives" de Ceutí, financiada de 1993 a 1999 ambos inclusive y mantenimiento del servicio.		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	52.793.222 ptas.
		Aportación M.T.A.S.	3.681.928 ptas.
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	22.704.593 ptas.	34) Continuidad de la ampliación de horario y período estival en la Escuela Infantil "Colorines II" de Roldán (Torre-Pacheco), financiada de 1992 a 1999 ambos inclusive y mantenimiento del servicio.	
Aportación M.T.A.S.	2.368.492 ptas.		
27) Continuidad de la ampliación de horario en la Escuela Infantil Municipal de Cieza, financiada de 1992 a 1999 ambos inclusive y mantenimiento del servicio.		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	10.196.587 ptas.
		Aportación M.T.A.S.	581.357 ptas.
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	28.255.901 ptas.	35) Continuidad de la ampliación de horario y período estival en la Escuela Infantil "Colorines III" de Balsicas (Torre-Pacheco), financiada de 1992 a 1999 ambos inclusive y mantenimiento del servicio.	
Aportación M.T.A.S.	3.628.099 ptas.		
28) Continuidad de la ampliación de atención a grupo de edad en la Escuela Infantil Municipal de Lorquí, financiada de 1993 a 1999 ambos inclusive y mantenimiento del servicio.		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	7.453.866 ptas.
		Aportación M.T.A.S.	712.313 ptas.
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	17.078.712 ptas.	36) Continuidad de la ampliación de horario y período estival en la Escuela Infantil "Colorines IV" de Dolores (Torre-Pacheco), financiada de 1992 a 1999 ambos inclusive y mantenimiento del servicio.	
Aportación M.T.A.S.	2.088.579 ptas.		
29) Continuidad de la ampliación de horario en la Escuela Infantil "La Consolación" de Molina de Segura, financiada de 1992 a 1999 ambos inclusive y mantenimiento del servicio.		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	9.192.526 ptas.
		Aportación M.T.A.S.	538.294 ptas.
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	101.792.282 ptas.	37) Continuidad de la ampliación de horario y período estival en la Escuela Infantil "San Antonio" de Torre-Pacheco, financiada de 1992 a 1999 ambos inclusive y mantenimiento del servicio.	
Aportación M.T.A.S.	7.396.154 ptas.		
30) Continuidad de la ampliación de horario en la Escuela Infantil "La Inmaculada" de Molina de Segura, financiada de 1992 a 1999 ambos inclusive y mantenimiento del servicio.		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	7.640.846 ptas.
		Aportación M.T.A.S.	667.484 ptas.
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	64.055.922 ptas.	38) Continuidad de la ampliación de plazas en la Escuela Infantil "Santa Eulalia" de Totana, financiada de 1993 a 1999 ambos inclusive y mantenimiento del servicio.	
Aportación M.T.A.S.	4.747.750 ptas.		
31) Continuidad de la ampliación de plazas y grupo de edad en la Escuela Infantil "San Roque" de Algezares del Ayuntamiento de Murcia, financiada de 1992 a 1999 ambos inclusive.		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	41.303.862 ptas.
		Aportación M.T.A.S.	2.949.849 ptas.
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	38.854.627 ptas.	39) Continuidad de la ampliación de horario en período estival en la Escuela Infantil Municipal de La Unión, financiada de 1993 a 1999 ambos inclusive y mantenimiento del servicio.	
Aportación M.T.A.S.	2.271.599 ptas.		
32) Continuidad de la ampliación de plazas y grupo de edad en la Escuela Infantil "Nuestra Señora de los Angeles" de Sangonera la			

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	9.726.913 ptas.	7) Escuela Infantil "Cristo Crucificado" de Fortuna, financiada en 1999.	
Aportación M.T.A.S.	1.528.754 ptas.		
40) Continuidad de la ampliación de horario en la Escuela Infantil "La Concepción" de Yecla, financiada de 1993 a 1999 ambos inclusive y mantenimiento del servicio.		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	797.108 ptas.
		Aportación M.T.A.S.	513.021 ptas.
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	32.074.889 ptas.	8) Escuela Infantil "San José de Calasanz" de Lorca, financiada en 1999.	
Aportación M.T.A.S.	2.110.111 ptas.	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	708.158 ptas.
41) Continuidad de la ampliación de horario en la Escuela Infantil "El Parque-Ramblizo" de Yecla, financiada de 1993 a 1999 ambos inclusive y mantenimiento del servicio.		Aportación M.T.A.S.	455.620 ptas.
		9) Escuela Infantil "Arco Iris" de Murcia, financiada en 1999.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	49.128.651 ptas.	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	303.002 ptas.
Aportación M.T.A.S.	4.306.349 ptas.	Aportación M.T.A.S.	196.120 ptas.
B) "GUARDERÍAS INFANTILES LABORALES" DE TITULARIDAD DE CORPORACIONES LOCALES O ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.		10) Escuela Infantil "Nuria" de Cabezo de Torres (Murcia), financiada en 1999.	
1) Escuela Infantil "Bamby" de Alcantarilla, financiada en 1999.		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	390.090 ptas.
		Aportación M.T.A.S.	251.129 ptas.
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.077.992 ptas.	11) Escuela Infantil "Tuty" de Cabezo de Torres (Murcia), financiada en 1999.	
Aportación M.T.A.S.	692.399 ptas.	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	568.392 ptas.
2) Escuela Infantil "Baby" de Bullas, financiada en 1999.		Aportación M.T.A.S.	365.932 ptas.
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.235.973 ptas.	12) Escuela Infantil "Educa" de Espinardo (Murcia), financiada en 1999.	
Aportación M.T.A.S.	792.851 ptas.	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.670.223 ptas.
3) Escuela Infantil "Alevines" de Cartagena, financiada en 1999.		Aportación M.T.A.S.	1.072.681 ptas.
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.434.727 ptas.	13) Escuela Infantil "Virgen de la Fuensanta" de El Palmar (Murcia), financiada en 1999.	
Aportación M.T.A.S.	922.003 ptas.	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.875.308 ptas.
4) Escuela Infantil "Santiago Apóstol" de Cartagena, financiada en 1999.		Aportación M.T.A.S.	1.204.225 ptas.
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.571.425 ptas.	14) Escuela Infantil "Sagrada Familia" de Rincón de Seca (Murcia), financiada en 1999.	
Aportación M.T.A.S.	1.008.104 ptas.	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	439.665 ptas.
5) Escuela Infantil "Atalayica" de Cieza, financiada en 1999.		Aportación M.T.A.S.	282.221 ptas.
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	864.277 ptas.	15) Escuela Infantil "Arco Iris" de Puerto Lumbreras, financiada en 1999.	
Aportación M.T.A.S.	554.876 ptas.	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.428.077 ptas.
6) Escuela Infantil "La Casica" de Cieza, financiada en 1999.		Aportación M.T.A.S.	916.024 ptas.
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.044.121 ptas.		
Aportación M.T.A.S.	1.296.305 ptas.		

16) Escuela Infantil "San Diego" de Ricote, financiada en 1999.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.473.664 ptas.
Aportación M.T.A.S.	947.116 ptas.

17) Escuela Infantil "Los Ángeles" de Yecla, financiada en 1999.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	759.263 ptas.
Aportación M.T.A.S.	487.908 ptas.

**TOTAL APORTACIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA
Y CORPORACIONES LOCALES** 1.416.840.904 ptas.

**TOTAL APORTACIÓN MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES** 119.780.513 ptas.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

2763 Resolución de 1 de marzo de 2001. Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos-Iniciativa Rural de Murcia, (COAG-IR), La Unión de Pequeños Agricultores, (UPA) la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia, (FECOAM), y la Asociación Regional de Empresas Agrícolas y Ganaderas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ADEA-ASAJA) para la adecuación ambiental de empresas ganaderas del sector de rumiantes.

Visto el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos-Iniciativa Rural de Murcia, (Coag-Ir), la Unión de Pequeños Agricultores, (Upa) la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia, (Fecoam), y la Asociación Regional de Empresas Agrícolas y Ganaderas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (Adea-Asaja) para la adecuación ambiental de empresas ganaderas del sector de rumiantes, suscrito por el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en fecha 28 de febrero de 2001, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 9 de febrero de 2001, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos-Iniciativa Rural de Murcia, (Coag-Ir), la Unión de Pequeños Agricultores, (Upa) la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia, (Fecoam), y la Asociación Regional de Empresas Agrícolas y Ganaderas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (Adea-Asaja) para la adecuación ambiental de empresas ganaderas del sector de rumiantes, cuyo texto es el siguiente:

“Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos-Iniciativa Rural de Murcia, (COAG-IR), La Unión de Pequeños Agricultores, (UPA) la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia, (FECOAM), y la Asociación Regional de Empresas Agrícolas y Ganaderas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ADEA-ASAJA) para la adecuación ambiental de empresas ganaderas del sector de rumiantes.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, actuando en nombre y representación de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto nº 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en relación con el Decreto 36/2000 de 18 de mayo, por el que se modifican los Organos Directivos de la Consejería.

De otra, el Sr. D. Pedro Lencina Lozano, Presidente de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos-Iniciativa Rural, COAG-IR, actuando en representación de la misma, en virtud de su nombramiento en la Asamblea General de 18 de diciembre de 1997 y según mandato de 30 de abril de 1998.

De otra, el Sr. D. Marcos Alarcón Alarcón, Secretario General de la Unión de Pequeños Agricultores, UPA, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de los poderes otorgados por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de UPA de fecha 20 de junio de 1996 y según mandato de 15 de junio de 1998.

De de otra, el Sr. D. Manuel Soler Miras, Presidente de la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia, FECOAM, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de su nombramiento de 27 de marzo de 1998 y según mandato de 4 de mayo de 1998.

Y de otra, el Sr. D. Alfonso Gálvez Arce, Presidente de la Asociación Regional de Empresas Agrícolas y Ganaderas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia- Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ADEA-ASAJA), actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de su cargo para el que fue reelegido en Asamblea General de la Organización celebrada con fecha 17 de marzo de 1996, facultado para la firma de este Convenio por Acuerdo de la

Junta Directiva de ADEA-ASAJA, de fecha 8 de febrero de 2001.

Las partes reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir este Convenio de Colaboración en nombre de las instituciones que representan, y a tal efecto y previa autorización de Consejo de Gobierno de fecha 9 de Febrero de 2001.

CONSIDERAN:

Que el deterioro del medio ambiente, y una demanda social creciente, exigen avanzar en la necesaria adecuación ambiental de las empresas en el menor plazo de tiempo posible, ya que el medio ambiente se ha constituido como un factor de competitividad.

Que el notable desarrollo económico de nuestra Región en los últimos años, ha llevado a que las producciones centradas tradicionalmente en el ámbito familiar, se hayan transformado en producciones netamente industriales, gestionadas con mentalidad empresarial.

Que los apartados 1 y 2 de la disposición Transitoria Primera de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en la que se establecen los plazos de adecuación, señalan que ésta se producirá en la forma en que se determine por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y al mismo tiempo permite, que por sectores, se puedan conceder plazos de adaptación superiores al general de dos años.

Que la Orden de 11 de diciembre de 1997, de la entonces Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, sobre adecuación de las industrias y demás actividades a las exigencias de la normativa ambiental impone, a través de las Auditorías Ambientales realizadas en cada empresa y en el sector de actividad correspondiente, las medidas correctoras y plazos de ejecución a las empresas auditadas, con el fin de establecer su adecuación a las normativas ambientales.

Que la adaptación de nuestro tejido empresarial a la normativa ambiental, que la Administración Regional viene impulsando a través de Auditorías Ambientales supone, además de un notable esfuerzo inversor, un considerable reto tecnológico, organizativo y de formación, por ello se hace necesario aprovechar la adaptación ambiental en curso, para impulsar la adopción por parte de nuestras empresas de las mejores técnicas disponibles de gestión ambiental, económicamente viables.

Que la finalidad de las Organizaciones Empresariales es la defensa de los intereses profesionales de sus asociados, especialmente las referentes al mantenimiento de relaciones con los Organismos públicos, para colaborar con ellos, en todo cuanto redunden en beneficio de las empresas.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes manifiestan la voluntad de suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se formaliza con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es fijar las acciones de colaboración entre las partes que conduzcan a:

- La adecuación ambiental de todas las empresas ganaderas de rumiantes de la Región de Murcia: ovino, caprino y bovino.
- La formación de operadores que asuman la gestión medioambiental en las empresas.
- La mejora continua de la calidad ambiental de las empresas del sector.

Para fomentar la citada adecuación, se establece el presente Convenio con las citadas Organizaciones.

A través de este Convenio, la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente establece con el Sector la forma y condiciones para llevar a efecto la regularización de la situación administrativa de las explotaciones que no dispongan de autorizaciones municipales, así como la adecuación ambiental para las empresas que ya dispusieran de Licencia Municipal de Apertura, y ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia y a través de su desarrollo legislativo mediante la Orden de 11 de diciembre de 1997 sobre Adecuación de las Industrias y demás actividades a las exigencias de normativa ambiental.

SEGUNDA. ADECUACIÓN AMBIENTAL

Las empresas ganaderas de rumiantes que necesiten de una adecuación para cumplir la normativa ambiental, podrán regularizar su situación adhiriéndose a este Convenio, y cumpliendo las exigencias que se señalan en los anexos II y III. Estos requerimientos ambientales serán suficientes para que los Ayuntamientos, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3.4 de la citada Orden de 11 de diciembre de 1997 (BORM nº 249 de 22/12/97), otorguen, si procede, la Licencia Municipal de Apertura a las explotaciones preexistentes a la entrada en vigor de la Ley 1/95 de Protección de Medio Ambiente de la Región de Murcia.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS ASOCIACIONES

Las Organizaciones firmantes se comprometen a:

- Canalizar las solicitudes de adhesión y asesorar a las empresas sobre el procedimiento a seguir.
- Promover el cumplimiento por las empresas de las medidas y plazos de adecuación que resulten del Programa de Regularización administrativa de las explotaciones ganaderas y a realizar labores de información y concienciación de los empresarios para evitar prácticas de gestión ambiental incorrectas o infracciones ambientales.
- Promover la formación de operadores ambientales.

CUARTA. PLAZOS

Las explotaciones ganaderas que se adhieran a este Convenio, dispondrán de unos plazos para la ejecución de las medidas de adecuación que de él se deriven:

Seis meses, a partir de la fecha en que el presente Convenio sea suscrito por las partes, para formalizar la adhesión.

Seis meses, a contar desde la finalización del plazo a que se refiere el punto anterior, para la presentación del Informe Ambiental derivado de auditoría (Autodiagnóstico), con propuestas de medidas correctoras y plazos, voluntarios, para su ejecución.

Desde la finalización del plazo a que se refiere el apartado anterior y hasta el 22 de junio del año 2003, para la ejecución material de las medidas correctoras propuestas en el Informe Ambiental.

QUINTA. ADHESIÓN

La adhesión de las empresas a este Convenio, se formalizará con la firma del modelo señalado en el Anexo I, por su titular o representante legal debidamente acreditado.

SEXTA. AUTORIZACIONES

Ejecutadas las medidas correctoras y una vez comprobado su cumplimiento, en la forma que se establezca, por los técnicos del Órgano Medioambiental competente, se dictará, tras los trámites oportunos, los Actos administrativos que contengan las preceptivas autorizaciones ambientales que proceda conceder, en las que se hará constar la superación del proceso de adecuación o regularización, y el Programa de Vigilancia Ambiental que habrá de seguir las empresas.

Estos actos administrativos integrarán el procedimiento de adecuación y tendrán los efectos que les atribuye la citada Orden de 11 de diciembre de 1997.

SÉPTIMA. AYUDAS

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente ha establecido un régimen de ayudas económicas para incentivar la adecuación ambiental de las explotaciones ganaderas mediante la Orden de 21 de diciembre de 1998, por la que se establecen ayudas para la mejora de la infraestructura zoonosanitaria y medioambiental de explotaciones ganaderas (BORM n.º 6 de 9/1/1999) modificada mediante la Orden de 25 de enero de 1999 (BORM n.º 46 de 25/2/1999). En el marco de la adecuación sectorial, la adhesión de las explotaciones a este Convenio, es requisito imprescindible para poder ser beneficiarias de dichas ayudas.

OCTAVA. COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión Técnica de Seguimiento, que estará presidida por la Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, y de la que formarán parte el Jefe de Servicio de Calidad Ambiental, que actuará como Vicepresidente, un técnico del Servicio de Calidad Ambiental, un técnico de la Dirección General de Ganadería y Pesca y un representante de cada una de las Organizaciones que firman el presente Convenio.

Esta composición inicial podrá ser modificada con arreglo a los criterios de la propia Comisión, y en función de las circunstancias que se vayan originando, pero manteniendo, en cualquier caso, la paridad.

Sus funciones serán las siguientes:

- Propuesta de medidas para la formación y actualización de operadores ambientales y estudio y

propuesta en su caso, de medidas de modernización de la gestión ambiental en las empresas del sector.

- Concretar las modalidades de aplicación de este Acuerdo Marco y evaluar periódicamente los resultados alcanzados.

NOVENA. PROTOCOLOS.

De ser necesario para la adecuación ambiental o para el impulso de la mejora continua de la calidad ambiental de las empresas ganaderas, se desarrollarán protocolos específicos, que se incorporarán a este Convenio. La propuesta, desarrollo y seguimiento de estos protocolos específicos se realizarán en el ámbito de la Comisión Técnica señalada en el punto anterior.

DÉCIMA. DURACIÓN

En tanto no sea denunciado por alguna de las partes, comunicándolo a las otras con tres meses de antelación, el presente convenio estará vigente desde que sea firmado hasta el 22 de junio de 2003.

UNDÉCIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones que se susciten en aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio, que no puedan ser solucionadas de mutuo acuerdo en la Comisión de seguimiento a que se refiere la cláusula octava, serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa de la Región de Murcia.

DUODÉCIMA. DIVULGACIÓN

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y las Organizaciones firmantes del presente Convenio, se comprometen a dar la adecuada difusión del mismo, con el fin de facilitar su utilización por las empresas interesadas.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por cuadruplicado ejemplar, y en todas sus páginas en Murcia, a 28 de febrero de 2001.—Por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, el Consejero, **Antonio Cerdá Cerda**.—Por la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos COAG-IR, el Presidente, **Pedro Lencina Lozano**.—Por la Unión de Pequeños Agricultores UPA, el Secretario General, **Marcos Alarcón Alarcón**.—Por la Federación de Cooperativas Agrarias FECOAM, el Presidente, **Manuel Soler Miras**.—Por la Asociación de Empresas Agrícolas y Ganaderas de la Región de Murcia-Asociación Jóvenes Agricultores (ADEA-ASAJA), el Presidente, **Alfonso Gálvez Arce**.

Murcia a 1 de marzo de 2001.—El Secretario General, **José Fernández López**.

**ANEXO I
ADHESIÓN AL CONVENIO**

Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

D. _____ con NIF/DNI N° _____ como representante legal de la Empresa _____

dedicada a explotación ganadera de : (márquense los cuadros que procedan, varios si la explotación es mixta):

Tipo explotación	OVINO	CAPRINO	BOVINO
Producción de carne			
Producción de leche			
Extensiva			
Semiextensiva			
Intensiva			

con n.º de cabezas _____ sita en _____, término municipal de _____, se adhiere al Convenio para la adecuación ambiental de empresas ganaderas del sector de rumiantes, firmado entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos-Iniciativa Rural de Murcia (COAG-IR), la Unión de Pequeños Agricultores (UPA) y la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), aceptando las obligaciones y plazos que se derivan de su aplicación.

Estando conforme con el Convenio, lo firma,

En _____ a __ de _____ de 2001.

Fdo.:

Las empresas del sector de rumiantes que se adhieran a este Convenio, dispondrán de los siguientes plazos:

- Seis meses, a contar a partir de la fecha en que el presente Convenio sea suscrito por las partes, para formalizar la adhesión.
- Seis meses, a contar desde la finalización del plazo a que se refiere el punto anterior, para la presentación del Autodiagnóstico Ambiental, con propuestas de medidas correctoras y plazos, voluntarios, para su ejecución.
- Desde la finalización del plazo a que se refiere el apartado anterior y hasta el 22 de junio del año 2003, para la ejecución material de las medidas correctoras propuestas en el Informe Ambiental.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE - MURCIA

ANEXO II

AUTODIAGNÓSTICO AMBIENTAL Y MEMORIA PARA LA ADECUACIÓN AMBIENTAL DE LAS EXPLOTACIONES GANADERAS DE RUMIANTES"

La regularización administrativa, que se desarrolla de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, se realizará en la forma regulada en la Orden de 11 de diciembre de 1997 (BORM de 22 de diciembre de 1997), sobre adecuación de la industria y demás actividades a las exigencias de la normativa ambiental.

El titular de la explotación que pretenda acceder a la regularización administrativa por esta vía, presentará en la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente o el Ayuntamiento que tenga atribuidas competencias medioambientales, la documentación siguiente:

1.- SOLICITUD DE ADHESIÓN AL CONVENIO suscrito entre la Consejería y las Asociaciones citadas conteniendo la información general de la explotación, según modelo anexo y en el plazo indicado.

2.- AUTODIAGNÓSTICO AMBIENTAL sobre la explotación, en el plazo indicado en este Convenio, conteniendo al menos:

a) Relación y características de la licencia municipal de actividad y de las autorizaciones ambientales de que dispone (actividad potencial contaminante de la atmósfera; vertidos; productor de residuos; gestor de residuos).

b) Localización de la instalación:

- Plano de ubicación de la instalación, sobre cartografía a escala 1: 50.000 ó 1: 25.000.

- Plano de ubicación de la instalación, sobre cartografía a escala 1: 5.000, marcando las edificaciones más próximas y las distancias a centros poblados (de más de 50 habitantes de derecho agrupados o 10 viviendas habituales o de primera residencia) más próximos.

c) Descripción de los procesos que se desarrollan en la instalación, incluyendo producción, empleo de materias primas, consumos de agua y energía, características de los procesos de fabricación desde el punto de vista de la generación de efluentes líquidos, residuos, emisiones a la atmósfera, ruidos, olores, etc.; medidas correctoras existentes y otras cuestiones de interés:

1. Descripción de la explotación:

I. Descripción sucinta del sistema de explotación y orientación productiva.

II. Capacidad de la explotación: nº de cabezas

III. 2. Infraestructura de la explotación:

I. Naves: nº y superficie, capacidad de cada una y, en su caso, separadas por fase de actividad.

II. Sistema de almacenamiento y recogida de estiércoles.

III. Sistema de recogida y destino de aguas pluviales.

IV. Sistemas de limpieza. Tipos de pisos o pavimentos.

V. Sistema de recogida y destino de aguas de limpieza en salas de ordeño.

VI. Sistemas de recogida y destino de lixiviados de ensilados.

3. Gestión de deyecciones y residuos (cadáveres, estiércol, otros residuos)

I. Descripción del sistema de eliminación de cadáveres utilizado.

II. Descripción del sistema de eliminación y/o reutilización de estiércoles y de su almacenamiento previo:

- Capacidad de almacenamiento.

- Periodicidad de eliminación/reutilización de estiércoles.

- Destino final.

- Incidencia sobre aguas subterráneas y cauces.

- Sistemas de carga y transporte de estiércoles y residuos.

III. Descripción del sistema de eliminación de los residuos tóxico y/o peligrosos (envases vacíos de medicamentos, medicamentos desechados y útiles fuera de uso, envases de administración de medicamentos, sacos de plástico y de papel....).

d) Evaluación de los aspectos ambientalmente significativos, relacionados con los procesos estudiados.

e) Resumen de los datos cuantitativos sobre la emisión de contaminantes, producción de residuos, consumo de materias primas, energía y agua, y, en su caso, sobre otros aspectos importantes desde el punto de vista medioambiental.

f) Valoración detallada del grado de cumplimiento de la legislación ambiental que afecta a la instalación.

g) Resumen de las medidas correctoras que procede aplicar en la instalación para la adecuación ambiental y para mejorar las condiciones de operación, desde el punto de vista ambiental, reduciendo la contaminación y minimizando la generación de residuos, los consumos de agua y energía y los riesgos ambientales. Programa y plazos de ejecución

Para el establecimiento de las medidas correctoras, se tendrá en cuenta las mejores técnicas disponibles de gestión ambiental, económicamente viables, que serán las derivadas de unas buenas prácticas de gestión en explotaciones ganaderas que deben orientarse a :

1º Prevenir que, del normal desarrollo de la actividad, pueda producirse afectación de las aguas subterráneas.

2º Reducir las molestias producidas como consecuencia de la generación de gases malolientes adoptando los criterios establecidos en el anexo III.

3º Dar el correcto tratamiento a los residuos generados, optimizando su estado con relación al destino final que se les reserva.

4º Dar una aplicación correcta, desde el punto de vista de las buenas prácticas en agricultura, para las deyecciones (aplicación sobre terrenos agrícolas respetando las condiciones establecidas por el R.D. 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación por los nitratos procedentes de fuentes agrarias).

Con el fin de establecer una orientación común, se adjunta el Anexo III, que constituye un listado de criterios tendentes a alcanzar los resultados medioambientales deseados en las explotaciones ganaderas de rumiantes. Dichos criterios pueden ser sustituidos por otras medidas o prácticas, siempre que alcancen resultados equivalentes o mejores a los que este listado proporcionaría.

ANEXO III

CRITERIOS PARA LAS EXPLOTACIONES GANADERAS DE RUMIANTES, CON RELACIÓN AL MEDIO AMBIENTE

A los efectos de facilitar la identificación de las obligaciones de estas explotaciones respecto la normativa ambiental, se incluye en el Apéndice 1 una catalogación ambiental genérica (no exhaustiva) del sector ganadero de rumiantes.

III.1. Sobre la generación y tratamiento de estiércoles y aguas residuales

1. No podrán verterse estiércoles en ríos, arroyos, cauce público de corrientes continuas o discontinuas y, en general, zonas húmedas.

2. No podrán utilizarse fosas, zanjas, o cualquier dispositivo similar con el fin de facilitar la absorción de aguas residuales en el terreno, a no ser que un estudio hidrológico demuestre la imposibilidad de contaminación de aguas subterráneas y sin perjuicio de las autorizaciones preceptivas para el vertido.

3. El estiércol habrá de disponerse en lugares de almacenamiento delimitados, con suelo impermeable.

- Permitirá las operaciones de depósito y carga con facilidad.

- En todo caso, el plazo de almacenamiento no excederá del regulado por la normativa ambiental vigente en cada momento.

- Se dotará de cubierta de forma que se impida la penetración de la lluvia y producción de lixiviados por esta causa.

- En las explotaciones de vacuno para producción de leche, la solera tendrá una ligera pendiente hacia un desagüe, dirigido a una arqueta o balsa de lixiviados, que se tratarán como aguas residuales.

4. El destino final para los estiércoles será preferentemente su utilización como enmienda orgánica/fertilizante orgánico en terrenos agrícolas. Recibirá el tratamiento adecuado para asegurar que esta aplicación se produce en las necesarias condiciones, de acuerdo con la legislación vigente.

5. Las superficies descubiertas dispondrán de solera de tierra compactada que permitan su fácil limpieza para impedir la absorción de estiércol.

III.2- Sobre la producción y gestión de residuos veterinarios y de cadáveres.

1. Se estará a lo dispuesto en la Ley 10/98 de 21 de abril, de residuos, y en el RD 2224/1993, de 17 de diciembre sobre normas sanitarias de eliminación y transformación de animales muertos y desperdicios de origen animal y protección frente a agentes patógenos en piensos de origen animal.

Los cadáveres y demás restos de animales se eliminarán mediante su entrega a gestor autorizado. En el caso de realizar operaciones propias de gestión, se indicará

en el Autodiagnóstico con el fin de obtener la correspondiente autorización en el procedimiento de Adecuación Ambiental.

2. Alternativamente podrá utilizarse la vía del artículo 14 de la ley 10/1998 de 21 de Abril, de Residuos (Valorización y eliminación de los propios residuos en los centros de producción), siempre que se cumplan los requisitos de dicho artículo.

3. Podrán ser empleadas otras formas de eliminación de cadáveres, tales como hornos crematorios, digestores, instalaciones de fusión de grasas, etc., cuando que estén debidamente autorizadas, por gestores inscritos en el correspondiente registro.

4. No se eliminarán ningún tipo de residuos, incluidos los domésticos, por combustión directa e incontrolada de los mismos. Los residuos asimilables a urbanos serán entregados a servicio municipal o empresa competente para su gestión.

5. Los residuos generados por restos de productos de uso veterinario y equipos utilizados para su administración o cualquiera otros que pudieran resultar catalogados como peligrosos, deberán recibir tratamiento adecuado a esta circunstancia, para lo que serán convenientemente almacenados en contenedores al efecto, hasta su entrega a gestores de residuos peligrosos, autorizados.

6. Las aguas residuales y líquidos que escurran del estiércol, del ensilaje y aguas de lavado de las salas de ordeño, se almacenarán en depósito o fosa impermeable a donde serán conducidos por tubería, pudiendo aplicarse en este caso un proceso de evaporación o desecación.

III.3. Sobre la generación de olores.

1. Deberán utilizar unas buenas prácticas de manipulación, o cualquier otro proceso de intervención, que conduzca a minimizar la producción de malos olores. A tal efecto se incluye en el Apéndice 2 una relación orientativa de estas buenas prácticas.

III.4. Sobre la aplicación de estiércoles como enmienda orgánica.

1. Los agricultores estarán obligados a realizar la aplicación de estiércoles sobre terrenos agrícolas tal y como indica el R.D. 261/1996, sobre protección de las aguas contra contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

III.5. Sobre el impacto visual y paisajístico

1. Las edificaciones se adaptarán a las condiciones estéticas que figuren en las ordenanzas municipales o normas subsidiarias; en su defecto a las recomendadas por el Ayuntamiento en cuyo término se ubiquen o en último caso siguiendo la estética de la construcción tradicional de la zona donde se ubiquen.

2. Entre las medidas de corrección del impacto visual podrá contemplarse la plantación del seto vegetal perimetral de especies autóctonas en la primera época de plantación que siga a la adhesión al convenio, protegiendo la plantación del ganado de la propia explotación.

APÉNDICE 1:

APÉNDICE 2

CATALOGACIÓN AMBIENTAL GENÉRICA (NO EXHAUSTIVA) DEL SECTOR GANADERO DE RUMIANTES

RELACIÓN ORIENTATIVA BUENAS PRÁCTICAS EN EL DEL SECTOR GANADERO DE RUMIANTES.

A) RESIDUOS

De estiércoles y aguas residuales

La catalogación de estos residuos es la siguiente:

• Aplicación de lisier, estiércol o camas como enmienda orgánica al terreno.

CÓDIGO CER	DESCRIPCIÓN	Peligroso
02	RESIDUOS DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA AGRÍCOLA, HORTICULTURA, CAZA, PESCA Y ACUICULTURA, DE LA PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE ALIMENTOS	
0201	RESIDUOS DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA	
020106	Heces de animales, orina y estiércol (incluida paja podrida), efluentes recogidos selectivamente y no tratados in situ.	no

DISTANCIAS EN METROS		
Viviendas	100 m.	50 m. Si el lisier está desodorizado o enterrado en
Locales Profesionales	100 m.	media jornada
Zonas de recreo	100 m.	Menos de 100 m. para estiércol si se entierra a más tardar al día siguiente
Zonas urbanas	100 m.	
Nacimientos de agua	50 m.	35 m. Para estiércol, en ambos casos
Cursos de agua	50 m.(1)	
Zona de baño	200 m.	
Zonas de acuicultura	500 m.	(1)100 m. Si la pendiente del terreno > 7%

Cadáveres.

Su catalogación es la siguiente:

- Abonado no recomendable
- Sobre suelo helado o cubierto de nieve.
- En periodos de fuertes lluvias.
- Alrededor de terrenos regularmente explotados.
- En terreno hortícola.
- En julio y agosto: los viernes, sábado, domingo, lunes y los festivos, vísperas y posteriores. Enterramiento obligatorio en media jornada.
- Desaconsejado del 15 de noviembre al 31 de enero. En casos especiales se puede modificar este periodo en función de los datos climáticos.
- Desaconsejado los sábados, domingos y festivos, durante todo el año.
- Fuertemente en invierno".

CÓDIGO CER	DESCRIPCIÓN	Peligroso
18	RESIDUOS DE SERVICIOS MÉDICOS O VETERINARIOS O DE INVESTIGACIÓN ASOCIADA, EXCLUIDOS RESIDUOS DE COCINA Y RESTAURANTES QUE NO SON DE PROCEDENCIA DIRECTA DE CUIDADOS SANITARIOS	
1802	RESIDUOS DE LA INVESTIGACIÓN, AUTODIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO O PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES ANIMALES.	
180202	Otros residuos cuya recogida o eliminación es objeto de requisitos especiales para evitar infecciones	SI

Restos de productos de uso veterinario y equipos utilizados para su administración

La catalogación de estos residuos es la siguiente:

CÓDIGO CER	DESCRIPCIÓN	Peligroso
18	RESIDUOS DE SERVICIOS MÉDICOS O VETERINARIOS O DE INVESTIGACIÓN ASOCIADA, EXCLUIDOS RESIDUOS DE COCINA Y RESTAURANTES QUE NO SON DE PROCEDENCIA DIRECTA DE CUIDADOS SANITARIOS	
1802	RESIDUOS DE LA INVESTIGACIÓN, AUTODIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO O PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES ANIMALES.	
180201	Objetos cortantes	NO*
180202	Otros residuos cuya recogida o eliminación es objeto de requisitos especiales para evitar infecciones	SI
180203	Residuos cuya recogida y eliminación no es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	SI
180204	Productos químicos desechados	SI

* Siempre que no hayan tenido contacto con otros productos o residuos peligrosos.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

2774 Anuncio de Información Pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un Proyecto de Explotación Avícola, en el término municipal de Cartagena, con el número de expediente 840/00 de E.I.A., a solicitud de Ana Andreu Bernal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/ 1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/ 1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un Proyecto de Explotación Avícola, en el término municipal de Cartagena, con el número de expediente 840/00 de E.I.A., a solicitud de Ana Andreu Bernal, con domicilio a efecto de notificaciones en C/. Verano, n.º 30, 30394-Canteras-Cartagena (Murcia) y N.I.F.: 22.941.037-D, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio deber ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de

Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/. Madre de Dios, n.º 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 7 de febrero de 2001.—La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, P.D. el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio Instituto de Fomento

3000 Acuerdo de 26 de febrero de 2001, del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por el que se dispone la convocatoria de ayudas dirigidas a las empresas de Murcia, correspondiente al año 2001.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.1.11, que corresponde a dicha Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como organismo público, adscrito a la Consejería de Tecnologías, Industria, y Comercio, ejecutor de la política de fomento y desarrollo de la economía del Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e instrumento dinamizador y de apoyo a las empresas de la Región, convoca sus Programas de Ayudas para el ejercicio 2001, que se regirán por las siguientes,

B A S E S

Primera.- Objeto.

La presente convocatoria, tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones a conceder a los proyectos presentados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, al amparo de cualquiera de los Programas específicos de Ayudas que se relacionan y acompañan mediante anexos a esta Resolución, que cumplan las condiciones generales establecidas en las bases de esta convocatoria y las específicas derivadas de cada uno de los Programas.

Programas de Ayudas Específicos:

- Programa de Innovación y Desarrollo Tecnológico.
- Programa de Calidad.
- Programa de Fomento de las Tecnologías de la Información
 - Programa de Internacionalización de las Empresas.
 - Programa de Gestores de Internacionalización.
 - Programa de Cooperación Empresarial y Transferencia de Tecnología.
 - Programa de Promoción de Equipamientos Económicos.

A efectos de publicidad y concurrencia se contienen como anexos los Programas de Incentivos Regionales y el de Ayudas a la Financiación de Empresas en la Región de Murcia

mediante el Apoyo a Operaciones Financiadas con Fondos procedentes del Instituto de Crédito Oficial. Dichos Programas se rigen por su normativa específica, por lo que no les resulta de aplicación lo dispuesto en las presentes bases.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a las ayudas establecidas en la presente convocatoria las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) cuya actividad se localice en la Comunidad Autónoma de Murcia y que se encuadren en los ámbitos de actuación a que se refiere el objeto del Programa específico que corresponda. Los Programas específicos podrán contemplar expresamente como beneficiarios a empresas que no se encuentren comprendidas en la definición de PYME establecida por la Recomendación de la Comisión de 3 de abril de 1996.

Se entenderá por PYME con arreglo a la definición establecida por la Recomendación de la Comisión de 3 de abril de 1996 (DOCE nº L 107 de 30.4.96, pag. 4), la persona física o jurídica, pública o privada:

- que emplee a menos de 250 personas.
- y cuyo
- volumen de negocio anual no exceda de 40 millones de euros.
- o cuyo balance general anual no exceda de 27 millones de euros.
- y que cumplan el criterio de independencia definido del siguiente modo:

Se considera independiente la empresa en la que otra empresa o un conjunto de empresas que no cumplan la definición de PYME, no tengan una participación en el capital o en los derechos de voto igual o superior al 25%. Este umbral puede rebasarse en dos casos:

- Cuando la empresa esté controlada por empresas públicas de inversión, empresas de capital-riesgo o inversores institucionales, siempre que éstos no ejerzan, individual o conjuntamente, control alguno sobre la empresa,
- Cuando la dispersión de capital se traduzca en la imposibilidad de determinar su titular y la empresa declare que puede legítimamente presumir que en ella no tienen una participación igual o superior al 25% una empresa o un conjunto de empresas que no correspondan a la definición de PYME.

Los tres requisitos (plantilla, volumen de negocios o balance, independencia) son acumulativos, esto es, deben cumplirse los tres para que la empresa pueda considerarse como PYME.

En ningún caso podrán resultar beneficiarias de los Programas de Ayudas contenidos en la presente Convocatoria, las empresas en situación de crisis económica, que se encuentren en los supuestos comprendidos en las instituciones de la quiebra o de la suspensión de pagos.

Las sociedades o entidades en proceso de constitución podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, siempre que acrediten su constitución formal en el plazo que a tal efecto determine la resolución de concesión.

Tercera.- Sectores y actividades subvencionables.

Todos los sectores y actividades son subvencionables salvo las siguientes excepciones:

a) Aquellas actividades sujetas a directrices comunitarias sobre competencia (pesca, carbón, transporte en cuanto a la adquisición de vehículos o flota, siderurgia, construcción naval, fibras sintéticas e industria del automóvil), salvo para el Programa de Fomento de las Tecnologías de la Información, en el que se podrán subvencionar las citadas actividades, a excepción de la adquisición de vehículos de transporte.

b) Servicios financieros.

c) Producción, transformación y comercialización de los productos agrícolas del anexo I del Tratado Constitutivo de la CE, salvo para las ayudas destinadas a I+D en las que dichas actividades si resultan elegibles o subvencionables. La transformación y comercialización de los productos agrícolas (excluida la Pesca) del anexo I del Tratado Constitutivo de la CE, también resultan elegibles en el Programa de Promoción de Equipamientos Económicos, salvo las actividades relacionadas con el azúcar, productos lácteos o que imiten o sustituyan a la leche.

No podrán ser objeto de ayuda, en ningún caso, aquellos proyectos cuyos costes subvencionables sean iguales o superiores a 25 millones de euros.

El Instituto de Fomento se reserva la facultad de no subvencionar aquellos proyectos, cuyos sectores de actividad estén contemplados en el ámbito de actuación de otros regímenes de ayudas de carácter regional, nacional o comunitario y que el tratamiento que reciban de los mismos sea similar al que puedan recibir a través de la aplicación de los Programas específicos del Instituto de Fomento.

Cuarta.- Criterios de valoración.

Los proyectos presentados deberán ser técnica, económica y financieramente viables y para su valoración, teniendo en cuenta los porcentajes y cantidades máximas establecidas, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia seleccionará y priorizará entre los siguientes criterios generales, aquellos que más se adecuen al Programa específico de Ayuda al que se acojan las solicitudes:

La creación y el mantenimiento de empleo estable.

La creación de nuevas empresas.

La incorporación de nuevas tecnologías en procesos o productos.

La utilización de recursos de la zona.

El efecto arrastre del proyecto en un sector o territorio.

La reducción de efectos contaminantes y ahorro energético.

La instalación en suelo industrial en sectores susceptibles de ello.

Tasa de valor añadido e incremento de la productividad.

Adopción e implantación de sistemas de seguridad y prevención de riesgos laborales.

Quinta.- Cuantía y modalidad de la ayuda.

Las cuantías y modalidades de ayuda podrán consistir en:

a) Subvención a fondo perdido de un porcentaje de los costes elegibles del proyecto de acuerdo a lo establecido en los Programas específicos.

b) Subsidiación de intereses o amortización parcial de los préstamos que el solicitante reciba de las entidades financieras para la financiación del proyecto objeto de ayuda

al amparo de los convenios suscritos con las mismas por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia

La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento en cualquiera de las modalidades de ayuda, en forma individual o combinada, no podrá exceder de 25 millones de pesetas. Esta cuantía podrá ser elevada puntual y excepcionalmente por el Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, atendiendo a la naturaleza del proyecto, su interés regional y estratégico, el impacto local, etc. Asimismo y por los mismos motivos, el Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá excepcionar o modificar las condiciones de los Programas de ayudas contenidos en la presente Convocatoria, así como aprobar ayudas individuales no contempladas en los Programas específicos, de conformidad con los regímenes de ayudas autorizados por la Comisión de la U.E. al Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Sexta.- Solicitudes y plazo.

Los interesados deberán dirigir su solicitud al Director del Instituto de Fomento, presentándose directamente o por correo en el Registro General de este Instituto, en los Registros de las respectivas delegaciones del mismo y de las Cámaras de Comercio de la Comunidad Autónoma, o bien mediante su presentación en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicha solicitud deberá presentarse antes del inicio de la ejecución de los proyectos, salvo que el Programa específico determine otra cosa, en el modelo normalizado para cada uno de los Programas, que se facilitará en las dependencias mencionadas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y las Cámaras de Comercio de la Comunidad Autónoma, así como a través de internet en la dirección: www.ifrm-murcia.es.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante todo el período de vigencia de los programas de ayudas contemplados en esta convocatoria, que se establece hasta el 31 de diciembre 2.001, salvo que se agoten las partidas presupuestarias que financian los Programas específicos, en cuyo caso se procederá a cerrar el plazo para presentar solicitudes al Programa específico para el que se haya agotado la partida presupuestaria.

La solicitud normalizada deberá ir acompañada, con carácter general para todos los Programas, de la siguiente documentación:

Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

Fotocopia del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.

Escritura de Constitución, en el caso de personas jurídicas, o D.N.I. en el caso de personas físicas.

Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Presupuesto y/o facturas proforma del proyecto objeto de la ayuda.

Certificado de la titularidad bancaria de la cuenta que se designe para el cobro de la subvención.

Declaración jurada de ayudas públicas solicitadas o recibidas para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención, en modelo normalizado que se facilitará al efecto por el Instituto de Fomento.

Solicitud de inscripción o inscripción en el Registro Industrial o en el de Actividades Turísticas, si procediese por la actividad de la empresa solicitante.

Declaración sobre cumplimiento de la Ley 1/1995 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia (BORM 3/4/95), en modelo normalizado que se facilitará al efecto por el Instituto de Fomento.

Independientemente de lo establecido, el solicitante podrá presentar y el Instituto solicitar en todo momento, cualquier otro documento y/o información, en función de las necesidades de cada uno de los programas específicos, así como para verificar el cumplimiento de los requisitos.

En el caso de que cualquiera de los documentos anteriores obrase en poder del Instituto de Fomento, no será precisa su presentación si el solicitante hace constar la fecha en que fue presentado y número de expediente, siempre que no hayan transcurrido más de dos años desde la fecha de presentación del documento y no se hayan producido alteraciones en los hechos acreditados en el mismo.

El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportados los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del Director, en los términos previstos en el artículo 42 de dicha Ley.

Séptima.- Comisión de Evaluación de Proyectos.

El estudio y evaluación de las solicitudes presentadas y la elaboración de las propuestas, corresponderá a la Comisión de Evaluación de Proyectos que estará presidida por un Subdirector del Instituto de Fomento e integrada por personal técnico perteneciente al Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Octava.- Tramitación y Resolución.

La concesión de las subvenciones, se realizará en régimen no concursado, de conformidad con lo establecido en el RD 2.225/93. Una vez agotados los recursos económicos destinados a financiar los Programas específicos de ayudas que contempla el presente acuerdo se paralizará la concesión de nuevas ayudas, inadmitiéndose aquellas solicitudes presentadas para las que no se disponga de recursos económicos para su otorgamiento.

La concesión de las subvenciones, se hará con cargo a las partidas de los presupuestos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia aprobados por Ley de la Asamblea Regional, y podrán estar cofinanciados para aquellos proyectos elegibles por un Fondo Estructural en el porcentaje

que establezca la correspondiente Intervención Comunitaria. En cualquier caso, las resoluciones de concesión de subvenciones cofinanciadas por un Fondo Estructural expresarán el porcentaje de la participación del mismo.

Dicha concesión será acordada y notificada en el plazo máximo de seis meses desde la presentación de las solicitudes, con arreglo a los principios recogidos en el artículo 81.6 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria. El plazo máximo de seis meses establecido para la resolución y notificación del procedimiento, se contará a partir de la fecha en la que la solicitud haya tenido entrada en cualquiera de los Registros del Instituto y cabrá suspender dicho plazo si concurre alguno de los supuestos contemplados en el apartado 5 del artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La concesión o denegación de la subvención será acordada por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia a propuesta de la Comisión de Evaluación de Proyectos, haciéndose constar en la resolución de la concesión el importe de la actividad o inversión que se subvenciona, la cuantía de la subvención concedida y el plazo de realización de las actuaciones, así como las condiciones generales y particulares de obligado cumplimiento para el beneficiario y, en su caso, la obligación de los beneficiarios de insertar en todas las manifestaciones externas de los proyectos o actuaciones subvencionadas la ayuda o cofinanciación de los mismos por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), o, en su caso, cualquier otro Fondo Estructural.

No obstante, corresponderá al Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, previo informe de la Comisión de Evaluación de Proyectos, la resolución de expedientes con una subvención superior a 25 millones de pesetas, aquellos en los que se excepcione o modifique las condiciones de los Programas de ayudas contenidos en la presente Convocatoria, o los que aprueben ayudas individuales no contempladas en los Programas específicos.

No se procederá a la concesión de subvenciones a aquellos solicitantes de las mismas, a excepción de Entidades Locales de la Región de Murcia, que no se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.1 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación fehaciente de la ayuda, los beneficiarios deberán manifestar su renuncia o aceptación de la misma así como de las condiciones que en la misma se establezcan, ante el Director del Instituto de Fomento. La renuncia expresa por parte del beneficiario o la finalización del plazo señalado, sin que sea aceptada la subvención, dará lugar al archivo del expediente y a la liberación de los créditos que se hubieran autorizado o comprometido. No obstante, se podrán admitir como válidas aceptaciones realizadas fuera de plazo siempre que aún no se haya procedido al archivo del expediente.

Toda alteración sobrevenida de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o

privados y, en su caso, de cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos por el Programa específico para ser beneficiario del mismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando se produzca la paralización de un procedimiento de concesión de subvención por causa imputable al solicitante o interesado, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo y se procederá al archivo del expediente y a su notificación al interesado.

Novena.- Justificación.

Con carácter general, el beneficiario de las ayudas contará con el plazo de un año a partir de la notificación de la concesión de la ayuda para la ejecución y pago de los proyectos presentados, incluida la formalización de los préstamos bonificados, salvo que en algún programa específico se exprese otro plazo. Estos plazos podrán ampliarse hasta un máximo de seis meses en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por las que se haya demorado la finalización del proyecto, que en cualquier supuesto deberá estar ejecutado en al menos un 25%.

En el supuesto de que el objeto de la ayuda, es decir, el proyecto de inversión o gasto, o la actividad a desarrollar, se haya materializado íntegramente dentro del plazo inicial de un año o en el previsto de forma específica en el correspondiente Programa, se entenderá concedida automáticamente una prórroga de tres meses para la justificación documental de la totalidad de las condiciones exigidas en la resolución de concesión de la ayuda.

El control de la realización de la actividad o ejecución del proyecto que haya sido objeto de subvención se llevará a cabo por parte de los técnicos del Instituto, por sí mismos o a través de órgano o entidad que designe el Instituto, verificando el cumplimiento de la actuación subvencionada y comprobando que el importe de la subvención se aplica a la concreta finalidad para la que fue concedida, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

Para el cumplimiento de las condiciones exigidas, se permitirá como máximo hasta un 20% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones o gastos, empleos u otros requisitos cuantificables del proyecto, comprometidos por el beneficiario y fijados en la concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la ayuda concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. En el supuesto de variación del empleo, se limita la aplicación de la reducción porcentual señalada hasta un máximo de 500.000 pesetas por cada empleo de menos que se justifique respecto al compromiso establecido en la resolución de la ayuda.

El beneficiario de la subvención estará obligado a presentar los documentos que se soliciten en el plazo que se le indique y a facilitar las comprobaciones encaminadas a

garantizar la correcta realización de la actuación subvencionada.

Décima.- Pago de las subvenciones concedidas.

El abono de la subvención se realizará previa justificación del cumplimiento de las obligaciones generales y particulares impuestas al beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en la base novena y una vez acreditado estar al corriente en sus obligaciones fiscales con el Estado y laborales con la Seguridad Social, en los términos establecidos en las Ordenes de 28 de abril de 1986 y en la de 25 de noviembre de 1987 del Ministerio de Economía y Hacienda.

El pago al beneficiario de la subvención concedida se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que figure en certificación aportada con la solicitud, salvo en el supuesto de la modalidad de ayuda consistente en subsidiación de puntos de interés, en cuyo caso la transferencia se destinará a minorar el préstamo concertado, una vez acreditado el cumplimiento de las condiciones exigidas para la ejecución del proyecto o realización de la actividad.

No obstante lo anterior, en los Programas específicos que así se prevea, cuando se justifique por la naturaleza del proyecto, podrán realizarse abonos a cuenta o pagos por hitos. Dichos abonos a cuenta o pagos por hitos podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente o proporcional a la justificación presentada.

Excepcionalmente, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El pago anticipado requerirá presentación previa en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Murcia de una garantía por el importe del pago que se vaya a efectuar más el interés legal del dinero de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 138/1.999, de 28 de octubre, y la posterior entrega al Instituto de Fomento del correspondiente resguardo de depósito, al objeto de asegurar la efectiva finalización o ejecución del proyecto objeto de la subvención. No será exigible dicha garantía cuando el beneficiario sea una entidad, corporación o institución de carácter público.

Undécima.- Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad o encontrarse en la situación que fundamente la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el Instituto de Fomento, el cumplimiento de los requisitos y condiciones contenidos en las presentes bases, en el Programa específico de aplicación, y en la resolución de concesión de la ayuda, así como la realización de la actividad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda. La justificación y pago efectivo de los gastos e inversiones, así como las fuentes de financiación del proyecto, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta, en la que se especificarán los citados elementos, según modelo normalizado que se facilitará con dicho fin. A dicha cuenta se acompañarán las facturas, junto con sus documentos de pago

correspondientes o documentos probatorios de valor equivalente a juicio del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Al efecto, el Instituto de Fomento podrá solicitar al beneficiario y a su cargo, la acreditación o justificación del proyecto subvencionado mediante una revisión limitada o auditoría del proyecto realizada por un auditor o firma auditora inscrita en el ROAC.

c) Sometimiento a las actuaciones de comprobación, del Instituto de Fomento, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma y del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar al Instituto, la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.

e) Comunicar al Instituto de Fomento la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) En los Programas en los que se contemple, mantener la inversión en activos fijos inventariables del proyecto subvencionado para el que se concedió la ayuda durante un período mínimo de cinco años, salvo que se trate de bienes amortizables en un periodo inferior, en cuyo caso el compromiso deberá comprender como mínimo dicho plazo de amortización.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de estas subvenciones, así como su falseamiento, la inexactitud, u omisión de los datos suministrados que hayan servido de base para la citada concesión, podrá dar lugar a la revocación total o parcial de la misma, y a la exigencia del reintegro de la cantidad correspondiente con abono del interés de demora que corresponda desde el momento del pago de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar, en la cuantía fijada en el artículo 20 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Duodécima.- Compatibilidad.

Los distintos Programas de Ayudas serán compatibles con otras ayudas financieras, siempre y cuando la suma de todas ellas no exceda el límite de intensidad más elevado previsto en los distintos regímenes involucrados, ni el tope regional establecido en el mapa español de ayudas regionales vigente para la Región de Murcia, aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de 17 de mayo de 2000 (DOCE C 184, de 1.7.2000), que asciende al 40% de subvención neta equivalente, más 15 puntos porcentuales brutos si la beneficiaria es una PYME.

Asimismo serán incompatibles las ayudas del Instituto de Fomento cofinanciadas a través del FEDER, con otras líneas financieras regionales, nacionales o comunitarias que estén financiadas por otros fondos estructurales distintos del FEDER.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, o cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por el

beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

Las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las ayudas contempladas en esta Convocatoria, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en los regímenes de ayudas números: N 721/99; N 722/99; N 726/99; N 727/99 y N 728/99, autorizados por la Comisión de la U.E. al Instituto de Fomento mediante las correspondientes Decisiones, salvo para el Programa de Fomento de las Tecnologías de la Información, cuya aplicación e interpretación se ajustará a lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 70/2001, de la Comisión, de 12 de Enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas, publicado en el DOCE de 13 de Enero de 2001 (L10/33 a L10/42).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Solicitudes ya presentadas.

1. Las solicitudes presentadas o vigentes durante el año 2000, al amparo de lo establecido en la Convocatoria de ayudas de este Instituto de Fomento de la Región de Murcia para dicho ejercicio, por acuerdo del Consejo de Dirección de dicha entidad de fecha 20 de enero de 2000 (BORM n.º 39 de 17.2.00), serán resueltas con arreglo a la citada Convocatoria publicada en el BORM de 17 de febrero de 2000, en el plazo de seis meses a partir de la publicación oficial de la presente Convocatoria de Ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para el año 2001.

2. Asimismo, las resoluciones de las solicitudes presentadas durante el año 2000, quedan sometidas, en cuanto les pueda afectar, a lo establecido en los regímenes de ayudas autorizados por la Comisión de la U.E. al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, prevaleciendo en caso de discrepancia lo dispuesto en dichos regímenes de ayudas en detrimento de lo establecido en la citada Convocatoria de ayudas de este Instituto de Fomento de la Región de Murcia para 2000, (BORM n.º 39 de 17.2.00).

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda sin efecto, a la entrada en vigor de la presente, la Convocatoria de ayudas a las empresas para el ejercicio 2000 del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (BORM n.º 39 de 17.2.00), sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 12 de marzo de 2001.— El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, **Patricio Valverde Megías**.

PROGRAMA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

OBJETO Y BENEFICIARIOS

Este Programa está dirigido a las PYMES cualquiera que sea su forma societaria y las asociaciones de éstas que

emprendan una actividad de I+DT, así como a los consorcios que agrupen empresas para la Investigación Cooperativa con el objetivo de:

A) Financiar aquellas acciones de carácter tecnológico, encaminadas a la mejora del posicionamiento de la empresa en un mercado cada vez más competitivo, como pueden ser:

- Investigación, desarrollo e innovación en procesos y productos.
- Investigación Cooperativa de varias empresas, en el entorno de un Centro Tecnológico, o asociadas entre sí.
- Colaboraciones con organismos públicos de investigación.
- Desarrollo de prototipos.

Asimismo, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia colaborará con las empresas en la elaboración, tramitación y financiación de proyectos que estén acogidos a alguno de los programas tecnológicos nacionales o de la UE o sean susceptibles a ser financiados en colaboración con el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI).

Se primará especialmente la Investigación Cooperativa, como procedimiento de creación de cultura de cooperación y partenariado, imprescindible en los proyectos de carácter europeo.

B) Mejorar la adaptación a los mercados de los productos fabricados por la industria murciana, mediante la utilización de sistemas de desarrollo de nuevos productos y rediseño de los existentes que incorporen los conocimientos y técnicas de diseño (funcionalidad, ergonomía, moda, estética, adecuación formal, seguridad, prestaciones y, en general, ajuste a las expectativas del cliente definido previamente).

MODALIDAD DE LA AYUDA

Subvención de hasta un máximo del 45% en términos de subvención bruta del coste total del proyecto, siendo el límite máximo de la misma de 25 millones de pesetas.

REQUISITOS

- a) No haber finalizado el proyecto antes de la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Autofinanciación mínima de un 25% de la inversión. El solicitante deberá acreditar, en el momento de la justificación del proyecto, unos recursos propios de, al menos, un 25% del presupuesto del proyecto.
- c) El plazo de ejecución de los proyectos presentados a este Programa podrá ser de hasta dos años.
- d) Que el proyecto presente una componente innovadora y/o tecnológica predominante.
- e) Se podrá establecer un calendario de hitos del proyecto que permita el desembolso parcial de la subvención, una vez justificada la inversión prevista para esa etapa del proyecto.

COSTES ELEGIBLES

- 1) Gastos de personal (investigadores, técnicos y demás personal auxiliar dedicados exclusivamente a la actividad de investigación).
- 2) Costes de instrumental, material y equipos utilizados exclusiva y permanentemente para la actividad de investigación, y nunca para su explotación industrial.

3) Costes de los servicios de asesoría y similares utilizados exclusivamente para la actividad de investigación (incluidos conocimientos técnicos, patentes, etc.), y adquiridos a fuentes externas.

4) Gastos generales suplementarios directamente derivados de la actividad de investigación, consecuencia del empleo de personal técnico o de producción dedicado a tiempo parcial al proyecto de investigación, que deberá acreditar el tiempo efectivamente aplicado al mismo.

5) Gastos de funcionamiento como costes de material, suministros y productos similares directamente derivados de la actividad de investigación.

PROGRAMA DE CALIDAD

OBJETO Y BENEFICIARIOS

Proyectos realizados por PYMES que finalicen en:

- Certificación de sistemas de gestión de la calidad, medio ambiente y, en general, sistemas de normalización. Dicha certificación debe ser realizada por entidades reconocidas.
- Normalización, certificación, homologación de productos y obtención de marcas de calidad reconocidas internacionalmente.
- Implantación de sistemas de mejora continua de la calidad, como modelo EFQM.

MODALIDAD DE LA AYUDA

Subvención a fondo perdido de hasta un máximo del 50% en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable aprobado.

REQUISITOS

- a) No haber iniciado el proyecto antes de la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Aportación mínima del 25% del beneficiario destinada a la financiación del proyecto, mediante cualquier tipo de recursos no subvencionados.
- c) Los proyectos acogidos a este programa se les concede un plazo de 18 meses, a partir de la fecha de notificación, para la finalización efectiva de los mismos.
- d) Para EFQM la empresa que desarrolle los trabajos de asesoramiento deberá ser un consultor licenciado de dicho modelo. Es requisito imprescindible que se realicen las fases de Diagnóstico, Plan de Implantación o de Mejora, y Evaluación final.

COSTES ELEGIBLES

Gastos externos del proyecto en consultoría, certificación, ensayos de equipos, calibración, y otros servicios externos directamente relacionados con el proyecto.

PROGRAMA DE FOMENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

OBJETO Y BENEFICIARIOS

Apoyar el efecto demostración y proyectos piloto, de acciones innovadoras de implantación de servicios y aplicaciones basados en Tecnologías novedosas de la Información y la Comunicación que mejoren y aporten valor añadido a los métodos de organización, gestión, producción y, en general, cualquier área de actividad de la empresa.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en el presente Programa exclusivamente las PYMES.

Las ayudas del presente Programa se otorgarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) N.º 70/2001, de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas, publicado en el DOCE de 13 de enero de 2001 (L10/33 a L10/42).

MODALIDAD DE LA AYUDA

Subvención a fondo perdido de hasta un máximo del 40% en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable aprobado.

REQUISITOS

a) No haber iniciado el proyecto antes de la fecha de presentación de la solicitud.

b) Aportación mínima del 25% del beneficiario destinada a la financiación del proyecto, mediante cualquier tipo de recursos no subvencionados.

c) El proyecto deberá mantenerse operativo por un periodo mínimo de cinco años desde la certificación del mismo.

d) Para alcanzar de forma efectiva los objetivos del programa, la inversión subvencionable mínima del proyecto será de dos millones de pesetas.

e) Se deberá demostrar que el proyecto aporta, para la empresa, una clara mejora competitiva respecto a su situación anterior, entorno y sector de actividad.

COSTES ELEGIBLES

Gastos en consultoría relativos a la ingeniería del proyecto, el equipamiento, incluida su instalación, e inversiones inmateriales, consistentes en transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, know how, o conocimientos técnicos no patentados.

No será subvencionable el mantenimiento/renovación de equipamiento o programas informáticos, la formación, y la continuación de otros proyectos que ya hubieran recibido ayudas anteriores de este Instituto de Fomento.

PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS

OBJETO Y BENEFICIARIOS

Las PYMES radicadas en la Región de Murcia, agrupaciones o consorcios de las mismas, cuyo objetivo sea la apertura y desarrollo de nuevos mercados internacionales o lanzamiento de nuevos productos en otros mercados internacionales.

MODALIDAD DE AYUDA

Subvención a fondo perdido de hasta el 40% en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable aprobado.

Los proyectos presentados por consorcios podrán obtener de forma adicional y siempre que cumplan los requisitos exigidos, 10 puntos porcentuales adicionales sobre la valoración obtenida, sin que en ningún caso se pueda exceder del límite del 40%, en términos de subvención bruta.

REQUISITOS

a) No haber iniciado el proyecto antes de la fecha de presentación de la solicitud.

b) Aportación mínima del 25% del beneficiario destinada a la financiación del proyecto, mediante cualquier tipo de recursos no subvencionados.

c) Quedan excluidas las ayudas a la exportación. Deben entenderse por ayudas a la exportación aquellas directamente asociadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y al funcionamiento de una red de distribución o a los gastos corrientes derivados de la actividad exportadora.

d) La duración del proyecto queda limitada a un año a partir de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

e) Cada beneficiario sólo podrá percibir estas ayudas por un máximo de cuatro anualidades, y las mismas tendrán un carácter decreciente, es decir, la ayuda de cada anualidad será inferior en intensidad o porcentaje a la anterior.

f) No son elegibles aquellos costos que reciban otras ayudas, directas o indirectas, a través de actuaciones del Plan de Promoción Exterior de la Región de Murcia.

g) La solicitud de ayuda debe ir acompañada de un presupuesto donde se desglosen las cantidades asignables a cada concepto del proyecto a desarrollar.

h) Deberá presentarse un Plan Estratégico donde se especifiquen las etapas a desarrollar y cuyo objeto será el lanzamiento de un nuevo producto en un mercado internacional o la apertura de un nuevo mercado geográfico.

i) En el momento de la justificación del proyecto, se deberá presentar un Informe donde se detallen las labores realizadas para ejecutar el Plan Estratégico inicial, así como su grado de cumplimiento.

j) Si el solicitante es un consorcio:
- No pueden existir participaciones de capital entre las empresas que formen el consorcio.
- El consorcio debe disponer de un gerente propio.

COSTES ELEGIBLES

1) Gastos externos de consultoría para la elaboración y ejecución del Plan Estratégico en sus distintas fases: análisis y diagnóstico de la situación, prospecciones y sondeos, fijación de objetivos, elección de estrategias y similares.

2) Gastos externos de diseño y maquetación de material promocional asociado directamente con el Plan Estratégico.

3) Gastos de registro de patentes, marcas, dibujos y homologaciones sanitarias concernidos por el proyecto subvencionado.

4) Viajes de prospección ligados directamente al Plan Estratégico diseñado, con un coste máximo subvencionable de 1.200.000 pesetas.

5) Envíos de material promocional de carácter prospectivo en relación directa con el Plan Estratégico, con un coste máximo subvencionable de 200.000 pesetas.

6) Costos de traducción e interpretación asociados al Plan Estratégico.

PROGRAMA DE GESTORES DE INTERNACIONALIZACION

OBJETO Y BENEFICIARIOS

Las pequeñas y medianas empresas radicadas en la Región de Murcia que quieran utilizar los servicios de un

consultor que les ayude a diseñar y gestionar adecuadamente su estrategia de internacionalización. Este consultor podrá desarrollar las actividades correspondientes desde los mercados en destino u origen.

MODALIDAD DE AYUDA

Subvención a fondo perdido de hasta el 40% en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable aprobado.

REQUISITOS

a) No haber iniciado el proyecto antes de la fecha de presentación de la solicitud.

b) Aportación mínima del 25% del beneficiario destinada a la financiación del proyecto, mediante cualquier tipo de recursos no subvencionados.

c) Quedan excluidas las ayudas a la exportación. Deben entenderse por ayudas a la exportación aquellas directamente asociadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y al funcionamiento de una red de distribución o a los gastos corrientes derivados de la actividad exportadora.

d) Cada beneficiario sólo podrá percibir estas ayudas por un máximo de cuatro anualidades, y las mismas tendrán un carácter decreciente, es decir, la ayuda de cada anualidad será inferior en intensidad o porcentaje a la anterior.

e) Sólo podrán formar parte de los costes elegibles sobre los que se calcula la ayuda, los gastos realizados como consecuencia del lanzamiento de un nuevo producto en mercados internacionales o de la apertura de un nuevo mercado.

f) La solicitud de ayuda debe ir acompañada de un presupuesto donde se desglosen las cantidades asignables a cada concepto del proyecto a desarrollar.

g) Presentación de un Plan Estratégico detallado donde se especifiquen las etapas a desarrollar y ejecutar para el lanzamiento de un nuevo producto o la apertura de un nuevo mercado geográfico, así como de un historial profesional del consultor al que se le va a encomendar el diseño y desarrollo del citado Plan.

h) En el momento de la justificación del proyecto, se deberá presentar un informe donde se detallen las labores realizadas por el Gestor de Internacionalización enmarcadas en el Programa de ayuda.

COSTES ELEGIBLES

1) Gastos externos de consultoría o asesoramiento comercial para la elaboración y ejecución del proyecto en sus distintas fases: análisis y diagnóstico de la situación, sondeos y prospecciones, fijación de objetivos, elección de estrategias y otras actividades similares.

2) Coste de desplazamientos a fin de ejecutar una tarea indispensable para el objetivo del Plan Estratégico, con un coste máximo subvencionable de 1.200.000 pesetas.

3) Costes de traducción e interpretación ligados con el Plan Estratégico.

PROGRAMA DE AYUDA DE COOPERACIÓN EMPRESARIAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

OBJETO Y BENEFICIARIOS

Los objetivos de este programa son los siguientes:

- Apoyar los proyectos de cooperación de ámbito regional, nacional o internacional, entendiendo como tales el

desarrollo de proyectos regionales, nacionales o transnacionales de carácter productivo, comercial o financiero, entre dos o más sociedades que, movidas por la reciprocidad de ventajas y la búsqueda de sinergias, deciden colaborar estrechamente compartiendo riesgos y gastos.

- Promover la innovación empresarial a través del apoyo a las acciones de transferencia de tecnología. Se incentivará el establecimiento de acuerdos de cooperación tecnológica que permitan a las empresas de la Región de Murcia incorporar tecnologías novedosas de carácter estratégico para su desarrollo, así como la comercialización en el exterior de las tecnologías desarrolladas por empresas de la Región.

- Apoyar acciones de sensibilización y dinamización de la cooperación empresarial y transferencia de tecnología que mejoren la competitividad de las empresas.

Podrán acogerse a este programa:

- Las PYMES de la Región de Murcia, las agrupaciones de éstas, y los consorcios, en la medida de cooperación empresarial y transferencia de tecnología

- Los Organismos Intermedios, en la medida de acciones de sensibilización y dinamización de la cooperación empresarial y de la transferencia de tecnología.

A los efectos del presente Programa se considerarán Organismos Intermedios:

- Para las acciones de cooperación empresarial, las organizaciones públicas, semipúblicas o privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que de forma habitual presten servicios de apoyo de carácter empresarial a las PYMES.

- Para las acciones relacionadas con transferencia de tecnología, los Centros Tecnológicos y Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación.

MODALIDAD DE AYUDA

Subvención a fondo perdido de hasta un máximo del 50% en términos de subvención bruta, sobre el gasto subvencionable aprobado (incluidas acciones de sensibilización y dinamización desarrolladas por organismos intermedios).

REQUISITOS

Con carácter general:

a) No haber iniciado el proyecto antes de la fecha de presentación de la solicitud.

b) Aportación mínima del 25% del beneficiario destinada a la financiación del proyecto, mediante cualquier tipo de recursos no subvencionados.

c) Que el proyecto no conduzca a prácticas restrictivas de la competencia.

d) La duración del proyecto queda limitada a un año a partir de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda

Para los proyectos de cooperación empresarial:

a) Que el proyecto resulte significativo para el desarrollo de la empresa.

b) Que el proyecto finalice en el establecimiento de un acuerdo que ofrezca garantías de permanencia y estabilidad.

c) En el caso de cooperación comercial, los acuerdos deberán tener por finalidad la presencia en nuevos mercados. Quedan excluidas las ayudas a la exportación, que son aquellas directamente asociadas a las cantidades

exportadas, al establecimiento y al funcionamiento de una red de distribución o a los gastos corrientes derivados de la actividad exportadora.

COSTES ELEGIBLES

Con carácter general se considerarán elegibles los gastos realizados, en el plazo de un año a partir de la solicitud, por las empresas de la Región de Murcia para el desarrollo de las diversas fases de los proyectos de cooperación y transferencia de tecnología (búsqueda de socios, estudios de viabilidad, diseño del modelo asociativo y negociación y formalización de acuerdos de cooperación), así como los relativos a acciones de sensibilización y dinamización desarrolladas por los organismos intermedios.

En concreto se considerarán subvencionables los siguientes conceptos:

1) Gastos externos de consultoría. En particular gastos relacionados con una auditoría tecnológica, búsqueda de socios, estudios de viabilidad y apoyo legal a la formalización de contratos de cooperación y transferencia de tecnología.

2) Gastos notariales y de registro.

3) Viajes (desplazamientos interurbanos y alojamiento), hasta un coste máximo subvencionable de 1.200.000 pesetas.

4) Gastos en marcas o signos distintivos, patentes y otros medios de protección de la propiedad industrial o intelectual, materiales, muestras, prototipos con fines demostrativos, homologaciones o ensayos, necesarios para la formalización del acuerdo, hasta un coste máximo subvencionable de 5.000.000 de pesetas.

5) Otros servicios relacionados con el proyecto de cooperación (intérpretes, traductores, etc.).

6) Para los proyectos de transferencia de tecnología y de cooperación técnica (joint venture), gastos de formación del personal local y asistencia técnica al montaje del proyecto antes de la entrada en producción.

7) Gastos de difusión, documentación y edición en proyectos de sensibilización y dinamización de la cooperación.

PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE EQUIPAMIENTOS ECONÓMICOS

OBJETO Y BENEFICIARIOS

Fomentar la promoción de infraestructuras y equipamientos económicos de interés estratégico regional que combinen aspectos urbanísticos-territoriales con la correcta localización de la actividad económica, tanto industrial, comercial o de servicios.

En el área logística se pretende afianzar la estructura logística del sector industrial de la Región, la creación y modernización de infraestructuras logísticas e intermodales cuya actividad combine el transporte, la gestión de almacenamiento y la distribución, así como los servicios necesarios para el buen funcionamiento de esta actividad.

Podrán acogerse a este Programa las empresas, PYMES o no, y sus agrupaciones, entidades públicas y sin ánimo de lucro cuya actuación tenga como fin la promoción de espacios industriales, logísticos o de servicios dirigidos a:

- Creación de espacios industriales y centros logísticos de interés regional.

- Rehabilitación de espacios industriales degradados.
- Equipamientos destinados a prestar servicios a las empresas de carácter industrial, comercial o de servicios, como espacios Científicos, Tecnológicos, Comerciales o Turísticos de interés regional.

MODALIDAD DE AYUDA

A) Para Administraciones Locales y Sociedades Públicas:

Subvención a fondo perdido de hasta el 25% en términos de subvención bruta de la inversión subvencionable, con un límite máximo de 25 millones de pesetas.

B) Para Entidades Privadas:

Para préstamos a largo plazo y hasta un máximo de 12 años, con o sin periodo de carencia, se subvencionará los intereses generados en los dos primeros años hasta una subsidiación máxima de 5 puntos de interés.

El préstamo subvencionable no podrá superar la cuantía de 200 millones de pesetas, ni exceder el 75% del valor de la inversión elegible.

REQUISITOS

a) No haber iniciado el proyecto antes de la fecha de presentación de la solicitud. Para la modalidad de ayuda de subsidiación de intereses de préstamos, se deberá acompañar a la solicitud de ayuda, la solicitud del préstamo formulada a una entidad bancaria. La aprobación del crédito será necesaria para la concesión de la ayuda y deberá presentarse en el plazo de 2 meses desde la fecha de presentación de la solicitud.

b) Aportación mínima del 25% del beneficiario destinada a la financiación del proyecto, mediante cualquier tipo de recursos no subvencionados.

c) El plazo de ejecución de los proyectos presentados a este Programa podrá ser de hasta dos años.

d) Los proyectos de inversión deberán localizarse en áreas de actividad económica programadas al efecto por la autoridad competente.

e) Los proyectos deberán tener la aprobación definitiva de todos los instrumentos del planeamiento (planes parciales, planes especiales, etc.). Así mismo los instrumentos de gestión (junta de compensación, proyecto de compensación, proyecto de reparcelación) debidamente formalizados y aprobados.

f) Los proyectos deberán acompañarse de un estudio que demuestre la viabilidad técnica, económica y financiera, y que contenga la dimensión de la actuación, la capacidad de autofinanciación del promotor y la competitividad de la operación, incluyendo una estimación de costes y de precios de venta.

g) La inversión objeto de la subvención deberá mantenerse al menos 5 años desde la certificación del proyecto.

h) Se desestimarán todos aquellos proyectos que no estén comprendidos en el objeto del presente Programa o no acrediten su valor estratégico regional.

i) Las Entidades públicas estarán obligadas a realizar una tasación de los terrenos urbanizados una vez realizada la inversión, con el objeto de que el precio de venta de las parcelas no se encuentre por debajo de dicho valor de

tasación, no pudiendo ser éste inferior, en ningún caso, al coste del proyecto (terreno, urbanización, obras, etc.).

j) Las Empresas y sus agrupaciones (entidades privadas) asumen el compromiso de informar al Instituto de Fomento, una vez realizada la inversión, de las parcelas vendidas, superficie de las mismas y adquirente, en el plazo de un mes desde que se efectúe su venta.

COSTES ELEGIBLES

- 1) Proyectos técnicos y direcciones facultativas de las obras.
- 2) Inversión en obras de urbanización (excluida la partida de adquisición de terrenos).
- 3) Edificios e instalaciones.
- 4) Elementos de transporte interno, maquinaria y equipos informáticos para el caso de proyectos de centros logísticos.
- 5) No serán elegibles las inversiones de sustitución.

PROGRAMA DE INCENTIVOS REGIONALES

OBJETO

Promover, gestionar y tramitar las ayudas financieras destinadas a las empresas que ejecuten proyectos de inversión promocionables con creación neta de empleo en las zonas relacionadas en el anexo 1, amparadas por LEY 50/1985, de 23 de diciembre, de Incentivos Regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales y que cumplan los requisitos definidos en el Reglamento 1.535/1987, de 11 de diciembre y en Real Decreto 488/1988, de 6 de mayo.

AYUDA

Subvención a fondo perdido sobre la inversión aprobada.

El importe total de la ayuda podrá ser como máximo del 40% del importe de las inversiones aprobadas en términos de subvención neta equivalente.

BENEFICIARIOS

Las sociedades solicitantes pertenecientes a sectores promocionables que ejecuten proyectos de inversión en activos fijos nuevos o de primer uso, de los siguientes tipos y dimensiones:

- Proyectos de creación de nuevos establecimientos con una inversión aprobada superior a 100 millones de pesetas.
- Proyectos de ampliación para el desarrollo de una actividad ya establecida con objeto de obtener un aumento importante de la capacidad productiva, con una inversión aprobada superior a 100 millones de pesetas.
- Proyectos de modernización cuya inversión aprobada sea significativa en relación con el activo fijo material neto de la empresa que deberá ser superior a 100 millones de pesetas, siempre que suponga un incremento sensible de la productividad, impliquen la adquisición de maquinaria tecnológicamente avanzada y se mantenga el nivel de empleo.
- Proyectos de traslado cuyas inversiones efectuadas en el desmontaje, traslado y montaje de industrias desde el

exterior del conjunto de las zonas promocionables hasta el interior de la Región de Murcia, siempre y cuando se realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento que supongan, como mínimo, doblar el valor de los activos fijos materiales netos en el momento de presentar la solicitud.

· Los sectores promocionables son los señalados en el ANEXO II.

INCOMPATIBILIDADES

Ningún proyecto acogido a la Ley de Incentivos Regionales podrá percibir otras ayudas financieras, cualquiera que sea su naturaleza, el órgano o Administración que las conceda, que en el cómputo total de las mismas, sobrepasen los topes máximos de la inversión aprobada, expresados en términos de subvención neta equivalente establecidos por cada tipo de zona promocionable.

REQUISITOS

- a) No haber iniciado el proyecto antes de la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Autofinanciación mínima del 30% de la inversión aprobada. Los proyectos serán viables técnica, económica y financieramente.
- c) Como norma general se exige la creación de nuevos puestos de trabajo, excepto en los proyectos de modernización.

ANEXO I

ZONAS PRIORITARIAS

- ABANILLA
 ALCANTARILLA
 BENIEL
 BLANCA
 CARAVACA DE LA CRUZ - Todo el Término Municipal, excepto las pedanías reflejadas en (1)
 CARTAGENA - Todo el Término Municipal, excepto las pedanías reflejadas en (2)
 CIEZA
 FORTUNA
 LA UNIÓN
 LORCA - Todo el Término Municipal, excepto las pedanías reflejadas en (3)
 MOLINA DE SEGURA
 MORATALLA
 MURCIA - Todo el Término Municipal, excepto las pedanías reflejadas en (4)
 SANTOMERA
 (1) Archivel, Barranda, Singla.
 (2) Canteras, La Magdalena, La Aljorra
 (3) Avilés, Béjar, Coy, Culebrina, Doña Inés, Fontanares, Humbrías, Jarales, La Paca, La Toba, Nogalte, Ortillo, Torrealvilla, Zarcilla de Ramos, Zarzadilla de Totana, Zarzalico.
 (4) La Alberca, Los Dolores, Santo Ángel, Los Garres, Algezares, Baños y Mendigo, Carrascoy, Corvera, Gea y Truyols, Jerónimo y Avilese, Los Martínez del Puerto, Valladolides, Sucina.

ANEXO II

SECTORES PROMOCIONABLES

- Industrias extractivas y transformadoras especialmente las que apliquen tecnologías avanzadas o utilicen energías alternativas.
- Industrias agroalimentarias y de acuicultura.
- Servicios de apoyo industrial y los que mejoren significativamente las estructuras comerciales.
- Establecimientos de alojamiento hotelero, campamentos de turismo, instalaciones complementarias de ocio de especial interés, y otras ofertas turísticas.

PROGRAMA DE AYUDAS A LA FINANCIACIÓN DE EMPRESAS EN LA REGIÓN DE MURCIA MEDIANTE EL APOYO A OPERACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL**OBJETO**

De conformidad con el Convenio suscrito entre el Instituto de Crédito Oficial y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, el objeto de este Programa es ayudar a las empresas de la Región de Murcia, especialmente a las PYMES, para financiar sus inversiones en activos fijos correspondientes a proyectos de creación, ampliación y modernización.

AYUDAS

Subvención de 0,75 puntos de interés de los préstamos que los beneficiarios obtengan de las Entidades Financieras que tengan suscrito Convenio específico de colaboración con el Instituto de Crédito Oficial.

Las características de las operaciones son.

Importe financiado: 70% del proyecto de inversión

Cuantía: entre 10 y 500 millones de ptas., aunque a efectos de cálculo de la subsidiación de intereses la cuantía máxima de crédito considerada será de 70 millones de ptas.

Plazo: 5 años (sin carencia o con 1 año de carencia), 7 años y 10 años (sin carencia o con 2 años de carencia)

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias del presente régimen las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro, radicadas en la Región de Murcia pertenecientes a cualquier sector de actividad, salvo los de producción de los productos agrícolas del anexo I del Tratado, la pesca, la industria del carbón, el transporte (en cuanto a la adquisición de vehículos o flota), la siderurgia, la construcción naval, fibras sintéticas e industria del automóvil, así como los servicios financieros.

REQUISITOS

- a) No haber iniciado el proyecto antes de la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Aportación mínima del 25% del beneficiario destinada a la financiación del proyecto, mediante cualquier tipo de recursos no subvencionados.
- c) Las inversiones objeto del proyecto subvencionado deberán mantenerse durante al menos cinco años desde la finalización del proyecto considerado.

d) Las empresas dedicadas a la comercialización y transformación de productos agrícolas del anexo I del Tratado CE deberán cumplir las normas mínimas existentes en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal, salvo que se traten de inversiones que se efectúen con el fin de cumplir con nuevas normas mínimas en dichas materias.

e) No se concederán ayudas a empresas dedicadas a la comercialización y transformación de productos agrícolas del anexo I del Tratado CE en las que para sus productos no se demuestre la existencia de salidas normales para los mercados y se tendrán en cuenta las restricciones de producción o las limitaciones de apoyo comunitario que existan con arreglo a organizaciones comunes de mercado.

COSTES SUBVENCIONABLES

Con carácter general se considerarán partidas susceptibles de subvención los activos dentro de los conceptos de terrenos, edificios, y equipamientos, aunque el valor de los gastos correspondientes a inmuebles no podrá superar el 80% del coste del proyecto.

A modo enunciativo cabe citar los siguientes: bienes de equipo, maquinaria de proceso, servicios de electricidad, generadores térmicos, suministro de agua potable, equipos de medida y control, instalaciones de seguridad, depuración de aguas residuales, medios de protección del medio ambiente, departamentos de control de calidad y otros bienes de equipo ligados al proyecto, trabajos de planificación, ingeniería de proyectos y de dirección facultativa de los trabajos.

Se excluyen como gastos computables o elegibles las inversiones en activos móviles (vehículos de transporte exterior).

PROCEDIMIENTO

Los beneficiarios solicitarán tanto el crédito como la subsidiación de intereses prevista en el presente Programa a las entidades financieras colaboradoras las cuales en nombre del beneficiario final tramitarán la solicitud de aprobación provisional de la ayuda que será resuelta por el Instituto de Fomento en el plazo máximo de 10 días.

La empresa beneficiaria deberá en el plazo máximo de un mes desde la notificación, presentar ante la entidad financiera la aceptación de la ayuda provisional y de los compromisos impuestos, así como declarar que conoce los requisitos que le son exigibles al amparo del convenio referenciado.

La efectividad y abono de la subvención queda condicionada a la aceptación de la ayuda provisional por parte de la empresa beneficiaria y a la remisión por parte de la entidad financiera de una fotocopia del contrato de préstamo y de los certificados correspondientes a la empresa beneficiaria de que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a Seguridad Social, así como de la declaración de ejecución de inversión suscrita por el beneficiario y la entidad financiera, previa comprobación de los gastos de las inversiones ejecutadas.

VIGENCIA

Hasta el 31 de diciembre del 2001.

Consejería de Trabajo y Política Social

3002 Corrección de errores a la Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 15 de febrero de 2001, por la que se desarrollan los programas de Subvenciones, Ayudas y Becas en materia de Prevención de Riesgos Laborales para el año 2001.

Advertido error en la Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 15 de febrero de 2001, por la que se desarrollan los programas de subvenciones, ayudas y becas en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2001, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 46, de 24 de febrero de 2001, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 2.804, artículo 17.1 donde dice: «y con el límite de 2.000.000 pesetas (dos millones de pesetas)», debe decir: «y con el límite de 2.500.000 pesetas (dos millones quinientas mil pesetas)».

Murcia a 13 de marzo de 2001.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.

Consejería de Trabajo y Política Social

2769 Convenio colectivo de trabajo para manipulado, aderezo, deshueso y relleno de aceitunas, expediente 25/00.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del convenio colectivo de trabajo, recientemente negociado para manipulado, aderezo, deshueso y relleno de aceitunas (Código de Convenio número 3000965), de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido convenio, con fecha 30 de enero de 2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo de 1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 1 de marzo de 2001.—El Director General de Trabajo.—P.D., el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

ANEXO N.º 1 (TABLAS SALARIALES) Año-2001 TABLA DE SALARIOS: ARTÍCULO 16

CATEGORÍAS	Con antigüedad anterior al 01/01/997	Con antigüedad a partir del 01/01/1997
TÉCNICOS		
TÉCNICO GRADO SUPERIOR	137.078	145.302
TÉCNICO GRADO MEDIO	130.163	137.973
TÉCNICO NO TITULADO	126.392	134.051
ADMINISTRATIVOS		
JEFE ADMINISTRATIVO	126.392	134.051
OFICIAL PRIMERA	117.322	124.433
OFICIAL SEGUNDA	110.095	116.767
AUXILIAR	104.624	110.964

PERSONAL DE FABRICACIÓN

JEFE DE FABRICACIÓN	108.974	115.575
OFICIAL PRIMERA	3.499	3.709
OFICIAL SEGUNDA	3.486	3.697
ESPECIALISTA	3.455	3.663
OFICIOS AUXILIARES		
JEFE DE MANTENIMIENTO	108.974	115.575
OFICIAL 1ª	3.499	3.709
OFICIAL 2ª	3.486	3.697
AYUDANTE	3.455	3.663

TABLA DE SALARIOS: ARTÍCULO 29

CATEGORÍAS	Con antigüedad anterior al 01/01/1997	Con antigüedad a partir del 01/01/1997
TÉCNICOS		
TÉCNICO GRADO SUPERIOR	2.111.001	2.237.651
TÉCNICO GRADO MEDIO	2.004.451	2.124.784
TÉCNICO NO TITULADO	1.946.437	2.064.385
ADMINISTRATIVOS		
JEFE ADMINISTRATIVO	1.946.437	2.064.385
OFICIAL PRIMERA	1.806.759	1.916.268
OFICIAL SEGUNDA	1.695.463	1.798.212
AUXILIAR	1.611.210	1.708.846
PERSONAL DE FABRICACIÓN		
JEFE DE FABRICACIÓN	1.678.200	1.779.855
OFICIAL PRIMERA	1.635.782	1.733.957
OFICIAL SEGUNDA	1.629.705	1.728.347
ESPECIALISTA	1.615.212	1.712.452
OFICIOS AUXILIARES		
JEFE DE MANTENIMIENTO	1.678.200	1.779.855
OFICIAL 1.ª	1.635.782	1.733.957
OFICIAL 2.ª	1.629.705	1.728.347
AYUDANTE	1.615.212	1.712.452

Consejería de Trabajo y Política Social

2768 Convenio Colectivo de Trabajo para Construcción y Obras Públicas.- Expediente 15/98.

Visto el expediente presentado para el Convenio Colectivo de Trabajo, para Construcción y Obras Públicas (Código de Convenio número 3000345), de ámbito sector, suscrito por la Comisión Mixta Paritaria del mismo, con fecha 22/2/2001, en cuya Acta se hace constar, que habiendo aparecido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de fecha 20/2/2001, se puede apreciar en esta publicación unos errores sobre cálculo de pesetas a euros, los cuales se rectifican por el Acta de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo que nos ocupa y lo cual motiva el presente acuerdo a efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24/3/95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación a la Comisión Mixta Paritaria, de este Convenio Colectivo de Trabajo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 2 de marzo de 2001.—El Director General de Trabajo, por Delegación de Firma (Resolución 20/9/99).—El Subdirector General de Trabajo, José R. Pascual del Riquelme Viudes.

CORRECCIONES

Con fecha 20 de febrero, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 42, ha sido publicada la Revisión del referido convenio de Construcción y Obras Públicas, observándose en el mismo los siguientes errores en el cálculo de pesetas a euros:

En el anexo I Tabla Salarial, en el nivel III a), Personal Titulado Medio, en el importe en euros de pagas extras y de vacaciones sin antigüedad, dice 1.565,969 y debe decir 1.585,968.

En el anexo I Tabla Salarial, en el nivel VII en todas sus categorías, en el importe en euros de pagas extras y de vacaciones sin antigüedad, dice 1.189,024 y debe decir 1.186,319.

En el anexo II Tabla de horas extras, nivel VI a), en el importe en euros del apartado sábados y festivos, dice 11,845 y debe decir 11,647.

Consejería de Trabajo y Política Social

2770 Convenio colectivo de trabajo para Unión Sindical de Comisiones Obreras de la Región de Murcia. Expediente 4/01.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Unión Sindical de Comisiones Obreras de la Región de Murcia (Código de Convenio número 3002262), de ámbito empresa suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 16 de febrero de 2001 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 21 de febrero de 2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo de 1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 1 de marzo de 2001.—El Director General de Trabajo.—P.D., el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes.**

II CONVENIO COLECTIVO DE CC.OO. - REGIÓN DE MURCIA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

OBJETO: El presente convenio tiene por objeto regular exclusivamente las relaciones laborales entre CC.OO.- REGION DE MURCIA (CC.OO.- RM) y el personal que en la misma presta sus servicios.

1.- ÁMBITO PERSONAL.

El presente convenio afecta a todo el personal que presta sus servicios en CC.OO. de la Región de Murcia mediante contrato de trabajo, cualquiera que sea su cometido.

Quedan excluidos: a) el personal con responsabilidad sindical por haber sido elegido en los órganos de dirección del sindicato; b) el personal liberado, cualquiera que sea su cometido; c) las prestaciones de los afiliados, miembros de Comités de empresa y Juntas de Personal, Delegados de Personal y Delegados sindicales, realizadas a título de colaboración con el sindicato, y, en general, todas las prestaciones de afiliados excluidas de relación laboral

conforme a lo previsto en el artículo 44 de los Estatutos de la C.S. de CC.OO., de la que forma parte de CC.OO. de la Región de Murcia.

2.- ÁMBITO FUNCIONAL.

El presente Convenio regula las relaciones laborales entre todas las organizaciones que integran CC.OO. de la Región de Murcia y sus trabajadores, con independencia de cual sea la organización que acuerde la contratación y cual sea el presupuesto con cargo al que se retribuya, y de que sean retribuidos con cargo al presupuesto de la Comisión Ejecutiva Regional, Federaciones Regionales y Sindicatos Regionales, que estén incluidas en el CIF. y n.º de patronal de CC.OO.- RM.

3.- ÁMBITO TERRITORIAL.

El ámbito geográfico de este Convenio abarca a todo el territorio de la Región de Murcia y a todos los centros de trabajo de CC.OO. de la Región de Murcia y las organizaciones territoriales y de rama que la integran, salvo aquellas organizaciones que tengan convenio de federación estatal.

4.- ÁMBITO TEMPORAL.

El presente convenio tendrá una duración de dos años, iniciando sus efectos el 1 de enero de 2000 y finalizando su vigencia el día 31 de diciembre de 2001, manteniéndose su contenido normativo hasta tanto no se firme un nuevo Convenio.

No obstante, las cláusulas del mismo que tengan una duración distinta prevalecerán sobre la duración general acordada.

Las partes se comprometen a iniciar las deliberaciones del Convenio siguiente con tres meses de antelación al vencimiento del anterior.

5.- DENUNCIA Y PRÓRROGA.

Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el Convenio, siendo válida la denuncia si se hace con dos meses de antelación a la finalización de su vigencia. La denuncia se dirigirá a la otra parte, figurando por escrito aquellos puntos del Convenio objeto de negociación.

En caso de no ser denunciado se prorrogará automáticamente en todo su articulado, año tras año, salvo que medie denuncia al final de cualquiera de sus prórrogas, y excepto las condiciones económicas del Capítulo III que se incrementarán en igual porcentaje que el incremento experimentado el IPC en la Región de Murcia en el año anterior, más 1 punto.

6.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.

Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global y conjuntamente, quedando las partes mutuamente vinculadas a su totalidad.

7.- CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.

Se respetarán todas las condiciones más beneficiosas que individualmente y antes de la firma de este Convenio, pueda venir disfrutando el personal afectado por este

Convenio, no pudiendo ser objeto de absorción y compensación por las mejoras pactadas en este convenio,

8.- NORMAS SUPLETORIAS.

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO II

9.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

La organización práctica del trabajo y asignación de funciones son facultades de la organización y de los órganos del sindicato de los que funcionalmente dependen los trabajadores a los que afecta este convenio, y se llevará a cabo de tal forma que se alcancen los objetivos propuestos con la colaboración del personal. Las facultades de organización serán ejercidas, en todo caso, dentro del respeto a los derechos de los trabajadores.

La facultad de organización y control del trabajo va dirigida al incremento y mejora del servicio que se presta a los trabajadores en general y a los afiliados del sindicato en particular, así como a las organizaciones de las que funcionalmente depende el personal asalariado del sindicato.

Los representantes de los trabajadores participarán en la organización y control de su actividad laboral de conformidad con la legislación vigente y en la forma pactada en este convenio.

10.- JORNADA.

Se establece una jornada de 35 horas semanales de media, distribuidas de lunes a viernes. El viernes se trabajará sólo en jornada de mañana. En ningún caso y con el límite de la jornada semanal de 36 horas, la jornada diaria sobrepasará las 9 horas.

En el turno de la mañana el tiempo del «bocadillo» será considerado como jornada efectiva de trabajo, con duración de 20 minutos y siempre que se realice dentro de una jornada en la que medien cuatro horas continuas de trabajo.

De común acuerdo entre la Dirección del Sindicato y los trabajadores de cada servicio, se podrá modificar el horario que se viene realizando y variar por tanto la distribución de jornada descrita en este artículo.

Durante el mes de Agosto, se realizará jornada laboral continuada, de 8'15 a 14,30 horas. Asimismo en Murcia, se realizará esta en la segunda quincena de julio, Semana Santa y Fiestas de Primavera, así como en las fiestas locales de las otras localidades.

También de común acuerdo, se podrá ampliar la jornada continuada al periodo del 15 de junio hasta el 15 de septiembre, siempre que estén cubiertos los servicios con un trabajador, entendiéndose por servicios los siguientes: sedes territoriales del sindicato, federaciones, asesoría jurídica, CITE, y personal administrativo de la sede de calle Corbalán.

Cuando se realicen horas extraordinarias, las mismas se compensarán por descanso compensatorio, no pudiendo acumularlo al periodo de vacaciones y a razón de 1,75 horas de descanso por cada hora extra realizada, agrupándolas de

tal forma que se descansen en jornadas completas. En ningún caso se abonarán horas extras.

Anualmente, en los tres primeros meses del año, los representantes del sindicato y de los trabajadores que en el mismo prestan servicios elaborarán el cuadro horario anual, fijando los puentes, calendario de vacaciones y cuanto incida en la jornada de trabajo.

En relación a los puentes, los trabajadores disfrutarán el 50% de los mismos en periodos de un año.

11. VACACIONES.-

Los trabajadores/as afectados/as por este Convenio disfrutarán de un mes de vacaciones durante el periodo comprendido entre los meses de Julio y Septiembre, ambos inclusive. No obstante, cualquier trabajador podrá optar por disfrutar las vacaciones en otro mes distinto a estos previa comunicación a dirección del sindicato..

El calendario de vacaciones se establecerá, entre el sindicato y los representantes de los trabajadores, durante los 3 primeros meses del año y deberá ser conocido, por cada trabajador, con dos meses de antelación, como mínimo, a la fecha de inicio del disfrute de las mismas.

Se respetarán, en cualquier caso, los posibles acuerdos que en cada Sección o Area de trabajo tengan establecidos.

La retribución de las vacaciones será a salario real.

Asimismo, en Navidad y Año Nuevo se disfrutará de una semana de vacaciones.

12.- PERMISOS Y LICENCIAS

El trabajador/a, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por el tiempo y los motivos que a continuación se exponen:

a) Durante 18 días en los casos de matrimonio, o parejas de hecho con convivencia reconocida

b) Tres días laborables en los casos de nacimiento de hijos o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad.

En los casos de desplazamiento a otras provincias, estos se aumentarían en dos días más.

c) Un día por matrimonio de hijos o padres, siempre que la boda se realice en día laboral, así como en los casos de fallecimiento de parientes de 3.º grado de consanguinidad o afinidad.

d) Cinco días al año, no retribuidos, para asuntos propios, que se podrán disfrutar a elección del trabajador/a, avisando con una semana de antelación a la dirección del sindicato, salvo dentro del periodo vacaciones.

e) Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica y para concurrir a exámenes, con posterior justificación.

f) Dos días en caso de cambio de domicilio.

g) Por el tiempo necesario para asistir a clase de preparación al parto.

El trabajador/a tendrá derecho a disfrutar de un permiso sin sueldo de hasta 6 meses, siendo necesario para ello:

1.- Tener 3 años de antigüedad como asalariado del sindicato.

2.- Comunicarlo al sindicato con dos meses de antelación.

3.- No haber disfrutado de un permiso de estas características durante los dos años anteriores a su solicitud.

En lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente al respecto.

13. EXCEDENCIAS.

El personal afectado por este convenio podrá solicitar el pase a la situación de excedencia de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores.

14. MOVILIDAD FUNCIONAL Y GEOGRÁFICA.

Si por necesidades organizativas se tuviese que producir la movilidad funcional o geográfica de cualquier trabajador/a, se procurará el acuerdo con los mismos, en los casos de no acuerdo se aplicará la legislación vigente.

15.- HORA MATERNAL.

Una hora, distribuida a elección del trabajador/a y hasta que el hijo tenga un año.

CAPÍTULO III

16.- RETRIBUCIONES.

Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y extrasalariales que percibe el trabajador/a como consecuencia de su relación laboral con el sindicato.

Para los Técnicos de Grado Medio y Superior de la Asesoría Jurídica se establece un COMPLEMENTO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA, con un valor mínimo de 7.280.- Ptas./mes para los de Grado Medio y de 14.560.- ptas./mes para los de Grado Superior, más la cantidad que se acuerde con los técnicos durante la vigencia del presente Convenio, por la prestación de nuevos servicios jurídicos.

Las retribuciones económicas para 2000 y 2001 serán las que constan en el ANEXO 1. Suponen un incremento del 4% para el año 2000, sobre las tablas salariales de 1999 para todas las categorías salariales. Para el año 2001 se acuerda una subida salarial inicial del IPC previsto por el Gobierno de la Nación y una cláusula de revisión salarial, para el caso de que el IPC real al 31 de diciembre de dicho año supere dicho porcentaje, excepto para los niveles de Técnico de Grado Medio y Superior de la Asesoría Jurídica.

Para dichos técnicos la subida salarial en dicho año consistirá en el abono de un Plus en cuantía del 7% de los ingresos que obtenga la Asesoría Jurídica en el año 2001. Dicho Plus se abonará en las nóminas de abril, julio, octubre, del 2001 y enero del 2002. El reparto entre los técnicos de dicho Plus será de acuerdo con la propuesta que a tal efecto los técnicos propongan antes del 1 de marzo del 2001, en caso de no existir acuerdo entre los técnicos, este plus se abonará en proporción directa al salario neto de cada técnico.

17.- SALARIO BASE.

El salario base del personal afectado por este Convenio es el que se especifica en el ANEXO 1 para cada una de las categorías y para el periodo de tiempo que se determina.

18.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.

El personal afectado por el Convenio percibirá dos pagas extraordinarias consistentes en una mensualidad de salario base, complemento de dedicación exclusiva y antigüedad. Estas pagas se harán efectivas el 20 de diciembre, y el 20 de junio. Las mismas no sufrirán descuentos en los casos de IT derivada de cualquier causa.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año percibirá la parte proporcional con arreglo al tiempo trabajado, tomándose la fracción de mes como mes completo. El cómputo de las pagas será anual.

19.- ANTIGÜEDAD.

El complemento de antigüedad consistirá en trienios al 5% sobre el salario base.

20.- DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS.

Todos los trabajadores/as que por necesidades del servicio y por orden de la empresa tengan que realizar un desplazamiento al efecto, percibirán las siguientes cantidades: 26 pesetas/kilómetro, o la cantidad que con carácter general actualice el Sindicato para sus liberados, en concepto de kilometraje cuando el desplazamiento se realice con vehículo propio y el importe del billete cuando se realice con otro medio de locomoción.

Cuando el desplazamiento se realice a población distinta de la habitual del trabajo y se tenga que pernoctar o realizar cualquier comida fuera de su domicilio, además del importe del kilometraje o billete, se percibirán las siguientes cantidades en concepto de dietas:

- Por dieta completa: 3.000 pesetas.
- Por comida: 1.600 pesetas.
- Por cena: 1.400 pesetas.
- Por pernoctar: 4.000 pesetas, o el importe de la factura.

CAPÍTULO IV**21.- AYUDA ESCOLAR.**

Para todos los trabajadores con hijos en edad escolar se instituye un Fondo social de 350.000 ptas. año para los trabajadores dependientes de la Unión Regional. Los 2/3 del mencionado fondo se distribuirá entre los asalariados que tengan hijos en edad escolar, entendiéndose por la misma la comprendida desde el primer mes de edad, previa justificación de guardería hasta los 21 años, con la debida acreditación de los estudios que realiza. El tercio restante del fondo, lo distribuirá la Comisión Paritaria en Ayudas Sociales, a aquellos asalariados que sufran algún problema familiar grave y que esté debidamente justificado. En los casos de no utilización del mismo se acumulará al fondo del año siguiente, pudiéndose distribuir en la ayuda escolar, siempre y cuando se mantenga el tercio para el fondo social. Para los trabajadores que dependan de Federaciones Regionales, estas abonarán las mismas cantidades que al personal dependiente de la Unión Regional.

22.- CATEGORÍAS PROFESIONALES.

En el plazo de seis meses desde la firma de este convenio las partes firmantes del mismo se comprometen al estudio y elaboración de un nomenclator de categorías y funciones de las mismas, con especificación de sus funciones, así como de los mecanismos de promoción interna y contratación. Tales acuerdos se incorporarán a este convenio como parte del mismo y con su misma eficacia, respetando las ya existentes y reconocidas a los trabajadores y trabajadoras que actualmente prestan sus servicios.

23. JUBILACIONES ANTICIPADAS.

A los trabajadores/as que con mas de 13 años de antigüedad en el sindicato que causen baja como asalariados del mismo por jubilación anticipada, se les abonará por una sola vez, las mensualidades que se detallan a continuación y según edad, y antigüedad:

Edad	Años de antigüedad			
	13	18	23	28
55	13	14	15	16
57	12	13	14	15
59	11	12	13	14
60	10	11	12	13
61	9	10	11	12
62	8	9	10	11
63	6	7	8	9
64	3	4	5	6

El importe de cada mensualidad será el que se determine en la base reguladora correspondiente. A los efectos de antigüedad se tomará el tiempo que realmente llevé el trabajador al servicio del sindicato. En los casos en que se tenga la edad pero la antigüedad sea intermedia en uno u otro tramo, se percibirá la parte proporcional correspondiente.

24.- PÓLIZA COLECTIVA DE SEGUROS POR MUERTE O INVALIDEZ.

La empresa concertará una póliza de seguros a favor de sus trabajadores/as para que, en caso de muerte o invalidez permanente derivada de accidente los mismos o sus beneficiarios, perciban una indemnización de 3.000.000 ptas. en los casos de muerte o de 2.000.000 ptas. en los casos de invalidez, para el año 2001 se aumentarán dichas cantidades en un 1.000.000 de Ptas. respectivamente.

Un mes posterior a la firma del Convenio el sindicato entregará a los representantes de sus trabajadores copia de la póliza suscrita.

En el caso de que el sindicato no asegure los conceptos y cantidades previstos en el presente artículo, responderá directamente ante sus trabajadores de todas las cantidades previstas como indemnización para las contingencias señaladas.

25. - BAJA POR IT.

En los casos de ILT, por cualquier causa, el trabajador/a percibirá, desde el primer día de la baja y hasta el alta médica por curación o agotamiento del periodo máximo de

ILT el 100 por 100 de la retribución que de acuerdo con el Convenio le pudiera corresponder en cada momento.

26.- RECONOCIMIENTO MÉDICO.-

La empresa, junto con los representantes de los trabajadores estarán obligados a solicitar una revisión médica anual para todos los trabajadores. Le corresponde a la empresa organizar la distribución del personal en los días fijados por el centro para dicho reconocimiento.

27.- FORMACIÓN.

Con el objetivo de que todos los trabajadores adquieran los conocimientos necesarios para actualizarse en sus funciones profesionales y poder desempeñar cualquier puesto de trabajo dentro de la organización, el sindicato se compromete a facilitar los medios necesarios (tanto económicos como materiales) para que anualmente el trabajador asista a un curso o cursos de formación, de acuerdo con el plan de formación que anualmente se acuerde entre los representantes del sindicato y de sus trabajadores.

Dichos cursos serán a cargo del sindicato dentro del presupuesto que anualmente se acuerde.

28.- EMPLEO.

En caso de que fuese necesario aplicar medidas tendentes a la reducción de plantilla, se planteará con carácter previo a la representación sindical, al objeto de estudiar posibles medidas alternativas a las mismas.

CAPÍTULO V

29.- GARANTÍAS SINDICALES.

Ningún trabajador podrá ser discriminado por razón de su opción sindical o política, pudiendo expresar con libertad sus opiniones, así como distribuir publicaciones de interés sindical laboral o social.

Amén del Delegado de Personal o miembros de Comité que como representantes unitarios corresponda, los trabajadores afiliados a CC.OO. gozan del derecho a nombrar un Delegado sindical con las funciones y garantías que la ley le atribuye.

Cada uno de los representantes de los trabajadores dispondrá de un crédito de 25 horas mensuales retribuidas.

Las horas empleadas en la negociación del Convenio o en reuniones de la Comisión Paritaria no irán a cargo del crédito horario.

La representación de los trabajadores dispondrá de los tablones de anuncios necesarios, provistos de cierre y cristalera cada uno de ellos, para poder insertar documentación de interés para sus representados.

A la representación de los trabajadores se le hará entrega de una copia básica de cada contrato, así como de los TC-2 de cada mes.

Los trabajadores/as dispondrá de 12 horas anuales dentro de la jornada laboral para la realización de Asambleas, de acuerdo con lo que determina el artículo 77 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores.

En lo no regulado en este artículo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente al respecto.

30.- COMISIÓN PARITARIA.-

Se constituye una Comisión paritaria, que estará compuesta por 2 representantes de los trabajadores de entre los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio y dos representantes del sindicato, cuya misión será:

a) Interpretación del presente Convenio y vigilancia en el cumplimiento del mismo, durante todo el periodo de vigencia y hasta tanto no se alcance acuerdo para un nuevo convenio.

b) Las demás que específicamente se les atribuye en este convenio y, en especial, la solución de conflictos individuales con carácter previo a la interposición de demanda ante el Juzgado de lo social

La Comisión Paritaria se dotará de su propio Reglamento de funcionamiento.

Las reuniones serán válidas siempre que se hagan en la forma que se establece y los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes, siendo vinculantes a ambas partes y para quienes acudan a la misma.

Las actas, dando fe de lo tratado serán firmadas por el Presidente y los asistentes a la reunión.

La Comisión Paritaria estará constituida por Encarna Molina Forca y Antonio Pérez Hernández en representación de la parte social y Antonio del Campo Navarro y Julio Mablona Jiménez en representación de CC.OO. de la Región de Murcia.

31.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE TRABAJO.

Con carácter voluntario, en los casos de reclamaciones o conflictos individuales, y forzoso en los casos colectivos, previo a la interposición de cualquier demanda ante los Juzgados y tribunales de lo social, será requisito necesario la interposición de una papeleta de conciliación, mediación o arbitraje ante la Comisión Paritaria prevista en este convenio, que deberá ser registrada en el registro general de CC.OO.-RM.

La Comisión Paritaria deberá citar a las partes a una conciliación dentro de un plazo no superior a una semana.

En el supuesto de que se desarrolle el ASEC a nivel regional, las partes convienen en que la Comisión Paritaria acordará la adecuación del mismo a este Convenio, formando parte del mismo el acuerdo que se alcance.

CAPÍTULO VI

32.- FALTAS Y SANCIONES.

Se estará a lo indicado en el Anexo 2 del presente convenio.

ANEXO 1.- TABLAS SALARIALES

NIVEL	AÑO 2000		AÑO 2001	
	PTAS.MES	PTAS.MES	EUROS	ANUAL
1	133.120	135.782	816,07	1.900.954
2	138.320	141.086	847,95	1.975.210
3	144.560	147.451	886,20	2.064.317
4	149.760	152.755	918,08	2.138.573

5	156.000	159.120	956,33	2.227.680
6	162.240	165.485	994,58	2.316.787
7	168.480	171.850	1.032,84	2.405.894
8	174.720	178.214	1.071,09	2.495.002
9	185.120	185.120	1.112,59	2.591.680
10	195.520	195.520	1.175,10	2.737.280
11	205.920	205.920	1.237,60	2.882.880
12	224.640	224.640	1.350,11	3.144.960

ANEXO 1.- CATEGORÍAS Y NIVELES

GRUPO DE TÉCNICOS

- Técnico superior A	12
- Técnico superior B	11
- Técnico superior C	10
- Técnico de Grado Medio A	10
- Técnico de Grado Medio B	9
- Técnico de Grado Medio C	8
- Técnico Administrativo	7
- Asesor Laboral	6

ADMINISTRATIVOS

- Jefe de Sección	6
- Oficial 1.º	5
- Oficial 2.º	4
- Auxiliar Administrativo	3
- Auxiliar	1

SERVICIOS VARIOS.-

- Especialista de máquinas	3
- Agente electoral	2
- Visitador de empresas	1
- Peón	1
- Portero/Vigilante	1
- Limpiador/a	1

ANEXO II - FALTAS Y SANCIONES

Artículo 1.º: FALTAS Y SANCIONES.

La dirección del sindicato podrá sancionar los incumplimientos laborales en que incurran los trabajadores/as, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en el presente texto.

La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la dirección del sindicato serán siempre revisables ante la jurisdicción competente, sin perjuicio de su posible sometimiento a los procedimientos de mediación o arbitraje establecidos o que pudieran establecerse.

Artículo 2.º: GRADUACIÓN DE LAS FALTAS.

Toda falta cometida por un/a trabajador/a se calificará como leve, grave o muy grave, atendiendo a su importancia o trascendencia, así como al factor humano del trabajador/a, las circunstancias concurrentes y la realidad social.

Artículo 3.º: PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

La notificación de las faltas requerirá comunicación escrita al trabajador/a, haciendo constar la fecha en que se cometió y los hechos que la motivan, quien deberá acusar recibo o firmar el enterado.

En la notificación se hará constar la sanción impuesta y la fecha de su cumplimiento según proceda, observándose en todo caso lo dispuesto en el artículo 64.1.7 del E.T. y en el art. 10.3.3 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Para la imposición de cualquier sanción, salvo las de amonestación, será necesario la incoación de un expediente disciplinario acordado por el órgano del que funcionalmente dependa el trabajador, o en su defecto, por la Comisión Ejecutiva Regional.

La apertura del expediente deberá comunicarse por escrito al interesado y a los representantes de los trabajadores, así como a la organización de la que funcionalmente dependa el trabajador, o a la Comisión Ejecutiva Regional. El órgano que proponga la sanción nombrará un instructor y un secretario para la tramitación del expediente. Los interesados podrán intervenir en cuantas pruebas se realicen para el esclarecimiento de los hechos imputados.

La duración del mencionado expediente no podrá exceder de 15 días hábiles. Por el órgano instructor se elevará a la Comisión Ejecutiva Regional la propuesta de sanción que proceda, de acuerdo con el presente convenio colectivo.

Serán nulas las sanciones por faltas graves o muy graves impuestas sin observar el procedimiento sancionador aquí expuesto.

Artículo 4.º: FALTAS LEVES.

Serán faltas leves:

- La falta de puntualidad, de hasta 5 días dentro del mismo mes, sin causa justificada.
- La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada, dentro de un mes.
- La no comunicación con la debida antelación de inasistencia al trabajo por causa justificada, a no ser que se demuestre la imposibilidad de hacerlo.
- No comunicar al Sindicato cualquier cambio de domicilio.
- Las discusiones con otros trabajadores dentro de las dependencias del Sindicato, siempre que no sean en presencia del público.

Artículo 5.º: FALTAS GRAVES

Serán faltas graves:

- Más de 3 faltas de asistencia al trabajo, sin justificar, cometidas en el periodo de un mes.
- La simulación de enfermedad o accidente.
- El enfrentamiento con los compañeros de trabajo en presencia del público. Y que trascienda a este.
- La negligencia o descuido en el trabajo, cuando por cualquier causa se cause un perjuicio grave.
- La reincidencia en faltas leves en mas de tres ocasiones durante un trimestre, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que haya mediado amonestación.
- El incumplimiento de las ordenes e instrucciones de sus superiores en cualquier materia de servicio, siempre que

estas no fueran contrarias al respeto de la intimidad y consideración debida a la dignidad del trabajador/a, tales como las especificadas en el art. 95-10 del E.T.

g) No atender con la corrección y diligencia debida a los afiliados del sindicato así como a los trabajadores/as que acudan a nuestras dependencias para recabar nuestros servicios, siempre que dicha conducta se derive un especial perjuicio para la empresa.

Artículo 6.º: FALTAS MUY GRAVES

Serán faltas muy graves:

a) Faltar al trabajo durante mas de 5 días al mes sin causa justificada.

b) El robo, hurto o malversación cometido dentro de la empresa.

c) La reiteración en la simulación de enfermedad o accidente alegada para no asistir al trabajo, entendiéndose como tal, cuando en situación de IT realiza trabajo de cualquier tipo por cuenta ajena.

d) La reincidencia en falta grave en mas de tres ocasiones durante un trimestre, aunque sea de distinta naturaleza siempre que haya mediado sanción.

e) Dedicarse a trabajos que impliquen competencia desleal con el sindicato.

f) Los malos tratos de palabra u obra a los superiores o compañeros/as de trabajo, siempre que se realicen dentro de la actividad laboral.

g) El fraude, la deslealtad y abuso de confianza en gestiones encomendadas por los superiores.

h) La inutilización y destrozo de máquinas, aparatos o instalaciones del sindicato.

i) La utilización y uso de los datos personales de cualquier afiliado para fines distintos a los previstos.

J) Todo comportamiento o conducta en el ámbito laboral que atente al respeto de la intimidad y dignidad de la mujer o el hombre mediante ofensa, física o verbal de carácter sexual, si tal conducta se lleva a cabo prevaleciéndose de una posición jerárquica, supondrá una circunstancia agravante de aquella.

Artículo 7.º: SANCIONES.

Las sanciones que las organizaciones puedan aplicar, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas serán las siguientes:

Faltas leves:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito.

Faltas graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de uno a diez días.
- b) Inhabilitación por plazo no superior a un año para el ascenso de categoría.

Faltas muy graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de once días a dos meses.
- b) Inhabilitación durante dos años o definitivamente para el ascenso de categoría.

c) Despido.

Para la aplicación de las sanciones que anteceden, se tendrá en cuenta el menor o mayor grado de responsabilidad del que cometa la falta, categoría profesional del mismo, repercusión del hecho para los demás trabajadores y en la actividad del Sindicato.

En la materia de prescripción, se estará en lo dispuesto en el E.T.

Artículo 8.º: RELACIÓN LABORAL

A todos los efectos derivados de la relación laboral, el personal dependerá jerárquicamente del jefe de personal del Sindicato, en este caso del Secretario de Organización, y si hubiera personal adscrito a alguna dependencia, será el responsable de ésta su inmediato superior.

Consejería de Trabajo y Política Social

2771 Convenio Colectivo de Trabajo para Carpintería, Ebanistería, Tapicería y Varios. Expediente 10/97.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Carpintería, Ebanistería, Tapicería y Varios (Código de Convenio número 3000955), de ámbito sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 21-2-2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 1 de marzo de 2001.—El Director General de Trabajo. Por delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes.**

ACUERDOS

1.º- Aprobar la subida salarial con efectos desde el uno de enero, para el año 2001 en un 5% sobre la masa salarial del año 2000.

2.º- Aprobar las tablas salariales que en aplicación de lo anterior figuran en el anexo que tendrá efecto desde el uno de enero de 2001.

3.º- Se establece como cláusula de garantía la siguiente:

En caso de que el IPC publicado por el INE registrase al 31 de diciembre de 2001 un incremento superior al 2,5%, la diferencia que se produzca se adicionará al incremento a efectuar en el año 2002, sin que dicho incremento tenga carácter retroactivo para el presente año.

4.º- La jornada laboral para el año 2001, será de 1.780 de trabajo efectivo, esto es del 1 de enero al 31 de diciembre, ambos inclusive, de dicho año.

5.º- Se aprueban como fiestas de Convenio para el año 2001, las siguientes:

- 12 de abril (Jueves Santo).
- 16 de abril (Lunes de Pascua).
- 30 de abril (puente de 1 de mayo).
- 2 de noviembre (puente del día de todos los Santos).
- 24 de diciembre (Nochebuena).
- 21 de diciembre (se trabajará 4 horas).
- 31 de diciembre (Nochevieja).

6.º- Se aprueba el calendario laboral que se adjunta como anexo, el cual se aplicará sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43 del Convenio Estatal de la Madera en cuanto a la distribución irregular de jornada.

7.º- En tanto las partes no acuerden su modificación total o parcial, queda prorrogado en aquellas materias que sean de aplicación, el Texto del Convenio Colectivo para las actividades de Carpintería, Ebanistería y Varios de la Región de Murcia, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de 21 de abril de 1997, excepto en las materias que se contemplan en el presente acuerdo.

8.º- Se aprueba remitir la presente acta junto con sus anexos a la autoridad laboral competente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», facultando a don Javier Mata Marco y a don Antonio Campillo Veguillas para que realicen los trámites pertinentes para tal finalidad.

**ANEXO: TABLA SALARIAL PARA 2001
Convenio de Carpintería, Ebanistería y Varios
de la Región de Murcia**

Categorías	Remuneración			
	total año	Salario	Locomoción	B. Vacaciones
<u>Salario diario</u>				
Encargado	1.963.941	4.337	300	10.450
Of. Trazador	1.891.775	4.171	300	10.450
Of. 1.ª Conduc. 1.ª	1.858.432	4.094	300	10.450
Of. 2.ª Conduc. 2.ª	1.798.141	3.971	275	9.500
Ayudante	1.682.452	3.749	200	6.960
Peón	1.677.884	3.739	200	6.960
Apren. 16/17 años	1.127.669	2.531	100	3.490
<u>Salario mensual</u>				
Jefe Oficina	2.076.2954	138.833	6.900	10.450
Of. 1.ª Administrativo	1.982.795	132.310	6.900	10.450
Of. 2.ª Administrativo	1.885.278	125.507	6.900	10.450
Aux. Administrativo	1.668.562	112.395	4.600	6.960
Guarda, Vigilante	1.791.724	119.487	6.325	9.500
Capataz	1.662.830	111.996	4.600	6.960
Aspir. y Botones 16/17 años	1.118.303	76.012	2.300	3.490

TABLA CÁLCULO HORAS EXTRAORDINARIAS 2001

Categorías	Hora	Sin	Con 1	Con 2	Con 3	Con 4	Con 5
	ordinaria	antigüedad	quinquenio	quinquenos	quinquenos	quinquenos	quinquenos
Encargado	1.060	1.431	1.479	1.528	1.576	1.624	1.672
Oficial Trazador	1.019	1.376	1.423	1.470	1.517	1.564	1.611
Oficial 1.ª	1.001	1.351	1.397	1.443	1.489	1.535	1.582
Oficial 2.ª	970	1.310	1.355	1.399	1.444	1.489	1.534
Ayudante	916	1.237	1.280	1.322	1.364	1.407	1.499
Peón	914	1.233	1.275	1.317	1.360	1.402	1.444
Jefe Oficina	1.118	1.509	1.561	1.612	1.664	1.715	1.767
Oficial 1.ª Admin.	1.011	1.365	1.412	1.458	1.505	1.551	1.598
Aux. Administ.	905	1.222	1.264	1.306	1.348	1.389	1.431
Guarda, Vigilante	962	1.299	1.343	1.388	1.432	1.476	1.521
Capataz	902	1.218	1.259	1.301	1.342	1.383	1.424

En Murcia a veintiuno de febrero de 2001.

Calendario laboral 2001 Sector de Carpintería, Ebanistería y Varios de la Región de Murcia

Días	Enero	Feb.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Días
1	FN	8	8	D	FN	8	D	8	S	8	FN	S	1
2	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	FC	D	2
3	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	3
4	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	4
5	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	5
6	FN	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	FN	6
7	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	7
8	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	FN	8
9	8	8	8	8	8	FR	8	8	D	8	8	D	9
10	8	s	s	8	8	d	8	8	8	8	s	8	10
11	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	11
12	8	8	8	FC	S	8	8	D	8	FN	8	8	12
13	S	8	8	FN	D	8	8	8	8	S	8	8	13
14	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	14
15	8	8	8	D	8	8	D	FN	S	8	8	S	15
16	8	8	8	FC	8	S	8	8	D	8	8	D	16
17	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	17
18	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	18
19	8	8	FN	8	S	8	8	D	8	8	8	8	19
20	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	20
21	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	4	21
22	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	22
23	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	23
24	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	FC	24
25	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	FN	25
26	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	26
27	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	27
28	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	28
29	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	29
30	8	8	8	FC	8	S	8	8	D	8	8	D	30
31	8	8	S	8	8	8	8	8	8	8	8	FC	31
Total días	22	20	21	17	22	21	22	22	20	22	20	16,5	245,5
Total horas	176	160	168	136	176	168	176	176	160	176	160	132	1.964

Cálculo de vacaciones (21 x 8 horas) Fiestas locales

Total jornada año 2001

-184

1.780

NOTAS:

1. El Calendario se realiza sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo 43 del Convenio Estatal de la Madera en cuanto a la distribución irregular de jornada.

2. La jornada laboral de trabajo efectiva para el año 2001, será de 1.780 horas.

3. En caso de que alguna fiesta coincida con festivo de carácter local, la fiesta de convenio será la anterior o posterior a la misma, conforme acuerden empresa-trabajador.

4. En el calendario anterior falta aplicar las fiestas locales, según domicilio.

Consejería de Trabajo y Política Social

2772 Convenio Colectivo de Trabajo para Panadería. Expediente 21/00.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Panadería (Código de Convenio número 3001085), de ámbito sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 29-3-2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 2 de marzo de 2001.—El Director General de Trabajo. Por delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes.**

ANEXO I.- TABLA SALARIAL QUE SE CITA EN EL ART. 16

CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO BASE DIARIO AÑO 2000
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Auxiliar Administrativo	3.280 Ptas.
PERSONAL ELABORACIÓN	
Oficial de pala	3.533 Ptas.
Oficial de masa	3.404 Ptas.
Oficial de mesa	3.381 Ptas.
Ayudante	3.280 Ptas.
Aprendiz de 2º año	2.656 Ptas.
Aprendiz de 1º año	2.468 Ptas.
PERSONAL MERCANTIL	
Dependiente-vendedor	3.134 Ptas.
Conductor-repartidor	3.222 Ptas.
Aprendiz de 2º año	2.656 Ptas.
Aprendiz de 1º año	2.468 Ptas.

ANEXO II.- COMPENSACION ECONOMICA
POR PAN DOBLE (art. 9)

CATEGORÍA PROFESIONAL	AÑO 2000
Oficial de pala	5.299 Ptas.
Oficial de masa	5.106 Ptas.
Oficial de mesa	5.071 Ptas.
Ayudante	4.873 Ptas.

ANEXO III.-PLUS PERSONAL DIARIO
PARA EL AÑO 2000 (art. 17)

Se señala la cuantía del plus personal diario por categorías profesionales en correspondencia al porcentaje de antigüedad que tuviera cada trabajador al 31 de diciembre de 1995, fecha a partir de la cual no se devenga más plus de antigüedad, en los términos pactados en el art. 17 de este convenio.

	5%	10%	20%	25%	30%	40%	50%
Ofic. Pala	166	334	670	837	1.004	1.340	1.624
Ofic. Masa	160	323	644	807	969	1.291	1.566
Ofic. Mesa	160	321	641	800	963	1.281	1.555
Ayudante	155	311	622	778	933	1.243	1.507
Vendedor							
Despacho	149	296	594	743	891	1.188	1.440
Repartidor	153	305	610	762	915	1.223	1.483

TABLAS SALARIALES
(definitivas)Año 2000
(Remuneración Anual)

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Auxiliar Administrativo 1.492.415 ptas.

PERSONAL DE ELABORACIÓN

Oficial de pala 1.607.533 ptas.

Oficial de masa 1.548.827 Ptas.

Oficial de mesa 1.538.279 Ptas.

Ayudante 1.492.415 Ptas.

Aprendiz de 2º año 1.208.516 Ptas.

Aprendiz de 1º año 1.122.751 Ptas.

PERSONAL MERCANTIL

Dependiente-vendedor 1.425.912 Ptas.

Conductor-repartidor 1.465.813 Ptas.

Aprendiz de 2º año 1.208.516 Ptas.

Aprendiz de 1º año 1.122.751 Ptas.

ANEXO IV.- REVISIÓN SALARIAL DEFINITIVA DEL
RESTO DE CLÁUSULAS ECONÓMICAS DEL CONVENIO.

- Art. 10. Vacaciones.

La bolsa de vacaciones queda establecida en 8.064.- pts.

- Art. 11. Plus de Locomoción.

227.- pts. por día efectivamente trabajado.

- Art. 14. Adelantamiento de jornada

535.- pts. por las dos primeras horas de adelantamiento.

680.- pts. por las dos posteriores horas de adelantamiento.

865.- pts. por adelantar la jornada los días de pan doble.

- Art. 21. Premio de permanencia

65.094.- pts. para trabajadores con antigüedad de 30 años

42.860.- pts. para trabajadores con antigüedad de 20 años

- Art. 33. Póliza de Seguro de Vida

3.147.- pts. anuales para la posible suscripción del trabajador de una póliza de seguro de vida.

Consejería de Trabajo y Política Social

2858 Convenio colectivo de trabajo para Solplast, S.A. Expediente 20/99.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del convenio colectivo de trabajo, recientemente negociado para Solplast, S.A. (Código de Convenio número 30013 12), de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido convenio, con fecha 21 de febrero de 2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo de 1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 1 de marzo de 2001.—El Director General de Trabajo.—P.D., el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes.**

ANEXO 1

TABLAS SALARIALES EN VIGOR A PARTIR DE 1 DE ENERO DE 2000

REVISIÓN SALARIAL CON EL 1,60% INCREMENTO SOBRE SALARIOS AL 31.12.1999

IMPORTE MENSUAL

SALARIO	COMPLEMENTO	COMPLEMENTO	CANT. Y CAL.	TOTAL
CATEGORÍAS PROFESIONALES	CONVENIO	ASISTENCIA		
05 DIRECTOR COMERCIAL	185.807	92.905	31.585	310.298
09 SUBDIRECTOR COMERCIAL	165.370	83.614	29.729	278.714
11 JEFE ADMINISTRATIVO 10	113.344	48.311	29.729	191.385
12 JEFE ADMINISTRATIVO 20	104.052	40.879	29.729	174.662
13 JEFE DE PERSONAL	113.344	48.311	29.729	191.385
14 LICENCIADO EN PRACTICAS	104.052	40.879	29.729	174.661
17 JEFE DE VENTAS	113.344	48.311	29.729	191.385
18 INGEN. TECN. EN PRÁCTICAS	113.344	40.879	29.729	183.953
19 DELEGADO DE VENTAS	113.344	48.311	29.729	191.385
20 AYUDANTE TECNICO	104052	40.879	29.729	174.661
21 ENCARGADO	98.479	33.444	24.153	156.076
22 PROMOTOR DE VENTAS	100.337	33.444	26.011	159.793
27 JEFE CONTROL CALIDAD	98.158	38.555	28.923	165.637
28 ENCARGADO MANTENIMIENTO	98.477	30.659	24.153	153.289
29 CONTRAMAESTRE	100.337	37.162	24.153	161.652
30 CAPATAZ	96.622	23.226	27.870	147.718
31 OFICIAL ADMINISTRATIVO 1. ^a	100.337	33.444	26.011	159.793
32 OFICIAL ADMINISTRATIVO 2. ^a	96.622	26.011	26.011	148.645
33 DIPLOMADO EN PRÁCTICAS	96.622	26.011	26.011	148.645
37 JEFE DE FABRICACION	113.344	48.311	29.729	191.385
41CHÓFER	91.045	16.720	27.870	135.635
43 ALMACENERO	97.228	22.871	24.785	144.883
46 PORTERO	87.326	5.576	22.309	115.211
51 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	89.602	9.288	14.867	113.757

IMPORTE DIARIO

63 OFICIAL 1. ^a OFIC. AUX.	3.252	706	930	4.888
64 OFICIAL 2. ^a OFIC. AUX.	3.160	558	930	4.648
73 OFICIAL 3. ^a OFIC. AUX.	3.065	371	930	4.366
61 PROFESIONAL INDUSTRIA 1. ^a	3.160	558	930	4.648
62 PROFESIONAL INDUSTRIA 2. ^a	3065	371	930	4.366
71 AYUDANTE ESPECIALISTA	3.021	326	930	4.276
81 PEÓN	2.973	280	930	4.183

ANEXO 2

REVISIÓN SALARIAL CON EL 1,60% INCREMENTO SOBRE SALARIOS AL 31.12.1999

ANTIGÜEDAD

CATEGORÍAS PROFESIONALES	IMPORTE MES	IMPORTE MES	IMPORTE MES
	1 TRIENIO	2 TRIENIO	2 TRI. 1 QUIN.
05 DIRECTOR COMERCIAL	4.274	8.549	17.098
09 SUBDIRECTOR COMERCIAL	3.903	7.805	15.611
11 JEFE ADMINISTRATIVO 1. ^a	2.788	5.575	11.151
12 JEFE ADMINISTRATIVO 2. ^a	2.602	5.205	10.410
13 JEFE DE PERSONAL	2.788	5.575	11.151
14 LICENCIADO EN PRACTICAS	2.602	5.205	10.410
17 JEFE DE VENTAS	2.788	5.575	11.151
18 INGEN. TÉCN. EN PRÁCTICAS	2.602	5.205	10.410
19 DELEGADO DE VENTAS	2.788	5.575	11.151
20 AYUDANTE TECNICO	2.602	5.205	10.410
21 ENCARGADO	2.553	5.107	10.215
22 PROMOTOR DE VENTAS	2.543	5.086	10.170
27 JEFE CONTROL CALIDAD	2.445	4.889	9.779
28 ENCARGADO MANTENIMIENTO	2.553	5.107	10.215
29 CONTRAMAESTRE	2.696	5.390	10.780
30 CAPATAZ	2.507	5.015	10.030
31 OFICIAL ADMINISTRATIVO 1. ^a	2.543	5.086	10.170
32 OFICIAL ADMINISTRATIVO 2. ^a	2.507	5.015	10.030
33 DIPLOMADO EN PRÁCTICAS	2.507	5.015	10.030
37 JEFE DE FABRICACION	2.788	5.575	11.151
41 CHÓFER	2.507	5.015	10.030
43 ALMACENERO	2.415	4.830	9.660
46 PORTERO	2.416	4.832	9.664
51 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2.416	4.832	9.664
63 OFICIAL 1. ^a OFIC. AUX.	2.507	5.015	10.030
64 OFICIAL 2. ^a OFIC. AUX.	2.462	4.922	9.844
73 OFICIAL 3. ^a OFIC. AUX.	2,415	4.830	9.660
61 PROFESIONAL INDUSTRIA 1. ^a	2.507	5.015	10.030
62 PROFESIONAL INDUSTRIA 2. ^a	2.462	4.922	9.844
71 AYUDANTE ESPECIALISTA	2.415	4.830	9.660
81 PEÓN	2.415	4.830	9.660

ANEXO 3
REVISIÓN SALARIAL CON EL 1,60% INCREMENTO SOBRE SALARIOS AL 31.12.1999

HORAS EXTRAORDINARIAS

H. EXTRA CATEGORIAS PROFESIONALES	H. EXTRA NORMAL	H. EXTRA NOCTURNA	H. EXTRA FESTIVA	FES. NOC.
12 JEFE ADMINISTRATIVO 2. ^a	1.348,13	1.444,82	0,00	0,00
31 OFICIAL ADMINISTRATIVO I. ^a	1.251,43	1.348,13	1.541,52	1.638,22
32 OFICIAL ADMINISTRATIVO 2. ^a	1.156,62	1.251,43	1.444,82	1.541,52
33 DIPLOMADO EN PRÁCTICAS	1.156,62	1.251,43	1.444,82	1.541,52
51 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	963,23	1.059,92	1.251,43	1.541,52
29 CONTRAMAESTRE	1.348,13	1.444,82	0,00	0,00
21 ENCARGADO	1.299,79	1.396,47	1.589,85	1.686,58
28 ENCARGADO MANTENIMIENTO	1.251,43	1.348,13	1.541,52	1.638,22
30 CAPATAZ	1.251,43	1.348,13	1.541,52	1.638,22
43 ALMACENERO	1.156,62	1.251,43	1.444,82	1.541 52
41 CHOFER	1.156,62	1.251,43	1.444,82	1.541 ~52
46 PORTERO	1.059,92	1.156,62	1.251,43	1.348,13
63 OFICIAL 1. ^a OFIC. AUX.	1.204,94	1.299,79	1.493,18	1.589,85
64 OFICIAL 2. ^a OFIC. AUX.	1.156,62	1.251,43	1.444,82	1.541,52
73 OFICIAL 3. ^a OFIC. AUX.	1.108,24	1.204,94	1.396,47	1.493,18
61 PROFESIONAL INDUSTRIA 1. ^a	1.156,62	1.251,43	1.444,82	1.541,52
62 PROFESIONAL INDUSTRIA 2. ^a	1.108,24	1.204,94	1.396,47	1.493,18
71 AYUDANTE ESPECIALISTA	1.059,92	1.156,62	1.251,43	1.348,13
81 PEÓN	1.059,92	1.156,62	1.251,43	1.348,1

ANEXO 4

REVISIÓN SALARIAL CON EL 1,60% INCREMENTO SOBRE SALARIOS AL 31.12.1999

OTROS CONCEPTOS SALARIALES

PLUS BOCADILLO	298 PTS./DÍA
PLUS TURNO NOCHE	988 PTS./NOCHE
PLUS RELEVO CONTINUO	11.227 PTS./MES
PLUS ABSENTISMO CON 2,70%	39.019 PTS.
CADA DÉCIMA	1.858 PTS.

Consejería de Trabajo y Política Social

2773 Convenio colectivo de trabajo para panadería. Expediente 21/00.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del convenio colectivo de trabajo, recientemente negociado para panadería (Código de Convenio número 3001085), de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido convenio, con fecha 29 de marzo de 2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo de 1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 2 de marzo de 2001.—El Director General de Trabajo.—P.D., el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes.**

ACUERDOS:

Aprobar la tablas salariales definitivas del Convenio (Anexo I, II y III y IV), a aplicar desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2001.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, acuerdan las partes dar traslado del presente Acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Murcia, para su depósito, registro y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Y en prueba de conformidad, firman todos y cada uno de los asistentes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO I

TABLA SALARIAL QUE SE CITA EN EL ARTÍCULO 16

CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO BASE <u>DIARIO</u> AÑO 2001
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Auxiliar Administrativo	3.362 Ptas.
PERSONAL ELABORACIÓN	
Oficial de pala	3.621 Ptas.
Oficial de masa	3.489 Ptas.
Oficial de mesa	3.466 Ptas.
Ayudante	3.362 Ptas.
Aprendiz de 2.º año	2.722 Ptas.
Aprendiz de 1.º año	2.530 Ptas.
PERSONAL MERCANTIL	
Dependiente-vendedor	3.212 Ptas.
Conductor-repartidor	3.303 Ptas.
Aprendiz de 2.º año	2.722 Ptas.
Aprendiz de 1.º año	2.530 Ptas.

ANEXO II

COMPENSACIÓN ECONÓMICA
POR PAN DOBLE (artículo 9)

CATEGORÍA PROFESIONAL	AÑO 2001
Oficial de pala	5.431 Ptas.
Oficial de masa	5.234 Ptas.
Oficial de mesa	5.198 Ptas.
Ayudante	4.995 Ptas.

**ANEXO III.-PLUS PERSONAL DIARIO
PARA EL AÑO 2000 (artículo 17)**

Se señala la cuantía del plus personal diario por categorías profesionales en correspondencia al porcentaje de antigüedad que tuviera cada trabajador al 31 de diciembre de 1995, fecha a partir de la cual no se devenga más plus de antigüedad, en los términos pactados en el art. 17 de este convenio.

	5%	10%	20%	25%	30%	40%	50%
Oficial de pala	170	342	687	858	1.029	1.374	1.665
Oficial de masa	164	331	660	827	993	1.323	1.605
Oficial de mesa	164	329	657	820	987	1.313	1.594
Ayudante	159	319	638	797	956	1.274	1.545
Vendedor despacho	153	303	609	762	913	1.218	1.476
Repartidor	157	313	625	781	938	1.254	1.520

TABLAS SALARIALES 2001

(Remuneración anual)

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Auxiliar Administrativo 1.529.725 Ptas.

PERSONAL DE ELABORACIÓN

Oficial de pala 1.647.721 Ptas.

Oficial de masa 1.587.548 Ptas.

Oficial de mesa 1.576.736 Ptas.

Ayudante 1.529.725 Ptas.

Aprendiz de 2.º año 1.238.729 Ptas.

Aprendiz de 1.º año 1.150.820 Ptas.

PERSONAL MERCANTIL

Dependiente-vendedor 1.461.560 Ptas.

Conductor-repartidor 1.461.560 Ptas.

Aprendiz de 2º año 1.238.729 Ptas.

Aprendiz de 1º año 1.150.820 Ptas.

ANEXO IV

REVISIÓN SALARIAL DEFINITIVA DEL

RESTO DE CLÁUSULAS ECONÓMICAS DEL CONVENIO

- Art. 10. Vacaciones.

La bolsa de vacaciones queda establecida en 8.266.- pts.

- Art. 11. Plus de Locomoción.

233.- pts. por día efectivamente trabajado.

- Art. 14. Adelantamiento de jornada

548.- pts. por las dos primeras horas de adelantamiento.

697.- pts. por las dos posteriores horas de adelantamiento.

887.- pts. por adelantar la jornada los días de pan doble.

- Art. 21. Premio de permanencia

66.721.- pts. para trabajadores con antigüedad de 30 años

43.932.- pts. para trabajadores con antigüedad de 20 años

- Art. 33. Póliza de Seguro de Vida

3.226.- pts. anuales para la posible suscripción del trabajador de una póliza de seguro de vida.

4. ANUNCIOS

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

2766 Reconociendo el derecho a pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), les ha sido reconocido el derecho a Pensión No Contributiva, en la cuantía y con los efectos económicos que también se indican, mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se especifica en cada caso.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Reconocido el derecho a Pensión no Contributiva quedan obligados a:

- Comunicar cualquier variación en sus circunstancias de convivencia, residencia o recursos económicos declarados en su solicitud, en el plazo de 30 días desde que se produzcan.

-Presentar, antes del 1 de abril de cada año, la declaración que sobre la situación económica les será solicitada.

-Presentarse a revisión de la minusvalía o enfermedad crónica en la fecha en que sean citados para ello (sólo para los pensionistas de Invalidez).

Este reconocimiento da lugar al acceso a los Servicios Sociales y al derecho a la Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, cuyo documento acreditativo será remitido por la Tesorería de la Seguridad Social.

Murcia, 14 de marzo de 2001.—La Dirección del ISSORM, P.S. (Decreto n.º 58/1999, B.O.R.M. n.º 166 de 21/7/1999).—La Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, **Mercedes Navarro Carrió**.

ANEXO

-Reconocimiento P.N.C.-

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS/ ÚLTIMO DOMICILIO	D.N.I	FECHA RESOLUCIÓN	CUANTIA P.N.C. (Ptas./mes)	EFFECTOS ECONÓMIC.	GRADO MINUSV.	REVISIÓN MINUSV.
32-I/2000	DOMINGO RE LARIO, PB TERCIA CMNO. CARTAGENA, 4. 30815 LORCA	23.212.568	11/01/2001	32.550	De 01/08/1999 hasta 30/06/2000	65 %	—
316-I/2000	CALIXTA M.ª NAVARRO AMO C/MURILLO, 3, 4.º C 30500 MOLINA DE SEGURA	47.036.572	05/12/2000	40.260	01/03/2000	65 %	09/09/2000

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

2767 Denegando el derecho a pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido denegado el derecho a Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la -Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 20 de febrero de 2001.—La Dirección del ISSORM, (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM n.º 252 de 30/10/1999).—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez**.

ANEXO

-Denegación P.N.C.-

- por no estar afectado por un grado de minusvalía o enfermedad crónica igual o superior al 65%

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS/ ÚLTIMO DOMICILIO	D.N.I.	FECHA SOLICITUD	FECHA RESOLUCIÓN
487-I/2000	FRANCISCO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ PZA CANTE DE LAS MINAS, 2, 1.ºD 30360 LA UNIÓN	23.004.310	06/03/2000	12/01/2001

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
 Tesorería General de la Seguridad Social
 Dirección Provincial de Murcia

2731 Declarar créditos incobrables, por insolvencia de bienes.

D. Eduardo Cos Tejada Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica:

Que esta Dirección Provincial, vistos los expedientes de apremio seguidos al efecto, a los deudores que se relacionan a continuación, acuerda declarar CRÉDITOS INCOBRABLES, por insolvencia de bienes, la deuda reclamada en los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 168 y ss del RD 1637/95, de 6 de octubre (BOE de 24 de octubre) y artículo 126 de la Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE de 4 de junio).

<u>Ident. / Rég.</u>	<u>Nombre</u>	<u>Localidad</u>	<u>Periodo</u>	<u>Importe</u>
0300121939 - 0111	A.A. VILLAESCUSA MORENO Y OT CTRA.ALIC. CART.,KM. 18 (C.P. 03190)	PILAR HORADADA	0192 a 0193	2.249.209
0300143665 - 0111	TORRECILLAS HERNANDEZ FRANCISCO JOSE MARQUES DE MOLINS, (C.P. 03310)	ORIHUELA	0796 a 0298	566.165
0301039792 - 0111	MARTINEZ PUERTAS ANTONIO CL LUGO, 30 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATAR	0995 a 0196	388.506
0400042037 - 0111	CONST. Y EST. SAN CARLO, S.L. C.VILLAR.VERA BAR CALFLORES (C.P. 04610)	CUEVAS DEL ALMANZORA	0590 a 0590	60.001
0400051776 - 0111	ROMERO MUNJERA JUANA J.GARRIGUES WALKER 78 (C.P. 04630)	GARRUCHA	0491 a 1094	694.218
0401024140 - 0111	RIVAS VILLORIA JOSE FRANCISCO CL FOTOGRAFO JOSE RODRIGUEZ 7 1o I (C.P. 30800)	LORCA	0196 a 0296	61.200
0800226416 - 0111	BARRETO GARCIA SALVADOR CL RAMBLA SALADA, LOS PERIQUITOS (C.P. 30620)	FORTUNA	0694 a 0694	60.001
1201009957 - 0111	CARRION ALONSO JOSE ZZ PASEO MARITIMO (C.P. 12500)	VINAROS	1194 a 1194	38.606
3000012945 - 0111	JUVERTA, S.A. ESTAFETA, 12 (C.P. 30430)	CEHEGIN	1292 a 1292	78.373
3000018000 - 0111	FRANCISCO AZORIN PEREZ, S.A. CT VILLENA S/N (C.P. 30510)	YECLA	0199 a 1299	12.769.418
3000027836 - 0111	TUBERIAS VICTORIA, S.A. MENENDEZ PELAYO S/N (C.P. 30850)	TOTANA	0296 a 0396	126.346
3000030318 - 0111	SANCHEZ JIMENEZ RAIMUNDO DIP. LA HOYA (C.P. 30800)	LORCA	0192 a 0192	300.000
3000034038 - 0111	MARIN BALSALOBRE JOSE SANCHEZ MADRIGAL, 7 (C.P. 30530)	CIEZA	0393 a 0394	211.417
3000048676 - 0111	APORTA, S.A. CL TEXTIL (C.P. 08110)	MONTCADA I REIX	1194 a 0696	1.343.474

3000049172 - 0111	H.S INDUSTRIAL, S.A. CARMEN 55 (C.P. 30201)	CARTAGENA	0692 a 1194	2.587.105
3000050968 - 0111	TOPIKE, S.L. LIBERTAD 6 (C.P. 30009)	MURCIA	1194 a 1295	1.772.143
3000052940 - 0111	SAN ANTONIO DE MAZARRON, S.COOP. CANADA DE GALLEGO (C.P. 30870)	MAZARRON	0293 a 0293	60.001
3000057241 - 0111	SAURA OTON JOSE LUIS CL MARTINEZ TORNEL 6 1 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	1089 a 1089	61.200
3000057670 - 0111	MADERAS ENVASES DEL SEGURA, S.COOP. CTRA.ESTACION (C.P. 30550)	ABARAN	0991 a 0292	1.076.010
3000060873 - 0111	EXTINMUR, S.A. ESPAÑA, S/N. CABEZO VERDE (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	1292 a 0996	13.130.740
3000061143 - 0111	TALLERES BLAYA NARIO, S.A. CARRERA DE IRUN, 8 (C.P. 30360)	LA UNION	0589 a 0491	3.427.619
3000062104 - 0111	SERRANO NICOLAS PEDRO SAN JUAN, 34 (C.P. 30580)	MURCIA	0684 a 0884	73.929
3000062639 - 0111	RISUEÑO VIVO JUAN PEDRO TELEFONOS 2 (C.P. 30170)	MULA	1192 a 0594	684.098
3000063762 - 0111	EDIFICACIONES COYPRAN, S.L. CL ARMANDO MUÑOZ CALERO 10 P 1 (C.P. 30880)	AGUILAS	1295 a 1295	79.557
3000064691 - 0111	ALBADO CARRIL JOSE ZZ CTRO.CIAL.MANGAMAR, 25 (C.P. 30380)	MANGA DEL MAR MENOR	0598 a 0798	399.425
3000065121 - 0111	TALLER APARADO ALHAMA, S.L. GENERAL SANJURJO 5 (C.P. 30840)	ALHAMA DE MURCIA	0691 a 0691	120.000
3000065593 - 0111	PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO DE MAZARRON C/CARRETERA (C.P. 30860)	MAZARRON	0994 a 0994	88.137
3000067443 - 0111	CONGELADOS CARCELES, S.A. INDUSTRIAL OESTE, NAVE 6 E Y 6 F (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0692 a 0296	458.221
3000069464 - 0111	CONSTRUCCIONES GARSUR, S.A. RAMON Y CAJAL, 27 (C.P. 30880)	AGUILAS	0490 a 0490	120.000
3000070969 - 0111	C.E.Y.M. ESTRUCTURAS, S.L. CL FUERTEVENTURA, 31 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATAR	0594 a 0595	4.643.575
3000072046 - 0111	COM.B. J.JIMENEZ BARRANCO Y OTRO GRAL. TRUCHARTE 2 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATAR	0690 a 0193	3.710.738
3000073152 - 0111	COM.B. JOSE MIGUEL Y ANGEL SAMPER NAVARRO DOS DE MAYO, 13 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATAR	0894 a 0196	3.867.655
3000073284 - 0111	TRANSERVIS, S.L. PG IND. LA POLVORISTA 1 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	1098 a 0699	2.500.613
3000076254 - 0111	LAVANDERIA DEL MEDITERRANEO, S.L. INDUSTRIAL OESTE 14 (C.P. 30169)	MURCIA	0593 a 0397	5.502.470
3000076841 - 0111	RIEGOS CARTAGO, S.L. ESTACION, 83 (C.P. 30700)	TORRE PACHECO	0392 a 1199	8.038.356



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 23 DE MARZO DE 2001

Número 68

Franqueo concertado número 29/5

FASCÍCULO II
DE LA PÁGINA 4641 A LA 4680

3000076883 - 0111	CORPORACION ALIMENTARIA IBERICA, S.A. JULIAN ROMEA-POLG IND OESTE 3 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0294 a 0694	1.486.623
3000077911 - 0111	ALMERIENSE DE RESTAURACION, S.A. DE BENIAJAN S/N (C.P. 30011)	MURCIA	0194 a 0899	914.177
3000078110 - 0111	JUAN MARI, S.L. CL ALCALDE JULIO ALBALADEJO, 12 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATAR	0993 a 1195	4.502.173
3000079665 - 0111	MORALES LOPEZ FRANCISCO CL PINTOR ROSALES 21 (C.P. 30150)	MURCIA	0296 a 1298	11.244.023
3000079937 - 0111	GROCOSUR, S. L. ALCANTARILLA 201 (C.P. 30166)	MURCIA	1089 a 0993	110.855
3000080560 - 0111	TRANSPORTES NACIONALES E INTERNACIONALES CTRA.LA PALMA E.SERV.LA HITTA (C.P. 30700)	TORRE PACHECO	0893 a 0993	59.142
3000081539 - 0111	BLAYPE, S.L. CL SANTA FLORENTINA 8 (C.P. 30390)	CARTAGENA	0398 a 0398	53.725
3000081545 - 0111	CHICO BARAZA, S.L. CL JARDINCICO 23 (C.P. 30400)	CARAVACA DE LA CRUZ	0192 a 0196	1.247.853
3000082023 - 0111	MARILUZ MUÑOZ Y HERMANOS, S.L. ORDEN.BAHIA,PARCELA 36 (C.P. 30860)	MAZARRON	0693 a 0294	573.348
3000082686 - 0111	C.B.JOSE Y ALBERTO G.MTNEZ. RIO DUERO, 10 (C.P. 30700)	TORRE PACHECO	0892 a 1192	2.671.989
3000083209 - 0111	SANCHEZ GUERRERO ROS JOAQUIN DOCTOR FLEMING, 8 (C.P. 30400)	CARAVACA DE LA CRUZ	0390 a 0399	437.541
3000083684 - 0111	PROQUIMCE, S.L. LOS DEPORTES (C.P. 30430)	CEHEGIN	0996 a 0996	1.740
3000085360 - 0111	J.ILLA PESARRODONA Y OTRO COM.B. CL ALFONSO PALAZON CREMADES 2 1 C (C.P. 30009)	MURCIA	1292 a 1292	71.755
3000085426 - 0111	EXCLUSIVAS DON PABLO, S.L. CTRA. DE MURCIA,134 (C.P. 30430)	CEHEGIN	1191 a 1191	60.001
3000086224 - 0111	SURDICA, S.L. AV SANTA EULALIA 67 (C.P. 30850)	TOTANA	0297 a 0397	191.848
3000086375 - 0111	LOMUR, S.L. LORENZO PAUSA 2 (C.P. 30005)	MURCIA	0592 a 1195	470.495
3000087509 - 0111	AGROCLIBA, S.L. AV SAN PEDRO DEL PINATAR, KM.24 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	1198 a 0299	1.056.893
3000087537 - 0111	ARIDOS DE FORTUNA, S.A. JUAN FERNANDEZ,1 2D (C.P. 30201)	CARTAGENA	0990 a 0294	8.885.161
3000090069 - 0111	ANGEL F. MONTIEL PASCUAL Y OTRO, C.B. DIP.TORRECILLA,CASA VENTANAS (C.P. 30800)	LORCA	0492 a 1293	9.633.350
3000090183 - 0111	EMBALAJES DE CARAVACA, S.L. CL SAEZ DE VICUÑA 1 (C.P. 30400)	CARAVACA DE LA CRUZ	0192 a 0192	204.001
3000090548 - 0111	CARBONELL Y SABATER, S.L. CL SENDA DE GRANADA, S/N. (C.P. 30110)	MURCIA	1198 a 0699	10.026.162

3000090626 - 0111	E.L.I.T.E., S.L. GRAN VIA, 16 (C.P. 30430)	CEHEGIN	0192 a 0192	66.892
3000091111 - 0111	GIRALDEZ MARTINS JUAN JOSE LOS HONDOS,1 LA GRANJUELA (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0491 a 0996	12.433.538
3000091654 - 0111	GADEA MARTINEZ JOSE LOPE DE VEGA, 3 (C.P. 30564)	LORQUI	0191 a 0691	233.542
3000092322 - 0111	SEGUMAR, S.C. CTRA PTO MAZARRON,KM 2,5 (C.P. 30870)	MAZARRON	0494 a 0494	390.006
3000092989 - 0111	MADERAS ENVASES DEL SEGURA, S.COOP. CTRA. ESTACION (C.P. 30550)	ABARAN	0991 a 1195	2.631.358
3000093081 - 0111	BALSAS CANOVAS MARIA JOSEFA MOLINO 88 (C.P. 30840)	ALHAMA DE MURCIA	1191 a 0794	3.178.367
3000093180 - 0111	CONSTRUC. PEÑAS AMADOR, S.L. DIP. PURIAS PUENTE EL BAO (C.P. 30813)	LORCA	0892 a 0892	58.259
3000093254 - 0111	JOSE A. DIAZ MARTINEZ, COM. B. ZZ ORD. BAHIA LOS PORCHES (C.P. 30860)	MAZARRON	0793 a 0793	28.691
3000093398 - 0111	JOSE A. TORRES Y OTRO, C.B. C/NUEVA, 2 (C.P. 30400)	CARAVACA DE LA CRUZ	1291 a 0192	73.189
3000093678 - 0111	CELIAUTO, S.L. CTRA.DE MURCIA, 15 (C.P. 30170)	MULA	0193 a 1093	7.616
3000094574 - 0111	SANTIAGO HERNANDEZ MARIA DOLORES AVDA ESTACION, 5 (C.P. 30720)	SAN JAVIER	0492 a 1098	4.597.561
3000095587 - 0111	PEGAMO, S.L. CL MONCAYO 2 (C.P. 30009)	MURCIA	0994 a 1096	2.104.193
3000095777 - 0111	AGROQUIMICOS ALCANTARILLA, S.L. AV DE LAS AMERICAS 2 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0292 a 0496	4.150.859
3000096263 - 0111	GARCIA RODENAS FUENSANTA AV MIGUEL CERVANTES 35 (C.P. 30009)	MURCIA	0994 a 0895	767.639
3000098657 - 0111	DAMAGRIS, S.L. CL ESTACION 18 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0799 a 0799	342.604
3001000012 - 0111	TRANSPORTES VIRGEN DLE PASICO, S.L. LOS SEGADOS, 17 ROLDAN (C.P. 30709)	TORRE PACHECO	0592 a 0793	1.087.096
3001000373 - 0111	INSTALACIONES ELECTRICAS MARIN TORRECILLAS, S.L. SEVERO OCHOA 6 (C.P. 30400)	CARAVACA DE LA CRUZ	1293 a 1293	60.001
3001000760 - 0111	INMACULADA NICOLAS MARTINEZ MAYOR 31 (C.P. 30800)	LORCA	1092 a 0493	596.158
3001000926 - 0111	TRANSPORTES CANOVASY PEREA, S.L. CANALES 29 (C.P. 30860)	MAZARRON	0792 a 1294	971.736
3001001794 - 0111	MANUFACTURAS MURCIANAS DEL ALUMINIO, S.L. OCEANO ATLANTICO 4 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATAR	0194 a 0699	9.556.333
3001002244 - 0111	PROYECTOS, FINANCIACION, GESTION Y ASESORÍA, S.L. MARCOS REDONDO 1 (C.P. 30005)	MURCIA	0792 a 0697	1.396.046

3001002611 - 0111	DESPACHO EMPRESAS, S.L. CL PINTOR BALACA 15 1 C (C.P. 30204)	CARTAGENA	0393 a 1295	1.105.639
3001002889 - 0111	OFIMATICA DE LORCA, S.L. JERONIMO SANTA FE 61 (C.P. 30800)	LORCA	0593 a 0195	335.901
3001002912 - 0111	SECYMA, S.L. AGUILAS S/N KM.7 (C.P. 30800)	LORCA	0992 a 0296	3.469.398
3001003245 - 0111	SERME, S.A. (SERVICIOS MEDICOS, S.A.) GRAN VIA SALZILLO 18 (C.P. 30004)	MURCIA	0693 a 0194	211.982
3001003546 - 0111	PEREZ-COLL, S.L. CL ASTURIAS 6 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATAR	0594 a 0594	600.001
3001003577 - 0111	GANADOS TREYSAN, S.L. PURIAS__S/N (C.P. 30813)	LORCA	0994 a 1294	225.664
3001003684 - 0111	JESUS VIDAL SANCHEZ Y JUAN PEDRO CARRILLO, C.B. SALVADOR DE MADARIAGA 14 (C.P. 30835)	MURCIA	1192 a 1293	682.800
3001003860 - 0111	CONSTRUCCIONES ALPEÑAZAR, S.L. CL REYES CATOLICOS 2 (C.P. 30833)	MURCIA	0197 a 1297	1.689.507
3001003911 - 0111	MARKETING DE CAMPO, S.L. CL JULIAN CALVO 2 (C.P. 30004)	MURCIA	1093 a 0795	131.966
3001003963 - 0111	COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MADERA DE ALAHAMA, S.L. BASTARRECHE 6 (C.P. 30840)	ALHAMA DE MURCIA	0793 a 0793	240.000
3001004484 - 0111	ILLA PESARRODONA JUAN COLONIA SAN BUENAVENTU 4 (C.P. 30003)	MURCIA	1294 a 1294	59.119
3001005103 - 0111	REGIONAL MANTENIMIENTOS SERVICIOS Y LIMPIEZAS, S.L. AGUSTIN VIRGILIO 15 (C.P. 30153)	MURCIA	0494 a 0396	13.848.076
3001005687 - 0111	SICYC, S.L. PZ DE CETINA, ENTR.OFICINA 5 6 2 (C.P. 30001)	MURCIA	1094 a 0196	7.422.525
3001005708 - 0111	BARROSO MENDEZ EMILIO JOSE UR RES.RUBI,BLQ.2-5-BAJO (MANGA) (C.P. 30380)	CARTAGENA	0597 a 1097	1.308.969
3001006629 - 0111	MUEBLES ZYTRANX, S.L. CAPITAN (C.P. 30833)	MURCIA	0994 a 0696	9.681.935
3001006631 - 0111	TEMPO MOBILIARIO, S.L. CT ALCANTARILLA 105 (C.P. 30836)	MURCIA	0695 a 0196	1.698.865
3001006890 - 0111	ARRIBA RODRIGUEZ JAVIER RESIDENCIA ALCAZABA,12-1 12 (C.P. 30370)	SAN JAVIER	0893 a 0995	3.416.477
3001007326 - 0111	GRACIA AUTOMOCION, S.L. AV LOS PINOS 78 (C.P. 30009)	MURCIA	0194 a 0496	1.245.210
3001007486 - 0111	NITOLSI, S.L. AV LA LIBERTAD 155 (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	0694 a 0597	2.591.521
3001007824 - 0111	RUIZ CASATEJADA MIGUEL ANGEL (LA BOTICA) CTRO.CIAL.EL CASINO (C.P. 30380)	SAN JAVIER	0194 a 0699	535.726

3001008357 - 0111	COM. PROP. EDIFICIO RESIDENCIAL SUPREMO DOÑA GUILLERMA 4 (C.P. 30400)	CARAVACA DE LA CRUZ	0695 a 0695	580
3001008358 - 0111	RAMON MENDEZ SANCHEZ ;BENITO SANCHEZ URREA, COM.B. CONSTITUCION-EDIF. ANTONIO (C.P. 30800)	LORCA	1093 a 1193	64.207
3001008640 - 0111	DIAFARM, S.A. ZZ EDIFICIO PICASO S/N (C.P. 30152)	MURCIA	0994 a 0994	56.057
3001008921 - 0111	AYALA ALFEREZ JOAQUIN PEDRO BARTOLOME BERNAL GALLEGO 7 (C.P. 30120)	MURCIA	1193 a 0895	6.975.334
3001009188 - 0111	REFORMAS, ADAPTACIONES Y MATERIALES, S.L. SAN ANDRES, EDIF.LAS PALMERAS 8 (C.P. 30005)	MURCIA	0294 a 0196	2.686.746
3001009434 - 0111	MEMBIELA SANCHEZ DIEGO ANTONIO LAREDO 4 (C.P. 30004)	MURCIA	0294 a 0295	988.745
3001009633 - 0111	LIMTRASUP, S.L. GARCIA LORCA 3 (C.P. 30167)	MURCIA	0194 a 1295	5.814.057
3001009687 - 0111	VIGAS LOS TOLLOS, S.L. CL RINCON DEL MERINO 3 (C.P. 30152)	MURCIA	0794 a 0595	1.040.248
3001009924 - 0111	TRAZO PUBLIC, S.L. CL JERONIMO GUIJARRO 1 4 A (C.P. 30009)	MURCIA	1094 a 1295	585.238
3001010843 - 0111	AUTOMATIZACION Y TELECONTROL, S.L. CL JULIO LOPEZ AMBIT 1 (C.P. 30007)	MURCIA	0198 a 0599	352.710
3001011040 - 0111	TORRE WILLIAMS EUGENIO GUILLER OLOF PALMER, EDF. DELTA VIII 7 (C.P. 30009)	MURCIA	0794 a 0794	20.580
3001011054 - 0111	COBROS NAPOLEON, S.L. ALIAGA 8 (C.P. 30004)	MURCIA	0194 a 0895	768.930
3001011347 - 0111	GRACIA AUTOMOCION, S.L. AV LOS PINOS 78 (C.P. 30009)	MURCIA	1195 a 1295	11.746
3001011545 - 0111	TRANSFUENSANTICA, S. L. CL CIPRESES 5 (C.P. 30120)	MURCIA	0196 a 0596	440.478
3001011615 - 0111	SERFRIMUR, S.L. CT LOS ALCAZARES KM 2 (C.P. 30700)	TORRE PACHECO	0694 a 0694	98.819
3001011941 - 0111	LAGOS MAR MARVIPESCA, S.L. MAYOR, EDIF.BULEVAR (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0794 a 0895	344.409
3001012125 - 0111	JEANNERET, S.L. PARAJE LO COBACHO (C.P. 30366)	CARTAGENA	0996 a 0797	431.962
3001012820 - 0111	M.P.SORIANO SANCHEZ; M.C. MOYA GARCIA, COM.B. LARGA 3 (C.P. 30400)	CARAVACA DE LA CRUZ	0494 a 1194	423.152
3001014100 - 0111	MUEBLES ZYTRANX, S.L. CAPITAN (C.P. 30833)	MURCIA	0794 a 0994	21.870
3001014240 - 0111	GRUSER ACTIVIDADES AGRARIAS, S.L. CT LA PALMA, KM.1 (C.P. 30700)	TORRE PACHECO	1197 a 0698	3.779.813
3001014261 - 0111	SACONFI CONSTRUCCIONES, S.L. PZ SANTA CATALINA 6 4 B (C.P. 30004)	MURCIA	0994 a 0696	2.572.702

3001014314 - 0111	MONTADORES BAAL, S.L. CL ALCALA GALIANO 5 1 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0694 a 0195	2.275.551
3001014367 - 0111	PRAYFER, S.L. RONDA NORTE 3 (C.P. 30009)	MURCIA	0594 a 0296	1.391.499
3001014725 - 0111	LOCARSAN, S.L. PZ JUAN CARLOS I 38 (C.P. 30833)	MURCIA	0694 a 0496	12.262.673
3001014750 - 0111	RESTAURANTE ROCIERO, S.L. INDUSTRIAL OESTE (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0494 a 1195	1.663.735
3001014845 - 0111	SCHODERER — VINZENZ VON PAU PJ MUÑOZ CALERO 9 (C.P. 30880)	AGUILAS	0594 a 1194	393.112
3001015050 - 0111	BEATRIZ DECORACION DEL HOGAR, S.L. CL MARIANO GIRADA 2 BAJ (C.P. 30005)	MURCIA	0695 a 0396	107.186
3001015120 - 0111	ARRIBA RODRIGUEZ JAVIER RESIDENCIA ALCAZABA,12-1 12 (C.P. 30370)	SAN JAVIER	0994 a 0695	51.687
3001015262 - 0111	TEJIDOS JUANVI, S.L. CL MUÑOZ DE LA PEÑA 5 (C.P. 30005)	MURCIA	0395 a 0795	451.580
3001015263 - 0111	TEJIDOS JUANVI, S.L. CL MUÑOZ DE LA PEÑA 5 (C.P. 30005)	MURCIA	0495 a 0296	35.446
3001015593 - 0111	RECOR ALIMENTACION, S.L. CL RAMBLILLAS 155 (C.P. 30840)	ALHAMA DE MURCIA	0894 a 0195	256.031
3001016020 - 0111	GRUPO DE EMPRESAS ROSAYMA S.L. CL SAN ANTON, 9 (C.P. 30009)	MURCIA	0798 a 1098	316.115
3001016112 - 0111	FRANCISCO JOSE SANCHEZ CHACON, COM.B. CT MONTEAGUDO, 158 (C.P. 30007)	MURCIA	0794 a 1294	20.655
3001016244 - 0111	CONSTRUCCIONES PALMACRONS, S.L. CL JOSE LUJAN, EDIFICIO LA PALOMA 62 (C.P. 30120)	MURCIA	1294 a 1097	6.509.228
3001016356 - 0111	REVESTIMIENTOS LA RAYA, S.L. BO LOS CASEROS 1 (C.P. 30167)	MURCIA	0794 a 0196	6.849.239
3001016363 - 0111	REVESTIMIENTOS LA RAYA, S.L. BO LOS CASEROS 1 (C.P. 30167)	MURCIA	1094 a 1094	10.935
3001016527 - 0111	LAVANDERIA DEL MEDITERRANEO, S.L. INDUSTRIAL OESTE 14 (C.P. 30169)	MURCIA	0295 a 0695	28.712
3001019027 - 0111	PROYECTOS, FINANCIACION, GESTION Y ASESORÍA, S.L. MARCOS REDONDO 1 (C.P. 30005)	MURCIA	1195 a 0196	95.864
3001019154 - 0111	PUERTAS METALICAS FAMAR, S.L. CT CTRA.FUENTE ALAMO-LOS PEDRO ANTO (C.P. 30390)	CARTAGENA	0198 a 1298	298.968
3001019518 - 0111	COVELSAN, S.L. AV CONSTITUCION 6 (C.P. 30892)	LIBRILLA	0195 a 0295	142.347
3001019692 - 0111	VIGAS LOS TOLLOS, S.L. CL RINCON DEL MERINO 3 (C.P. 30152)	MURCIA	1094 a 0195	22.276
3001020004 - 0111	CEANCONS, S.L. CL JOSE JAVIER 7 (C.P. 30009)	MURCIA	1194 a 0497	11.360.812

3001021442 - 0111	ASPROVI, S.L. CT T.PACHECO A LOS MTNEZ. PUERTO 17 (C.P. 30156)	LOS MARTINEZ DEL PUERTO	0695 a 0699	86.174.050
3001023871 - 0111	CONSTRUCCIONES CABEZO DE LA PLATA, S.L. CL NIEVES VIUDES (C.P. 30570)	MURCIA	0199 a 0799	2.176.953
3001024253 - 0111	MESON GUINEA, S.L. CL VIDRIEROS 1 (C.P. 30004)	MURCIA	0895 a 1296	1.343.511
3001024285 - 0111	LA BODEGUILLA DE REME, S.L. CL LA GAVACHA, S/N (C.P. 30004)	MURCIA	0495 a 0496	1.138.861
3001024553 - 0111	AISLAMIENTOS JAMUSO, S.L. CL ALBENIZ 1 (C.P. 30850)	TOTANA	0395 a 0596	256.918
3001024646 - 0111	CAFE MARE NOSTRUM, S.L. CL DEL ROSARIO, S/N (C.P. 30006)	MURCIA	1097 a 1097	60.001
3001024902 - 0111	ALDE VILLAFUERTE RICARDO HUGO CL PEREZ GALDOS 3 (C.P. 30430)	CEHEGIN	0895 a 1295	278.687
3001024977 - 0111	BOHAJAR Y HERNANDEZ, S.L. CL SEDA EDIIF.JARDIN 3 (C.P. 30600)	ARCHENA	0296 a 0296	44.688
3001025253 - 0111	ARNAGAS, S.L. CL GRAN VIA 24 (C.P. 30430)	CEHEGIN	0395 a 0595	172.952
3001026474 - 0111	MONTAJES MARCON, S.L. CL JARA CARRILLO 3 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0995 a 1295	1.441.278
3001026874 - 0111	C.E.Y.M. ESTRUCTURAS, S.L. CL FUERTEVENTURA, 31 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATAR	0997 a 0698	4.803.374
3001027340 - 0111	MARTINEZ GARRO JUAN CL SAN ANTONIO 5 (C.P. 30870)	MAZARRON	0695 a 0695	32.733
3001027554 - 0111	RESTAURANTE ROCIERO, S.L. POLIG. IND. OESTE (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0695 a 0696	46.259
3001027880 - 0111	JAMONES ABELLAN BARCELO, S.L. CL SAN LUIS, S/N (C.P. 30579)	MURCIA	0699 a 0899	443.550
3001028168 - 0111	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ALCAMAR, S.L. CL RODRIGUEZ DE LA FUENTE 10 Bo (C.P. 30700)	TORRE PACHECO	0798 a 0999	3.335.365
3001028209 - 0111	ENCARNACION TALAVERA Y ASCENSION MONTOYA. COM.B. CL ZURBARAN (C.P. 30860)	MAZARRON	0895 a 0895	62.174
3001028731 - 0111	CONSTRUCCIONES HERSAN, S.COOP.L. CL FRUCTUOSO RUIZ 3 (C.P. 30550)	ABARAN	0995 a 0197	5.270.446
3001028733 - 0111	CONSTRUCCIONES HERSAN, S.COOP.L. CL FRUCTUOSO RUIZ 3 (C.P. 30550)	ABARAN	0995 a 0796	1.275.628
3001029415 - 0111	GESTARQUIT, S.L. CL SANTA ISABEL 14 (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	0296 a 0799	4.972.969
3001029983 - 0111	GRUSER ACTIVIDADES AGRARIAS, S.L. CT LA PALMA, KM.1 (C.P. 30700)	TORRE PACHECO	1197 a 0698	437.260
3001031441 - 0111	TOMAS GONZALEZ JUAN CARLOS CL R. DEL GALLEGO C VIEJO ORIHUELA 26 (C.P. 30579)	TORREAGUERA	0898 a 1198	88.321

3001032416 - 0111	INFORMATICA Y COMUNICACIONES DEL SURESTE, S.L. PZ CONSTITUCION 24 (C.P. 30120)	MURCIA	0396 a 0596	551.502
3001033024 - 0111	CHAPABLANCA, S.L. CL RAFAEL ALBERTI 3 (C.P. 30550)	ABARAN	0196 a 0996	1.590.701
3001035364 - 0111	MARTINEZ PUERTAS ANTONIO CL LUGO, 30 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATAR	1096 a 1096	4.184
3001037322 - 0111	TOMAS GONZALEZ JUAN CARLOS CL R. DEL GALLEGU C VIEJO ORIHUELA 26 (C.P. 30579)	TORREAGUERA	0898 a 1198	107.134
3001037969 - 0111	VERBEECK — GUY ALPHONSE LG EDIFICIO CLIPPER 311 (C.P. 30380)	MANGA DEL MAR MENOR	1098 a 0599	308.092
3001038137 - 0111	PROMOCIONES INMOBILIARIAS LAS TORRES, S.A. CL ESCUELAS 11 (C.P. 30570)	BENIAJAN	0896 a 0896	188.722
3001038140 - 0111	PROMOCIONES INMOBILIARIAS LAS TORRES, S.A. CL ESCUELAS 11 (C.P. 30570)	BENIAJAN	0896 a 0896	33.526
3001038396 - 0111	DE LACAL ELECTRICIDAD, S.L. AV ARTERO GUIRAO 30 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATAR	0896 a 0297	332.498
3001039275 - 0111	CONTRATAS ELECTRICAS DEL MEDITERRANEO, S.L. CL ALCALA DE HENARES 16 (C.P. 30720)	SANTIAGO DE LA RIBERA	0398 a 0499	4.291.260
3001039524 - 0111	PROYECTOS, FINANCIACION, GESTION Y ASESORÍA, S.L. MARCOS REDONDO 1 (C.P. 30005)	MURCIA	0996 a 1296	701.756
3001040816 - 0111	ALIMENTACION CAROLINA, S.L. CL SAN ANTONIO 6 (C.P. 30579)	TORREAGUERA	0699 a 0799	272.597
3001042494 - 0111	SALATUN, S.L. CL BERLIN, PARCELA H-14, POLOIND.COB (C.P. 30392)	CARTAGENA	0997 a 0399	1.104.204
3001043584 - 0111	CONSTRUCCIONES MERVIR, S.L. CL PUERTA NUEVA 17 1 6o C (C.P. 30008)	MURCIA	1197 a 1197	91.064
3001046267 - 0111	FRANCO MORALES MARIANO CL SENDA LA PORTA 82 (C.P. 30160)	MONTEAGUDO	0597 a 1199	6.018.769
3001048559 - 0111	ARKITEC DE CARTAGENA, S.L.L. CL RONDA 5 2o B (C.P. 30201)	CARTAGENA	1198 a 0599	3.360.579
3001049034 - 0111	PRO BAR MANGA, S.L. CL PORRAS 10 (C.P. 30360)	UNION (LA)	0997 a 1199	701.576
3001049171 - 0111	ORTOMAS CONSTRUCTORA, S.L. CL ALFONSO X EL SABIO 2 (C.P. 30740)	PAGAN (LO)	0698 a 0699	22.866.826
3001049998 - 0111	SERTIMON, S.L. LG ENLACE AUTOV.MURCIA - CARTAGENA (C.P. 30708)	JIMENADO	0798 a 0798	144.609
3001050008 - 0111	JIMENEZ HUESCAR JUAN CL VELASCO-EDF.CAROLINA- 5 2o C (C.P. 30006)	PUENTE TOCINOS	1097 a 1297	147.387
3001051478 - 0111	HERMANOS BOUROV, S.L. PZ SAN FRANCISCO 6 4o (C.P. 30201)	CARTAGENA	1297 a 0799	4.944.402
3001051659 - 0111	RAMIREZ MENDEZ PEDRO JUAN LEON, 7 (C.P. 30700)	TORRE PACHECO	1098 a 0699	1.020.626

3001052080 - 0111	TRANS WATSING, S.L. PD LA HITA- CTRA CARTAGENA (C.P. 30700)	TORRE PACHECO	1298 a 0199	230.365
3001052153 - 0111	CARPINTERIA METALICA Y DE ALUMINIOS MURCIA CT EL PALMAR 129 (C.P. 30010)	MURCIA	1098 a 0299	331.726
3001052337 - 0111	SORIANO MARTINEZ DIEGO EMILIO CL SEVERO OCHOA EDF. MIRO (C.P. 30140)	SANTOMERA	0298 a 0498	176.189
3001052338 - 0111	SORIANO MARTINEZ DIEGO EMILIO CL SEVERO OCHOA EDF. MIRO (C.P. 30140)	SANTOMERA	0598 a 1298	339.291
3001057010 - 0111	GEMMA VICTORIA, S.L. CL EDIFICIO TORKAS 4 1o C (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0898 a 0699	3.040.006
3001057552 - 0111	PAIXTA, S.L. PJ LOS INGLESES (C.P. 30593)	PALMA (LA)	0698 a 0399	6.342.886
3001059024 - 0111	CAMACHO MORCUENDEZ JOSE ANGEL CM DEL CAMPILLO 5 1 BJ (C.P. 13002)	CIUDAD REAL	0898 a 0799	3.781.097
3001059239 - 0111	MARIA JOSE FERNANDEZ ALCARAZ Y OTRO, C.B. CL ISAAC PERAL 2 (C.P. 30151)	SANTO ANGEL	0898 a 1098	94.249
3001059249 - 0111	BARROSO MENDEZ EMILIO JOSE UR RES.RUBI,BLQ.2-5-BAJO (MANGA) (C.P. 30380)	CARTAGENA	0898 a 0898	16.621
3001059256 - 0111	HEVISA, S.L. CL LA GLORIA 13 (C.P. 30140)	SANTOMERA	0798 a 1198	22.539
3001059467 - 0111	TABITEMUR, S.L. CL COMUNIDAD AUTONOMA 19 (C.P. 30189)	COPA (LA)	0599 a 0100	665.404
3001060470 - 0111	GIL LOPEZ ELOY CL CARRIL AUROROS, 14 (C.P. 30120)	PALMAR (EL)	0998 a 1098	206.583
3001060587 - 0111	GIL LOPEZ ELOY CL CARRIL AUROROS, 14 (C.P. 30120)	PALMAR (EL)	1098 a 0399	135.600
3001060693 - 0111	ESTRUCTURAS ARAGUATO 7, S.L. ZZ LO SACRISTAN 4 (C.P. 30700)	TORRE PACHECO	1298 a 0599	6.185.498
3001061804 - 0111	CENTRO PSICOMEDICO DE YECLA, S.L. CL PERALES 5 (C.P. 30510)	YECLA	0399 a 0699	47.334
3001062224 - 0111	AGRICOLAS CAMPO DE CARTAGENA, S.L. PZ ARQUITECTO PEDRO CERDAN 2 (C.P. 30700)	TORRE PACHECO	0299 a 0999	11.279.500
3001063740 - 0111	FUNDACION UNICOM CL ESCULTOR ROQUE LOPEZ 4 (C.P. 30008)	MURCIA	0399 a 0999	752.705
3001064154 - 0111	PROYECTOS NUEVA IMAGEN, S.L. CL CRTA. BENIAJAN KM.3,5 CARRIL GAL (C.P. 30570)	BENIAJAN	0499 a 0799	888.580
3001064722 - 0111	BARROSO MENDEZ EMILIO JOSE UR RES.RUBI,BLQ.2-5-BAJO (MANGA) (C.P. 30380)	CARTAGENA	0399 a 0399	14.288
3001064954 - 0111	SANCHEZ GUILLEN MARIA MAR LG FINCA LOS LORENZOS S/N (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	0699 a 1199	1.218.056
3001065002 - 0111	BARROSO MENDEZ EMILIO JOSE UR RES.RUBI,BLQ.2-5-BAJO (MANGA) (C.P. 30380)	CARTAGENA	0399 a 0499	162.769

3001065160 - 0111	CIMENTACIONES Y OBRAS PUBLICAS, S.L. CT CHURRA -EDF. NTRA. SRA. DE BELEN 1 (C.P. 30007)	MURCIA	0996 a 0100	31.716.677
3001066969 - 0111	BELMEZ VEINTE, S.L. CL BORREGUERO ARTES 2 ET A (C.P. 30140)	SANTOMERA	0699 a 0699	61.624
3001067339 - 0111	GARCIA & BANI PZ APOSTOLES 10 (C.P. 30001)	MURCIA	0499 a 0699	287.240
3001067903 - 0111	CONSTRUCCIONES TERFI, S.L. CL SAN ALFONSO 29 (C.P. 30360)	UNION (LA)	0599 a 1199	9.788.733
3301023103 - 0111	MOLINA NICOLAS ANTONIA AVD SANDOVAL,42-1C (C.P. 30720)	SANTIAGO DE LA RIBERA	1295 a 1097	1.496.087
3500077642 - 0111	MELIAN GONZALEZ TERESA MARIA CL DEAN RODRIGUEZ BOLAÑOS 27 4o IZQ (C.P. 35011)	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	0191 a 0191	251.780
4601007707 - 0111	SOLAL, S.C.L. MONASTERIO DE LLUTXENT, S/N (C.P. 46838)	LLUTXENT	0793 a 0793	61.200
4900036021 - 0111	VENTEO BRANCE MANUEL PL. DE LA CIERVA S/N (C.P. 49800)	TORO (ZAMORA)	0291 a 0291	120.000
3001045885 - 0121	GIL ALCAZAR JOSE MARIA AV RONDA GARAY 41 (C.P. 30002)	MURCIA	0594 a 0395	450.700
3001004023 - 0132	AGRICOLA LOYME, S.L. CL MAYOR (C.P. 30893)	LORCA	0492 a 1192	366.000
3000255886 - 0134	SAN ANTONIO DE MAZARRON, S.COOP. CANADA DE GALLEG0 (C.P. 30870)	MAZARRON	1190 a 1193	3.094.193
0300164236 - 0521	PEREZ MINGUEZ ENRIQUE CL EMILIO CASTELAR, 95 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATAR	1297 a 1297	40.666
0300493434 - 0521	LLEDO RIPOLL RAFAEL CARRERO BLANCO, 12 (C.P. 03370)	REDOVAN	0393 a 0694	350.523
0300594125 - 0521	ALVAREZ PARDO JOSE CT MURCIA 45 2 A (C.P. 30400)	CARAVACA DE LA CRUZ	0894 a 1294	182.365
0300801451 - 0521	LOPEZ MARTIN DIEGO CL CAMINO DE LOS ROMANOS, 77 BJ (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0191 a 1291	97.150
0300887471 - 0521	TORRE WILLIAMS EUGENIO GUILLER OLOF PALMER, EDF. DELTA VIII 7 (C.P. 30009)	MURCIA	0294 a 0395	514.088
0300945248 - 0521	ROJAS LOPEZ EUGENIA CL RIO CHICAMO 67 (C.P. 30850)	TOTANA	1194 a 1295	412.759
0301059933 - 0521	MARTINEZ PUERTAS ANTONIO CL LUGO, 30 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATAR	0795 a 1297	1.142.171
0301090404 - 0521	IMMONEN — ELISA TUULIKKI AV JUAN CARLOS I 37 (C.P. 30880)	AGUILAS	0695 a 0995	150.514
0310004545 - 0521	EZ ZERRAB — MOHAMED CL MAR MENOR, 5 (C.P. 30591)	BALSICAS	1291 a 0699	1.997.290
0310024018 - 0521	DAYANE — SALAH CL COLEGIO 13 (C.P. 30400)	CARAVACA DE LA CRUZ	0293 a 1294	501.945

0400280758 - 0521	RIVAS VILLORIA JOSE FRANCISCO CL FOTOGRAFO JOSE RODRIGUEZ 7 1o I (C.P. 30800)	LORCA	1195 a 0499	557.865
0700311131 - 0521	ALBADO CARRIL JOSE ZZ CTRO.CIAL.MANGAMAR, 25 (C.P. 30380)	MANGA DEL MAR MENOR	0798 a 0798	37.553
0700363125 - 0521	GARCIA LOPEZ PEDRO NARCISA AV OSCAR ESPLA 35 (C.P. 03007)	ALACANT	0992 a 1295	494.589
0700419150 - 0521	CASTAÑO ORENES JUAN VICENTE AVD EJERCITO AIRE 2 PTA (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0592 a 0595	1.178.821
0700438680 - 0521	MARTINEZ MUÑOZ FRANCISCO MOLINOS S/N (C.P. 07200)	FELANITX	0193 a 0194	194.848
0802378608 - 0521	MOYA FERNANDEZ MARAVILLAS MENDEZ NU EZ 18 2 IZ (C.P. 08010)	BARCELONA	0585 a 1292	671.762
1800560543 - 0521	GALAN AMADOR ILDEFONSO CL BARAUNDILLO 3 3o IZQ (C.P. 30001)	MURCIA	0797 a 1298	752.484
2800156902 - 0521	GUERRA SOGAS JAIME PLZA BOHEMIA (C.P. 30370)	LA MANGA	0898 a 0898	71.600
2802396203 - 0521	MARTINEZ ROBLES JUAN ANTONIO HUERTO POMARES, B 86 (C.P. 30005)	MURCIA	0991 a 0595	1.373.504
2803217102 - 0521	ARRIBA RODRIGUEZ JAVIER RESIDENCIA ALCAZABA,12-1 12 (C.P. 30370)	SAN JAVIER	1193 a 1296	1.305.049
2803250476 - 0521	BOVEDA HERNANDEZ ANDRES VIRGEN DE ICIAR 15 (C.P. 28921)	ALCORCON	0795 a 1296	693.125
2803870768 - 0521	RUIZ CASATEJADA MIGUEL ANGEL (LA BOTICA) CTRO.CIAL.EL CASINO (C.P. 30380)	SAN JAVIER	0893 a 0994	2.528.405
2804164940 - 0521	CEREZO LOPEZ JOSE CARLOS PZ DE LOS PELUCHOS S/N NAVE AVILESE 1 (C.P. 30592)	MURCIA	0294 a 1298	391.469
2810008917 - 0521	MASIDE MIELGO MARIA PILAR CL SAN LORENZO (C.P. 30009)	MURCIA	0593 a 0595	857.398
3000258255 - 0521	VIDAL PEREZ ALFONSO FRANCO 51 (C.P. 30800)	LORCA	0191 a 1291	275.602
3000303716 - 0521	SERRANO NICOLAS PEDRO SAN JUAN, 34 (C.P. 30580)	MURCIA	0183 a 0298	464.058
3000304530 - 0521	MARTINEZ GIL MARTIN CL SAN ANTONIO 72 (C.P. 30510)	YECLA	1197 a 1198	49.477
3000322121 - 0521	GARCIA GARCIA BERNARDO D JUAN DE AUSTRIA 73 (C.P. 30840)	ALHAMA DE MURCIA	0187 a 0395	913.720
3000336324 - 0521	CABALLERO ALBARRACIN MIGUEL CL POSTIGOS 33 (C.P. 30170)	MULA	0194 a 0498	786.796
3000336436 - 0521	MORALES LOPEZ FRANCISCO CL PINTOR ROSALES 21 (C.P. 30150)	MURCIA	0797 a 1098	293.414
3000349607 - 0521	MARIN MARIN SANTIAGO V ALEXANDRE BL1 ESC1 2A (C.P. 30011)	MURCIA	1089 a 0296	2.205.667

3000358620 - 0521	GARCIA GARCIA JUAN CL FUENSANTA, 32 2 (C.P. 30710)	LOS ALCAZARES	0592 a 1297	1.243.274
3000393622 - 0521	BELANDO VERA ROSARIO CL ALHAMBRA 9 1 D (C.P. 30011)	DOLORES (LOS)	0796 a 0699	1.390.112
3000396626 - 0521	DURANTE CARRION MARIA ANGELES AV FAMA EDF. ROXI 32 2 H (C.P. 30006)	MURCIA	0194 a 0699	2.163.797
3000437731 - 0521	PEREZ BRAVO FRANCISCA CL TRAV. PABLO IGLESIAS, DPX. 3 (C.P. 30830)	LA ÑORA	0789 a 1198	2.822.537
3000468643 - 0521	VICENTE CUENCA ANTONIO ORDENACION BAHIA (C.P. 30870)	MAZARRON	0192 a 0699	2.768.512
3000484687 - 0521	MARTINEZ PUIG FRANCISCO CL CANONICO TORRES 16 3 A (C.P. 03180)	TORREVIEJA	0194 a 0699	2.611.334
3000485433 - 0521	HERNANDEZ MARTINEZ JOSE FERNANDO EL SANTO 5 (C.P. 30811)	LORCA	1197 a 0698	82.913
3000491739 - 0521	MARTINEZ GARRO JUAN CL SAN ANTONIO 5 (C.P. 30870)	MAZARRON	0495 a 0995	225.771
3000497052 - 0521	COM.B. JOSE MIGUEL Y ANGEL SAMPER NAVARRO DOS DE MAYO, 13 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATAR	0193 a 1295	897.622
3000507462 - 0521	RAMIREZ MENDEZ PEDRO JUAN LEON, 7 (C.P. 30700)	TORRE PACHECO	0191 a 1299	3.381.675
3000513954 - 0521	MARTINEZ GARCIA SEBASTIAN DR FLEMING 10 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATAR	0191 a 1292	563.279
3000516426 - 0521	HERNANDEZ MENDEZ FRANCISCO DIPT. RAMONETE,S/N (C.P. 30876)	LORCA	0793 a 0699	2.541.023
3000537420 - 0521	GUTIERREZ VICENTE BIENVENIDO PUERTO BELLO,A-3 LA MANGA (C.P. 30380)	CARTAGENA	0194 a 0699	2.218.312
3000579730 - 0521	JIMENEZ HUESCAR JUAN CL VELASCO-EDF.CAROLINA- 5 2o C (C.P. 30006)	PUENTE TOCINOS	0193 a 1298	2.577.267
3000590532 - 0521	MARTINEZ ZAPATA JOSE TEODORO AVIACION ESPAÑOLA 2 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0387 a 1290	688.889
3000594065 - 0521	SANTIAGO HERNANDEZ MARIA DOLORES AVDA ESTACION, 5 (C.P. 30720)	SAN JAVIER	0986 a 0399	1.807.887
3000604480 - 0521	MARTINEZ LOPEZ JUAN JAIME BALMES, 4 (C.P. 30700)	TORRE PACHECO	0193 a 0699	2.958.705
3000635119 - 0521	PEREZ GOMEZ MIGUEL CL DUARTE 1 2 B (C.P. 30870)	MAZARRON	0191 a 0699	766.676
3000636849 - 0521	COM.B. JOSE MIGUEL Y ANGEL SAMPER NAVARRO DOS DE MAYO, 13 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATAR	0193 a 1295	1.091.851
3000652359 - 0521	MARIN AGUILERA MARI CARMEN CL SANTA RITA-BLOQUE 2 3O C (C.P. 30006)	MURCIA	0997 a 0598	300.901
3000664315 - 0521	ORTIZ LOPEZ MARIANO AVDA. JUAN CARLOS I 20 (C.P. 30613)	VILLANUEVA DEL SEGURA	0492 a 1292	228.811

3000671440 - 0521	GONZALEZ CASCALES JOSE IGNACIO REAL 6 (C.P. 30832)	JAVALI NUEVO	0185 a 1296	482.248
3000677464 - 0521	TORNEL MARTINEZ FUENSANTA CAMINO TI/OSA 32 EXTRA 6 (C.P. 30570)	LOS DOLORES_BENIAJAN	0194 a 0196	928.164
3000681928 - 0521	GUIRAO HURTADO CARMEN CL COLON 3 (C.P. 30520)	JUMILLA	1097 a 1297	103.927
3000701391 - 0521	GOMEZ MUELAS JOSE LUIS CRR DEL GARRE ED STA TERE (C.P. 30012)	MURCIA	1292 a 0494	287.386
3000704939 - 0521	ABAD PRAVIA MIGUEL CARLO CL PASEO CORVERA 19 3 5 (C.P. 30002)	MURCIA	0986 a 0699	3.011.984
3000716631 - 0521	MOYA GARRO MARCELINO DIP. LA HOYA (C.P. 30800)	LORCA	0993 a 1296	471.696
3000748679 - 0521	FRANCO MORALES MARIANO CL SENDA LA PORTA 82 (C.P. 30160)	MONTEAGUDO	0397 a 0699	1.173.430
3000751676 - 0521	CARAVACA FENOLL MARIA LUZ AV MADRID 59 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	1194 a 1294	72.946
3000770129 - 0521	MORENO GARCIA FRANCISCA CL ZURBANO 13 (C.P. 30395)	LA PUEBLA	0191 a 1291	275.601
3000796780 - 0521	TOMAS GONZALEZ JUAN CARLOS CL R. DEL GALLEGO C VIEJO ORIHUELA 26 (C.P. 30579)	TORREAGUERA	0698 a 1098	150.211
3000798805 - 0521	CHACON MARTINEZ JULIO STA.BARBARA 72 (C.P. 30840)	ALHAMA DE MURCIA	0892 a 1296	1.144.040
3000803771 - 0521	BALSAS CANOVAS MARIA JOSEFA MOLINO 88 (C.P. 30840)	ALHAMA DE MURCIA	0492 a 0994	674.345
3000803955 - 0521	MORALES GARCIA DOMINGO BONIFAC PABLO CASAL (C.P. 30890)	PUERTO LUMBRERAS	0192 a 1296	773.058
3000806159 - 0521	SALAS ROMERA ANTONIO DR MARAÑON,3 (C.P. 30890)	PUERTO LUMBRERAS	0296 a 0699	360.029
3000808201 - 0521	MBOUP — ALLE PIO TEJERA,9-4 (C.P. 30005)	LORCA	0194 a 1295	454.560
3000813061 - 0521	ARROUR — HASSAN ESTACION FERROCARRIL (C.P. 30591)	BALSICAS	0591 a 0699	2.869.983
3000813135 - 0521	ZAGHAR — AHMED MAR MENOR 3 BALSICAS (C.P. 30591)	TORRE PACHECO	0191 a 0199	2.789.746
3000813220 - 0521	NUÑEZ MIRAS JOSE MARIA CL HUERTO LOS FRAILES 7 1 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0395 a 0296	454.178
3000821264 - 0521	FERNANDEZ MOYA MANUELA CAMPOY 6 (C.P. 30170)	MULA	0192 a 0699	2.919.782
3000823839 - 0521	YEPES CAMPILLO ANTONIO CL LOPEZ PEÑA, 10 (C.P. 30720)	SANTIAGO DE LA RIBERA	0198 a 0699	766.770
3000836300 - 0521	JUAN BLASCO JOSEFA TTE ARCAS,6 (C.P. 30800)	LORCA	0695 a 0695	150.514

3000845781 - 0521	JOSE ESQUIVA ALEMAN SAN ANTON, 19 (C.P. 30570)	SAN JOSE DE LA VEGA	0193 a 1096	1.626.051
3000853122 - 0521	NIANG — LAMBY CL MIMOSA, 6 (C.P. 04009)	ALMERIA	1092 a 0296	592.679
3000865061 - 0521	MOYA AMOR RAMON CL SAN MIGUEL ARCANGEL 16 (C.P. 30430)	CEHEGIN	0196 a 1096	389.461
3000865463 - 0521	CAMPOY NORTES JOSE CL MAYOR-BAJO 146 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0493 a 0595	886.346
3000866272 - 0521	MOLINA NICOLAS ANTONIA AVD SANDOVAL,42-1C (C.P. 30720)	SANTIAGO DE LA RIBERA	1095 a 0698	1.321.713
3000869847 - 0521	PEREZ EGEA NATIVIDAD CL MURILLO 3 4 2 (C.P. 30430)	CEHEGIN	0595 a 0396	367.866
3000875577 - 0521	GONZALEZ GALVEZ JOSE ANTONIO JOSE ANTONIO PEREA 2 (C.P. 30002)	MURCIA	0191 a 1295	1.568.052
3000878087 - 0521	MELIAN GONZALEZ TERESA MARIA CL DEAN RODRIGUEZ BOLAÑOS 27 4o IZQ (C.P. 35011)	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	0191 a 1291	187.926
3000892415 - 0521	WAGNER — MARGIT ROSEL LA MANGA CLUB,188-LOS BEL (C.P. 30385)	CARTAGENA	0191 a 0191	22.966
3000904532 - 0521	ALCARAZ MELLADO JAVIER MARIA CL DESEMBOJO, S.N. BAJO (C.P. 30009)	MURCIA	1094 a 1294	105.365
3000906764 - 0521	QRAITICH — EL MOLOUDI LOS SAEZ DE TARQUINALES (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0990 a 0891	208.300
3000913863 - 0521	GOMEZ MENDEZ ROSA MARIA URB RUBI II,BLQ3-3 LA MAN (C.P. 30370)	SAN JAVIER	0191 a 0991	74.326
3000914783 - 0521	BARROSO MENDEZ EMILIO JOSE UR RES.RUBI,BLQ.2-5-BAJO (MANGA) (C.P. 30380)	CARTAGENA	1196 a 0699	669.639
3000915360 - 0521	MODURAT ALAIN FRANCOIS PRINCIPE 30 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	1193 a 0595	683.713
3000918430 - 0521	BALAGUER MATEOS JUANA TERESA CL JERONIMO SANTA FE, 37 3 B (C.P. 30800)	LORCA	0293 a 0495	231.336
3000925797 - 0521	OLIVARES GARCIA ELVIRA CL ALAMEDA CAPUCHINOS 6 (C.P. 30002)	MURCIA	0992 a 0595	499.063
3000951505 - 0521	EL HAMED — MOHAMED CL ESTEBAN ZARCO, 12 (C.P. 30430)	CEHEGIN	0194 a 0295	439.987
3000955037 - 0521	MAKHLOUF — SALAH ACISCLO DIAZ 12 (C.P. 30005)	MURCIA	0892 a 0595	1.101.709
3004682861 - 0521	DIAZ CORRALES ANTONIO CL NUESTRA SEÑORA DE LA CABEZA, 3 (C.P. 30150)	LA ALBERCA	0183 a 0796	233.677
3009017006 - 0521	SANCHEZ SANCHEZ GINES JOSE ANTONIO 5 (C.P. 30890)	PUERTO LUMBRERAS	0184 a 0697	3.639.763
3010000051 - 0521	TAIEBI — MOHAMED ZZ MORATA (C.P. 30800)	LORCA	0891 a 0297	1.763.136

3010000829 - 0521	TORRES FERNANDEZ JOSEFA HORNO, 68 (C.P. 30169)	SAN GINES	0292 a 0595	1.255.933
3010001825 - 0521	INMACULADA NICOLAS MARTINEZ MAYOR 31 (C.P. 30800)	LORCA	0892 a 0993	389.048
3010002276 - 0521	MOUSSAID — MOHAMED CL ACISCLO DIAZ 12 (C.P. 30005)	MURCIA	0792 a 0795	725.623
3010002883 - 0521	CHEIKH NO CONSTA DIOP PIO TEJERA, 9 (C.P. 30005)	MURCIA	0892 a 0595	1.014.866
3010002898 - 0521	SEYE — MODOU KANE CL PEDRO NOGUEROLES, 50 (C.P. 30840)	ALHAMA DE MURCIA	0195 a 0995	301.028
3010007793 - 0521	ZAHIRY MOHAMED — AVDA.CIUDAD ALMERIA, 139 (C.P. 30010)	MURCIA	0792 a 1196	1.819.221
3010008775 - 0521	DEROUICH NO CONSTA EL MAATI CL CABEZO DE LA CRUZ 96 (C.P. 30550)	ABARAN	0798 a 1299	556.590
3010011417 - 0521	DE LA TORRE MOLINA JUANA CTRA. DE ALMERIA VTA.ABUE (C.P. 30835)	SANGONERA LA SECA	0792 a 0595	1.127.413
3010016587 - 0521	AFTOUH — CHER KAQUI CL CIUDAD DE ALMERIA 146 (C.P. 30010)	MURCIA	0494 a 0699	2.069.232
3010018140 - 0521	DIOP — NDARANO PIO TEJERA, 9 (C.P. 30005)	MURCIA	0193 a 0595	886.346
3010030259 - 0521	MARTINEZ MERCADER JOSE CL PITIN,S/N (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0793 a 0699	2.785.020
3010031895 - 0521	SANCHEZ SIERRA PAUL CL AGRAVIO 14 (C.P. 30880)	AGUILAS	0194 a 0699	2.611.334
3010032574 - 0521	MUÑOZ LOPEZ PURIFICACION CL AVDA. DE LA ASUNCION, 38 (C.P. 30520)	JUMILLA	0190 a 0394	1.044.212
3010034232 - 0521	DUBOIS — PETER ANDRE CL CARRIL DE LAS PALMERAS 11 (C.P. 30004)	MURCIA	1093 a 0595	712.660
3010039116 - 0521	RAMIREZ MARIN FRANCISCO JAVIER CL BAHIA MAR BQUE ORD. BAHIA (C.P. 30860)	MAZARRON	1193 a 0894	349.679
3010041997 - 0521	FULLER — JULIA ETHEL CEC CL OCEANO PACIFICO, 24 (C.P. 03191)	PILAR DE LA HORADADA	0394 a 0394	36.473
3010042976 - 0521	SCHODERER — VINZENZ VON PAU PJ MUÑOZ CALERO 9 (C.P. 30880)	AGUILAS	0394 a 0395	477.616
3010044384 - 0521	QUIÑONERO PEREZ CRISTINA CL JUAN JIMENEZ (C.P. 30880)	AGUILAS	0695 a 0895	112.886
3010055618 - 0521	ALBERNY MARTY PHILIPPE ZZ CAÑADA MECA-AV.MONCADA 33 (C.P. 30890)	PUERTO LUMBRERAS	0795 a 0699	1.947.887
3010059624 - 0521	CANOVAS GOMEZ EULALIA CL HEROE BARTOLOME CAYUELA (C.P. 30850)	TOTANA	1294 a 0895	333.321
3010078573 - 0521	MARTINEZ FERNANDEZ SEBASTIAN CL PADRE ACOSTA 12 (C.P. 30850)	TOTANA	1095 a 0596	307.617

3010083625 - 0521	MENDEZ MONTOYA CANDIDA CL JUAN FERNANDEZ 61 3 (C.P. 30204)	CARTAGENA	0196 a 1298	1.404.322
3010088430 - 0521	SORIANO MARTINEZ DIEGO EMILIO CL SEVERO OCHOA EDF. MIRO (C.P. 30140)	SANTOMERA	0298 a 1298	422.469
3010090869 - 0521	GEORGE — ANDREW PHILIP CL LAS BARRACAS, 57 (C.P. 30385)	BELONES (LOS)	0398 a 0699	682.277
3010100182 - 0521	VERBEECK — GUY ALPHONSE LG EDIFICIO CLIPPER 311 (C.P. 30380)	MANGA DEL MAR MENOR	1198 a 1198	4.694
3010128441 - 0521	JILLINS — RUSSELLSTEVEN CL VILLA-LA MANGA CLUB 8 (C.P. 30385)	BELONES (LOS)	0698 a 0699	555.536
3010146458 - 0521	RODENAS ROCA EUGENIA CL ALJIBE NUEVO 9 (C.P. 30700)	TORRE PACHECO	0897 a 1297	194.488
3010157568 - 0521	PASTOR GONZALEZ DOLORES CL ANTONIO MACHADO 7 (C.P. 30560)	ALGUAZAS	1297 a 0498	209.654
3500441481 - 0521	ILLA PESARRODONA JUAN COLONIA SAN BUENAVENTU 4 (C.P. 30003)	MURCIA	0194 a 1296	1.296.056
3910010452 - 0521	ABDELMOULI — MY MILOUD CL MADRID 3 2 (C.P. 39009)	SANTANDER	0493 a 0696	378.415
4100945636 - 0521	CABELLO MUÑOZ LUIS RIO DUERO 6 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0191 a 1291	275.601
4101091340 - 0521	GIRALDEZ MARTINS JUAN JOSE LOS HONDOS,1 LA GRANJUELA (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0391 a 1296	2.242.059
4601938258 - 0521	CAÑABATE ROSALEN JOSE ANTONIO CL MESEGUER 107 (C.P. 30710)	LOS ALCAZARES	1191 a 1295	623.590
0300489036 - 0611	MUÑOZ MESTANZA ANTONIO CL PABLO IGLESIAS 28 3o A (C.P. 30880)	AGUILAS	1196 a 1298	286.885
0300493434 - 0611	LLEDO RIPOLL RAFAEL CARRERO BLANCO, 12 (C.P. 03370)	REDOVAN	0398 a 0398	12.748
0310024018 - 0611	DAYANE — SALAH CL COLEGIO 13 (C.P. 30400)	CARAVACA DE LA CRUZ	0895 a 1298	416.107
0400258513 - 0611	INVERNON CERVANTES MELCHOR CL LLARGUER 37 (C.P. 46700)	BENIOPA	0595 a 1298	404.549
0400385846 - 0611	MARTINEZ HERNANDEZ RAMON CL AGUADORES 17 (C.P. 30880)	AGUILAS	0895 a 1298	485.698
0410010343 - 0611	EL BOUZZAOUY — MOULOUD CT MAZARRON, KM. 10 VEREDA MOLINO (C.P. 30833)	MURCIA	0594 a 1298	247.779
0410026501 - 0611	MIRAS SORIANO CARMEN CL CARTAGENA 2 (C.P. 30700)	TORRE PACHECO	0497 a 1298	263.307
0600569762 - 0611	CALADO LUCAS MIGUEL AVDA. FUERZAS ARMADAS-132-3B (C.P. 30800)	LORCA	1291 a 1296	633.915
0700287904 - 0611	PORRAS COBO LUIS CL CERVIA 15 (C.P. 25155)	L'ALBAGES	0492 a 1297	474.082

0700462636 - 0611	LOPEZ SANCHEZ JOSE CL TRUEQUE, 1 (C.P. 14002)	CORDOBA	0192 a 1296	626.087
0700615554 - 0611	MORENO SANTIAGO ANTONIO TRAV ESPARTEROS, 13 (C.P. 30420)	CALASPARRA	0490 a 1190	49.014
0803120255 - 0611	CHAVEZ FERNANDEZ JOSE DIP. ZARZADILLA DE TOTANA (C.P. 30814)	LORCA	0195 a 1296	277.263
0805352639 - 0611	MIHAMED — AGHADDAR CL LAS MONJAS (C.P. 30154)	MURCIA	0594 a 0297	209.968
0805416676 - 0611	CHIGUER — DRISS CL LA ALMAZARICA, S/N (C.P. 30591)	BALSICAS	0797 a 1297	73.605
0810185685 - 0611	JORI MATEOS RAQUEL CL RAMBLA BENITO 28 (C.P. 30550)	ABARAN	0198 a 0298	25.496
0910036737 - 0611	BOUBACAI SO EL HADJI CL ORILLA DE LA VIA BARRIOMAR 16 (C.P. 30010)	MURCIA	0997 a 1097	24.535
1010001357 - 0611	BEN YAMNA — ABDELHAKEM LG CAMPING - PALMERAS BAÑOS (C.P. 30620)	FORTUNA	0594 a 1298	579.712
1010001386 - 0611	RAFAI — AHMED CL LOS MEROÑOS 187 (C.P. 30700)	TORRE PACHECO	0592 a 1298	520.402
1010004348 - 0611	EL GOUAL — BAKHATTOU PB DOLORES, C CARTAGENA 15 (C.P. 30739)	TORRE PACHECO	0495 a 0898	279.542
1200526640 - 0611	HAMZAQUI EL MOSTAFA CL CRISTO DEL MAR 64 (C.P. 12580)	BENICARLO	0792 a 1298	416.623
1310009681 - 0611	MALIARI — ABDELGHAFOUR ZZ CAÑADA GALLEGO-EM.PERICHAN (C.P. 30870)	MAZARRON	1195 a 0797	249.587
1400487390 - 0611	CAMACHO MAYA ANTONIO CL LB.SIMON BOLIVAR 12 4 (C.P. 14013)	CORDOBA	0693 a 0295	191.157
1710000013 - 0611	BENHARI — MOHAMED CL CASAS DE LEON S/N, LOS VERAS (C.P. 30366)	EL ALGAR	0195 a 1098	272.843
1710024135 - 0611	KADRI — BEN ABDELLAH CL MOSSAN ANTON 6 (C.P. 25450)	ALBI	0497 a 0997	44.839
1800601301 - 0611	MORALES PEREZ ANDRES DOMINGO SAN SEBASTIAN, 1 (C.P. 18300)	LOJA	0895 a 1195	45.419
1800629123 - 0611	RUIZ ARANDA FACUNDO PABLO NERUDA - EDIF. LORCA 6 (C.P. 30870)	MAZARRON	0489 a 1298	551.282
1800643531 - 0611	EGEA MIRAS MARIA CARMEN S.JOSE EDF.CPTAN.CORTES 13 D (C.P. 30870)	MAZARRON	0195 a 1296	277.263
1800691856 - 0611	GARCIA MEDINA JUAN CL CALVO SOTELO, 55 (C.P. 18538)	ALICUN DE ORTEGA	1094 a 1294	32.918
1800720290 - 0611	LAHFIDI — MOHAMMED ZZ RAMONETE,LAS LIBRILLERAS (C.P. 30876)	LORCA	0594 a 1298	531.545
1800747284 - 0611	MORENO GARCIA ANTONIO CL SAN PEDRO, 8 (C.P. 18830)	HUESCAR	0197 a 1298	300.186

1810015787 - 0611	FERNANDEZ CAMPOS MANUELA CL JUAN DE CUBATO 3 (C.P. 30709)	ROLDAN	0293 a 0896	433.877
2000689546 - 0611	REY VASSALO ANTONIO MANUEL PORTUGAL 206 (C.P. 32002)	OURENSE	0692 a 0598	218.678
2210019381 - 0611	KERCOH — NOREDDINE CL FRAILE 13 (C.P. 30880)	AGUILAS	0996 a 1298	323.687
2300407249 - 0611	PEÑA ROMERO FELIPE CL CARMEN 19 (C.P. 30709)	ROLDAN	0395 a 1298	210.865
2300478828 - 0611	LARA JIMENEZ EDUARDO CL LA LABRADORA-BQ.III 40 C (C.P. 30870)	MAZARRON	0197 a 0997	27.248
2300516976 - 0611	CAPARROS VALENZUELA DIEGO CL PUENTE LA CULEBRA-CTJ.RESPETO 1 (C.P. 04738)	VICAR	0193 a 1193	103.698
2300543833 - 0611	CORTES FERNANDEZ JOSE LUIS CL ROMERO 16 (C.P. 23700)	LINARES	0698 a 1298	71.236
2300556176 - 0611	TOBARUELA SANCHEZ ANGUSTIAS CL BLASCO IBAÑEZ, BLOQ. 6 3o D (C.P. 23700)	LINARES	0698 a 0699	167.620
2300559972 - 0611	PLAZA TORRES MANUEL PZ DE ESPAÑA, 8 3O A-1 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATAR	0395 a 1298	542.680
2300569556 - 0611	CORTES MARTINEZ MANUELA CL ISIDRO MADRID, 12 (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	0498 a 0698	38.244
2300607282 - 0611	NAJERA SANCHEZ BARTOLOME CL MARQUES DE ROZALEJO 67 (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	1295 a 1298	452.546
2300625436 - 0611	FERNANDEZ RAMON JOAQUIN CT BENETUSSER(MOTOR SAN FRANCISCO) (C.P. 46200)	PAIPORTA	0196 a 0896	94.003
2300633495 - 0611	LEON LOPEZ BERNARDA CL TIERRAS BLANCAS 12 (C.P. 23500)	JODAR	1194 a 1294	21.946
2500439375 - 0611	IPARRAGUIRRE BELOSTEGUI FRANCISCO J. JUAN MORENO, 1 (C.P. 30800)	LORCA	0195 a 0395	34.065
2510005044 - 0611	BENHEDNA — MOKHTAR MONTMAGASTRE S/N. (C.P. 25730)	ZAIDIN	0396 a 1298	200.015
2801962183 - 0611	LOZANO BARRIENTOS JOSE ZZ APDO.CORREOS 10 (C.P. 30890)	PUERTO LUMBRERAS	0795 a 0997	188.501
2802698314 - 0611	GOMEZ PLATA RODRIGUEZ MARIA CL ENCOMIENDA 19 (C.P. 30850)	TOTANA	0994 a 1298	485.464
2802820039 - 0611	VILLA FIGUEREDO ASCENSION CL JORGE-L.BORGES-CALABARDINA 1 (C.P. 30880)	AGUILAS	0795 a 0697	271.384
2803646430 - 0611	ALBA HIGUERAS RAMON CL TARRAGONA 9 (C.P. 30880)	AGUILAS	1094 a 1298	610.367
2803799978 - 0611	CONDE LINDE RAFAEL CL SEPULCRO 2 2 (C.P. 30880)	AGUILAS	1195 a 1295	22.710
2804656725 - 0611	TBAILI KAOUNNI ZAKIA CL BATALLA DE TERUEL 2 (C.P. 05001)	AVILA	0398 a 1298	127.481

2900911240 - 0611	GOMEZ SIERRA CRISTOBAL CRISTO DE BURGOS 27 (C.P. 23550)	CABRA DE SANTO	0293 a 1193	94.270
3000304224 - 0611	RUIZ CUTILLAS JOSE JESUS, 50 (C.P. 30620)	FORTUNA	0391 a 1291	78.290
3000322434 - 0611	OTALORA ALEDO JUAN AV CONSTITUCION-EDIF,AVENIDA 4 (C.P. 30870)	MAZARRON	0693 a 1296	470.527
3000360392 - 0611	GARCIA GOMEZ ANTONIO C/ TAMBOJAR, 38 (C.P. 30850)	TOTANA	0394 a 1298	687.177
3000387843 - 0611	SOLER BORREGUERO CARLOS REGALADOS (C.P. 30613)	VILLANUEVA DEL SEGURA	1290 a 1298	829.250
3000402275 - 0611	MARTINEZ CANOVAS MATILDE ALBENIZ, 15 (C.P. 30850)	TOTANA	0195 a 0498	475.464
3000404809 - 0611	GARCIA VIGUERAS NICOLAS CL PIZARRO - LA CASICA (C.P. 30562)	CEUTI	0298 a 1298	140.229
3000409169 - 0611	LOPEZ CAYUELA SALVADOR SAN MIGUEL 12 (C.P. 30850)	TOTANA	0796 a 1298	357.940
3000435007 - 0611	SANCHEZ MARTINEZ JOSE ANTON CL CALVARIO 3 (C.P. 30400)	CARAVACA DE LA CRUZ	1195 a 0997	274.122
3000446104 - 0611	SOLANO SOLANO ANTONIO GRAL DIAZ 3 (C.P. 30840)	ALHAMA DE MURCIA	0188 a 0497	889.444
3000458425 - 0611	SANCHEZ MORATA DIEGO PUNTAS DE CALNEGRE (C.P. 30876)	LORCA	0195 a 1298	275.524
3000499150 - 0611	GARCIA SANCHEZ JUAN PREFABRICADAS BCO CRUCES (C.P. 30890)	PUERTO LUMBRERAS	0593 a 1298	744.636
3000505652 - 0611	ALCARAZ GUERRERO FRANCISCO CL SAN CRISTOBAL LARGA 16 3o IZD (C.P. 30202)	CARTAGENA	0197 a 0297	24.535
3000505846 - 0611	MONTIEL MOLINA ALFREDO COLON, 62 2 (C.P. 30550)	ABARAN	0193 a 1295	371.630
3000508707 - 0611	MARTINEZ MOYA MIGUEL CL SANTA ISABEL 7 (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	0297 a 1298	287.919
3000536963 - 0611	TUDELA SANCHEZ ALFONSO RAMBLICA, 15 (C.P. 30850)	TOTANA	0196 a 1297	288.214
3000540315 - 0611	FERNANDEZ LOPEZ JOSE CT CARAVACA 28 (C.P. 30440)	MORATALLA	0198 a 1298	678.520
3000543935 - 0611	SANCHEZ SANCHEZ FRANCISCO CL URBANO ARREGUI 5 (C.P. 03180)	TORREVIEJA	0693 a 0894	110.459
3000547295 - 0611	MORALES SANCHEZ ALFONSO ESPARRAGAL-LO PALOMOS, 218 (C.P. 30891)	PUERTO LUMBRERAS	0191 a 1298	536.625
3000581318 - 0611	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE LOS REVOLTONES, 10 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATAR	0787 a 1298	282.380
3000593352 - 0611	CREVILLENTE GOMEZ JUAN MADRE DE DIOS, 6 (C.P. 30880)	AGUILAS	0193 a 0193	580

3000603038 - 0611	MARTINEZ SORIA MARIA CASAS DEL MOLINO-EL MIRADOR (C.P. 30739)	SAN JAVIER	0188 a 1298	1.097.379
3000629013 - 0611	SEVILLA FERNANDEZ ANTONIO ONESIMO REDONDO, BLO 3 E 7 2 (C.P. 30430)	CEHEGIN	0195 a 1198	564.701
3000630675 - 0611	MONTALBAN GUILLERMO CIPRIANA C/ PINTOR JOSE MENDEZ (C.P. 30892)	LIBRILLA	0196 a 0397	177.807
3000634842 - 0611	HERNANDEZ MENDEZ ANA MARIA PORTUGAL 43 (C.P. 30850)	TOTANA	0191 a 0398	388.294
3000682027 - 0611	BLAZQUEZ GILBERTE DOMINGO DIP.GARROBO (C.P. 30879)	MAZARRON	0192 a 1298	926.273
3000687251 - 0611	ESPIN SANCHEZ ALFONSO CL OLIVAR, LAS CORTES 5 B (C.P. 30730)	SAN JAVIER	1095 a 1298	279.868
3000709077 - 0611	GARCIA BERNAL AURELIO CASTILLO (C.P. 30890)	PUERTO LUMBRERAS	0495 a 0597	246.453
3000709286 - 0611	SANCHEZ GARRO MARIA DIP LEBOR ALTO, S-N (C.P. 30850)	TOTANA	0195 a 1196	264.405
3000769000 - 0611	DIAZ VALVERDE FRANCISCO CAPITAN CORTES (C.P. 30870)	MAZARRON	0193 a 0393	28.281
3000776453 - 0611	MORENO MUÑOZ JUAN FRANCISCO CL GENERAL MOLA 2 1 (C.P. 30850)	TOTANA	0595 a 1298	532.030
3000778453 - 0611	HERNANDEZ NAVARRO DOMINGO ENRIQUE MARTINEZ, 21 (C.P. 30880)	AGUILAS	0297 a 1297	133.457
3000780723 - 0611	SOTO OTALORA JOSE CARMELO MURCIA, 38 (C.P. 30892)	LIBRILLA	0194 a 1298	623.113
3000781786 - 0611	SANTIAGO FERNANDEZ JOSEFA CL SANTA ANA 1 (C.P. 30870)	MAZARRON	1192 a 1298	620.905
3000799737 - 0611	MARTINEZ RAMIREZ RAFAEL PARTIDO ESPUNA,88 (C.P. 30840)	ALHAMA DE MURCIA	0195 a 1296	277.263
3000806040 - 0611	SANCHEZ GABARRON JUAN DIP.ESPARRAGAL-LA CORRALA-EL JUR (C.P. 30891)	LORCA	1192 a 1298	807.845
3000817532 - 0611	FERNANDEZ AMADOR ANTONIA ALFFEREZ PROVISIONAL 45 (C.P. 45600)	TALAVERA DE LA REINA	0187 a 0591	14.339
3000817930 - 0611	PECES CRUZ REGINO LG PLAYASOL - DISCO BAR (C.P. 30870)	MAZARRON	0194 a 1296	408.937
3000820053 - 0611	HARO GARCIA JUANA CAB. CABALLO, 18 (C.P. 30880)	AGUILAS	1094 a 1298	182.627
3000820905 - 0611	FELIPE CANTISANO ANDRES CL REY CARLOS III 41 1 1o B (C.P. 30880)	AGUILAS	0694 a 0796	295.321
3000823569 - 0611	TORRENTE MARTINEZ ANTONIO PASEO RIO NOGALTE 31 (C.P. 30890)	PUERTO LUMBRERAS	0394 a 1296	386.991
3000832677 - 0611	CABALLERO AZNAR DEMETRIO HORNO D. SANTOS (C.P. 30430)	CEHEGIN	0197 a 0798	233.646

3000832789 - 0611	NAVARRO RODRIGUEZ JOSEFA CARRETERA DESVIO, 65 (C.P. 30850)	TOTANA	0595 a 0596	149.591
3000834604 - 0611	HERNANDEZ MARTINEZ JOSE ANGEL CL PIO XII 35 (C.P. 30892)	LIBRILLA	1194 a 1298	577.067
3000836165 - 0611	QUILES MIRON ROQUE IFRE.CA ADA GALLEG0 (C.P. 30876)	MAZARRON	0193 a 0293	18.854
3000836300 - 0611	JUAN BLASCO JOSEFA TTE ARCAS,6 (C.P. 30800)	LORCA	1098 a 1298	38.038
3000839193 - 0611	AYALA LOPEZ GREGORIO ESCULTOR SALCILLO, 3-1 B (C.P. 30530)	CIEZA	0290 a 0698	126.724
3000842949 - 0611	MORENO FERNANDEZ RAMONA CASTILLO (C.P. 30870)	MAZARRON	1198 a 1298	22.699
3000846496 - 0611	GARCIA SOLA ANA CABALLERO, 9 (C.P. 30800)	LORCA	0795 a 1298	258.894
3000847205 - 0611	RODRIGUEZ SANTIAGO CARLOS LOS VERAS, 19 (C.P. 30800)	LORCA	0495 a 0595	22.710
3000865117 - 0611	GUIRAO LOPEZ RAMON COLUMNAS, 3 (C.P. 30430)	CEHEGIN	0196 a 1298	441.191
3000865284 - 0611	VAZQUEZ FERNANDEZ JUAN CL DOCTOR FLEMING 19 (C.P. 23480)	QUESADA	0192 a 0293	122.879
3000866147 - 0611	GOMEZ GAZQUEZ JOSE ANTONIO ESPARRAGAL (C.P. 30890)	PUERTO LUMBRERAS	0195 a 1297	424.472
3000868579 - 0611	GUIRADO ESTEBAN DAVID HUERTO DE LA ERA (C.P. 30870)	MAZARRON	0195 a 1296	277.263
3000871210 - 0611	ANDREU GARCIA MARIA STA FLORENTINA-LA PUEBLA (C.P. 30395)	CARTAGENA	0789 a 1296	779.814
3000872800 - 0611	MOHAMED ALI RACHIDA JUAN CARLOS I, EDIF. SIERRA, 1 (C.P. 30870)	MAZARRON	0195 a 1296	277.263
3000873067 - 0611	MARIN GARCIA ISIDRO PLAZA PIO XII,-B-A 40 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0293 a 1296	513.814
3000874447 - 0611	JURADO HEREDIA DOLORES JOSE GRANADOS, 21 (C.P. 30870)	MAZARRON	0193 a 0593	47.136
3000874712 - 0611	MARTINEZ GONZALEZ BARTOLOME CL PARTIDO ESPUÑA 88 (C.P. 30840)	ALHAMA DE MURCIA	1094 a 1298	548.129
3000877311 - 0611	ALFARO FERNANDEZ MARIA CARMEN ZZ CAÑADA MORALES 20 C (C.P. 30800)	LORCA	1096 a 1296	35.251
3000885518 - 0611	LUCAS MOLINA ANTONIA CL SAN IGNACIO-ESPINARDO 25 (C.P. 30100)	MURCIA	0198 a 1298	101.984
3000888637 - 0611	MUÑOZ SANTIAGO LUISA CL BUENA VISTA, 1 (C.P. 30870)	MAZARRON	0894 a 0696	91.275
3000894810 - 0611	MARTINEZ VIDAL JUANA MARCOS MARTINEZ, 10 (C.P. 30800)	LORCA	0193 a 0798	198.901

3000895406 - 0611	PARRA PALLARES BARTOLOME PURIAS-VENTA CRUCE (C.P. 30813)	LORCA	1189 a 1294	516.258
3000898517 - 0611	RUIZ SANTIAGO ANTONIA CL CABEZA DEL CABALLO 9 (C.P. 30880)	AGUILAS	0194 a 0596	230.000
3000900063 - 0611	LARA NAVARRO JOSE ANTONIO CL LOS VALLEJOS (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	0193 a 0394	134.233
3000900366 - 0611	MARTINEZ GARCIA MARCOS RAIGUERO BAJO 244 (C.P. 30850)	TOTANA	0194 a 1298	312.340
3000901240 - 0611	GOMEZ BASTIDA ANA MARIA DIP CAZALLA «PTE LA PIA» (C.P. 30800)	LORCA	0793 a 1298	510.391
3000906105 - 0611	ASENSIO PEREZ EMILIO DIP. TORREALVILLA (C.P. 30814)	LORCA	0296 a 1296	598.414
3000906242 - 0611	MARTINEZ LOPEZ M. CARMEN CL MEJIAS 1 B (C.P. 30012)	MURCIA	1294 a 0798	74.713
3000908418 - 0611	TORRES VERA ABILIO CL FRANCISCO LEON 5 (C.P. 30700)	TORRE PACHECO	0294 a 0895	211.540
3000911761 - 0611	GARCIA MARTINEZ SANTIAGO CASAS DEL MOLINO-EL MIRADOR (C.P. 30739)	EL MIRADOR	0690 a 1298	1.033.946
3000913808 - 0611	MUÑOZ MUÑOZ SUSANA VELAZQUEZ 53 1 (C.P. 30835)	SANGONERA LA SECA	0193 a 0797	234.850
3000916189 - 0611	MORENO SANTIAGO BEATRIZ CL PERDIZ 5 (C.P. 30860)	PUERTO DE MAZARRON	1096 a 1298	173.557
3000918430 - 0611	BALAGUER MATEOS JUANA TERESA CL JERONIMO SANTA FE, 37 3 B (C.P. 30800)	LORCA	0292 a 1192	276.970
3000922182 - 0611	SANTIAGO FERNANDEZ JUANA DIP. RAMONETE (C.P. 30876)	LORCA	0890 a 1296	685.406
3000926846 - 0611	MORALES GARCIA DOLORES CL SANTA MARÍA, 75 (C.P. 29400)	RONDA	0193 a 0495	290.217
3000934916 - 0611	MARIN NICOLAS MARIA ISABEL CL DR. SOLER HERNAN 13 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0594 a 0594	10.973
3000935599 - 0611	PEÑALVER MUÑOZ ANTONIA TROVERO MIGUEL MARIN, 1-2-IZQ. (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0791 a 0192	13.736
3000947975 - 0611	LAKHLIFI — ABDELKADER LOS PEREZ,245 (DOL.PACHECO) (C.P. 30739)	TORRE PACHECO	1092 a 1298	739.918
3000948258 - 0611	GAVILAN CASTRO ISABEL CL LOS LUISOS, 22 1o B (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	0197 a 1298	116.832
3000948517 - 0611	BOUGTIB — EL MILOUB EL HUERTO - SAN CAYETANO (C.P. 30592)	SAN CAYETANO	0196 a 1297	161.199
3000948527 - 0611	BHALLIL — ABDELLAH ZZ CAMACHOS - BALSICAS (C.P. 30591)	TORRE PACHECO	0195 a 1298	230.213
3000948583 - 0611	AZDAD — MOHAMMED CL CAMPO LOS MONTESINOS (C.P. 30892)	LIBRILLA	0193 a 1298	765.685

3000948698 - 0611	MAHJOUBI — BELKACEM LOS MEROÑOS (C.P. 30700)	TORRE PACHECO	1292 a 1298	235.904
3000948823 - 0611	LAHLALI — ABDELKADER LOS MEROÑOS (C.P. 30700)	MAZARRON	0193 a 1298	362.376
3000948825 - 0611	LAKRID — LARBI ISIDRO SANCHEZ,11 -DOLORES PACHE (C.P. 30739)	TORRE PACHECO	0792 a 0798	286.233
3000948863 - 0611	EL GOUAL — BOUAMAMA CL JUAN FERNANDEZ,2 (DOL.PACHECO) (C.P. 30739)	DOLORES	0994 a 1296	102.247
3000950922 - 0611	HAKMI MOHAMMED ZIN CA ADA DE GALLEGO. TERESA MEND (C.P. 30876)	MAZARRON	0195 a 1296	277.263
3000951018 - 0611	ALIM - EL MOSTAFA C/ EULOGIO PERIAGO, 40 (C.P. 30800)	LORCA	0192 a 1297	600.234
3000951019 - 0611	ABDERRAZAK — NAIM EULOGIO PERIAGO,40 (C.P. 30800)	LORCA	0192 a 1296	627.266
3000951021 - 0611	BOUNADJAR — ABBAS CAMINO DE CARTAGENA (C.P. 30815)	LORCA	0192 a 1296	600.080
3000951028 - 0611	RHAZI - MOUAD AVDA. JUAN CARLOS I, 18. 3 (C.P. 30800)	LORCA	0192 a 1296	608.749
3000951091 - 0611	NAZIL — CHERKAOUI C/ EL CHARCO (C.P. 30800)	LORCA	0192 a 1298	767.995
3000951097 - 0611	BENSAADOUN — MOHAMED FINCA LA COQUELA.CA ADA ROMERO (C.P. 30876)	MAZARRON	0193 a 1298	607.524
3000951185 - 0611	BENSAIDI — ALI FINCA JUAN JORDANA, CAÑARICO (C.P. 30840)	ALHAMA DE MURCIA	1292 a 1297	487.241
3000951870 - 0611	AISSAOUI — MOHAMADI CTRA. DE MULA KM.5 «VILLA LUISA» (C.P. 30837)	MURCIA	0193 a 1298	495.898
3000952837 - 0611	MESBAHI — LAID LOS MEROÑOS (C.P. 30710)	JIMENADO	1192 a 0798	236.531
3000952900 - 0611	MABROUKI — LARBI MARTINEZ CAMPOS,B 400 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	1193 a 1295	233.085
3000953670 - 0611	ATTOU — ABDELLAH ZZ TORRE AGUADO - DOLORES PACHECO (C.P. 30739)	TORRE PACHECO	0497 a 1298	163.666
3000953682 - 0611	BENSERYA — MOHAMED CL VIA MAYOR 4 (C.P. 30700)	SAN CAYETANO	1094 a 0898	94.213
3000953784 - 0611	SAIGLEGHEZAL — MOHAMMED LAID LG FINCA - LA MAQUINA (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0493 a 0894	73.718
3000954570 - 0611	BENATACH - TAYEB DIP. Z.DE TOTANA. FINCA CASAS (C.P. 30814)	TALAYUELA	1092 a 1194	152.740
3010000061 - 0611	LAKHLIFI — YAHIA RAIGUERO (C.P. 30850)	TOTANA	0892 a 0798	314.267
3010000629 - 0611	OUSSEFROU — HASSAN ZZ DIPUTACION RAMONETE «BAR DEPORTI (C.P. 30876)	LORCA	0595 a 1298	462.318

3010001530 - 0611	RAHOU — BENGUIDDIM CALVO SOTELO 29 (C.P. 30331)	MURCIA	0793 a 1298	351.105
3010001550 - 0611	ALOUJ — CHEIKH BARQUEROS KM 2 VIV. MAITECH (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	1092 a 1296	365.809
3010002347 - 0611	CHEGDALI — MOHAMED RAMONETE-CASA DE ANTONIO MARTI (C.P. 30876)	LORCA	0493 a 1297	423.747
3010002362 - 0611	TAIBI — MOHAMMED AV EXTREMADURA (C.P. 10460)	LOSAR DE LA VERA	0193 a 1294	102.000
3010002395 - 0611	ZINOUI — EL HOUSSINE REAL,7 (LOMAS DEL ALGAR) (C.P. 30366)	CARTAGENA	0592 a 1298	231.273
3010002400 - 0611	EL LYAZIDI — EL MILOUD CL LOS BAÑOS 1 (C.P. 30709)	LA HORTICHUELA	0197 a 1298	215.659
3010002472 - 0611	MOUSSAOUI — MOHAMMED LAS CASICAS (C.P. 30156)	MURCIA	0492 a 1296	435.285
3010002571 - 0611	HOUJAJ — BRAHIM PB LA COLONIA,S/N (HORTICHUELA) (C.P. 30709)	TORRE PACHECO	0294 a 0797	231.318
3010003563 - 0611	HAMMOU — MOHAMMED RAIGUERO-ESCUELA (C.P. 30850)	TOTANA	0594 a 1096	227.192
3010003749 - 0611	HADDI — JANFFI LA ATALAYA C/N (C.P. 30331)	MURCIA	0393 a 0996	245.273
3010003821 - 0611	HADDINI — EL MILOUD PABLO NERUDA 2 (C.P. 30154)	MURCIA	0193 a 1298	382.037
3010003837 - 0611	BOUJAADA — EL BACHIR FINCA LA COQUELA. CAÑADA ROMER (C.P. 30858)	MAZARRON	0195 a 1298	577.449
3010003932 - 0611	MARTINEZ LOPEZ JESUS MANUEL CL ORILLA ACEQUIA 77 (C.P. 30149)	SANTOMERA	0298 a 1298	140.171
3010004307 - 0611	MOUMENI — DRISS CL R. VALLE INCLAN 5 (C.P. 30154)	MURCIA	0294 a 1298	450.658
3010004723 - 0611	KAARBAB — ABDELKARIN PURISIMA, 3 (C.P. 30831)	MURCIA	0793 a 1298	265.552
3010005477 - 0611	MIMOUN — SAYHI CL PEDRERAS 4 (C.P. 30870)	MAZARRON	0193 a 0793	65.989
3010005785 - 0611	SMAILI — MOULAY AHMED DIPUTACION RAMONETE (C.P. 30876)	MAZARRON	0192 a 1298	739.102
3010006095 - 0611	LAHLALI — TOUHAMI ZZ D.LEIVA-FCA.LA PALOMA (C.P. 30878)	MAZARRON	0593 a 1293	35.996
3010006468 - 0611	ABELKADER — AYAT CAMINO DE LOS RIOS (C.P. 30331)	MURCIA	0193 a 1297	241.965
3010006614 - 0611	MESAOUDI — EL BACHIR LG LOS PINOS S/N (C.P. 30739)	SAN JAVIER	0892 a 1298	598.894
3010006885 - 0611	CANOVAS SANCHEZ ANGELES CANALES 2 (C.P. 30850)	TOTANA	0692 a 0396	476.989

3010007218 - 0611	BENSAAD — ABDELLAH LG CASA MATIAS (C.P. 30331)	LOBOSILLO	0696 a 1296	35.251
3010008111 - 0611	RACHIDI — AHMED MAYOR, 29 (C.P. 30570)	MURCIA	0294 a 1298	518.751
3010008649 - 0611	EL FARSSANI XX AHMED CARRETERA DE MURCIA 39 (C.P. 30400)	CARAVACA DE LA CRUZ	0692 a 1298	825.544
3010009005 - 0611	BENSAIDI — ABDELRHANI DIP.CA ARICO FCA.JUAN JORDANA (C.P. 30849)	ALHAMA DE MURCIA	0193 a 1296	404.827
3010009596 - 0611	HADDINI — BOUJEMAA PABLO NERUDA 2 (C.P. 10310)	TALAYUELA	0393 a 1297	164.239
3010010079 - 0611	EL HAYANI — ABDELLAH PJ EL MIRADOR, CASA ALTA (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATAR	0395 a 0998	168.493
3010010293 - 0611	EL HAMDANI — AHMED MAZARRON, KM. 10 (C.P. 30833)	MURCIA	0792 a 1295	244.586
3010010865 - 0611	DJEBOUR — EL MILOUD CL OLIVAR 8 (C.P. 03190)	PILAR DE LA HORADADA	0194 a 1196	227.476
3010012018 - 0611	AGHADAR — MOHAMMED BOLOS 6 (C.P. 30154)	MURCIA	0193 a 1296	92.583
3010012019 - 0611	AGHADAR — ABID LA RIBERA 18 (C.P. 30154)	MURCIA	0993 a 0198	160.665
3010012081 - 0611	BENHALLOY — RAHAL ZZ FINCA LOS PALOMARES, S/N (C.P. 30591)	TORRE PACHECO	0194 a 1298	344.938
3010012959 - 0611	ORAICH — ABDELKABIR CL DE LA FERIA 14 (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	0493 a 0996	114.951
3010012972 - 0611	OULJE — ABDELKADER LG LA VELA (C.P. 30700)	TORRE PACHECO	1292 a 1098	104.782
3010014720 - 0611	AZOUZOUT — MOHAMED CASA RAMONA S/N (LOS MAESTRES) (C.P. 30154)	MURCIA	1192 a 1297	264.596
3010014727 - 0611	FAGROUCH — MOHAMMED FINCA LOS MESEGUERES (C.P. 30156)	MURCIA	0193 a 0596	440.988
3010015280 - 0611	LAHLALI — MOHAMMED DIP.LEIVA-FINCA LA GOTERA (C.P. 30878)	MAZARRON	0194 a 1297	440.266
3010016122 - 0611	EDDAHMAN — EL TAYEB PB TORREAGUADO, S/N (C.P. 30739)	TORRE PACHECO	0293 a 1298	248.175
3010016130 - 0611	MAHI — YAHYA CL ANTONIO GIL 14 1 (C.P. 03188)	LA MATA	0293 a 1296	295.730
3010016520 - 0611	DERDOURI — ABDERRAHIM CL PURISIMA 3 (C.P. 30831)	MURCIA	0193 a 1296	421.225
3010016701 - 0611	DAUDI — MOHAMED PEDRO NOGUERO ROCHE 38 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0193 a 0496	161.885
3010018213 - 0611	MARTINEZ ARACIL MARIA DOLORES CL LAS BEATAS 10 (C.P. 30740)	SAEZ (LOS)	0696 a 0797	107.879

3010018413 - 0611	CANOVAS VALENZUELA JOSEFA DR.FLEMING, 13 (C.P. 30850)	TOTANA	0194 a 0396	301.015
3010018606 - 0611	ABDERRAZZAK — BENDARRAM CL COMERCIO 12 (C.P. 25007)	LLEIDA	0193 a 0894	191.479
3010019111 - 0611	ACHOURI — ABDERRAHMANE CN CAMINO HUERTOS NUEVOS 136 (C.P. 30850)	TOTANA	0393 a 1298	657.503
3010019444 - 0611	SANCHEZ MUÑOZ PEDRO DAMIAN CL MOYA 31 (C.P. 23550)	CABRA DEL SANTO	0196 a 1197	275.947
3010023623 - 0611	AOULAD SAIDAN MOHAMED ZZ RAMONETE KM 15 (C.P. 30876)	RAMONETE	0695 a 1298	269.524
3010029065 - 0611	QUESADA LOPEZ JOSE AV TORRE PACHECO,27 (ROLDAN) (C.P. 30709)	TORRE PACHECO	0593 a 1298	784.539
3010030487 - 0611	JRIOU — MHAMMED LG TORRE MOCHUELA 163 (C.P. 30700)	LOS MEROÑOS	0394 a 0594	32.918
3010031302 - 0611	MARTIN LAZARO ANTONIO CL COTERO 1 (C.P. 30870)	MAZARRON	0795 a 1298	509.320
3010031359 - 0611	DLIEM — BELKHEIR PB LOS MEROÑOS,197 (C.P. 30700)	TORRE PACHECO	0195 a 0997	189.240
3010031829 - 0611	TRNJANIN — MUNIB CL DEL PINO 19 3 B (C.P. 30870)	MAZARRON	0795 a 1298	509.320
3010031831 - 0611	TRNJANIN — SAFIJA CL DEL PINO 19 3 B (C.P. 30870)	MAZARRON	0795 a 1298	509.320
3010032019 - 0611	MESBAHI — ABDELLAH ZZ LOS APARICIOS 6 (C.P. 30330)	EL ALBUJON	0895 a 0798	102.653
3010034951 - 0611	ALLAQUI — MOHAMMED CL ALMUDENA 3 (C.P. 30530)	CIEZA	0198 a 1298	114.732
3010037094 - 0611	CHAHLAL — MOHAMMED ZZ FINCA EMILIO GALINDO (HOYAMORENA (C.P. 30700)	TORRE PACHECO	0297 a 0297	3.672
3010037302 - 0611	RADIMI — MUSTAPHA CT GRANADA, KM. 322 (C.P. 30835)	MURCIA	1293 a 1296	418.364
3010038214 - 0611	BOUKHETACHE — KHALED AV 27 DE GENER 85 (C.P. 25182)	AITONA	0294 a 0495	166.120
3010038635 - 0611	CHAKIR — MOHAMMED PJ CASAS DEL GUARDIA S/N (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0294 a 1198	556.862
3010039064 - 0611	SALMI — BELHORMA CL LA VELA, S/N (C.P. 30709)	TORRE PACHECO	0595 a 1298	110.927
3010039114 - 0611	CHAREF — MUSTAPHA ZZ DIPUTACION IFRE PASTRANA (C.P. 30876)	MAZARRON	0595 a 1298	431.968
3010039116 - 0611	RAMIREZ MARIN FRANCISCO JAVIER CL BAHIA MAR BQUE ORD. BAHIA (C.P. 30860)	MAZARRON	0395 a 1296	254.554
3010039200 - 0611	LAGA — MHAMMED CL SANTA ADELAIDA 1 (C.P. 30140)	SANTOMERA	0198 a 1298	152.977

3010040612 - 0611	MARTINEZ FERNANDEZ ANTONIA PZ LAS MERCEDES 13 1 DCH (C.P. 30710)	LOS ALCAZARES	0497 a 0798	152.804
3010042385 - 0611	MASLIC — MINKA CL PRIMAVERA 22 (C.P. 30870)	MAZARRON	0895 a 0995	22.710
3010043482 - 0611	MARTINEZ LOPEZ JOSE CL VIRGEN DE LOS DOLORES 3 (C.P. 30840)	ALHAMA DE MURCIA	0695 a 1298	477.274
3010045102 - 0611	ABDELLAH — BOURAS CL PINTOR JOAQUIN,1 (BALSICAS) (C.P. 30591)	TORRE PACHECO	0594 a 1296	181.745
3010048174 - 0611	SWERTS — JOHAN VICTOR RA CL SAGASTA 4 (C.P. 30880)	AGUILAS	0794 a 1195	168.794
3010051347 - 0611	HERNANDEZ NAVARRO ANA BELEN CL IBERIA 78 (C.P. 30880)	AGUILAS	0894 a 0994	21.946
3010051835 - 0611	MARTINEZ RIAÑO PABLO CL KILIMANJARO-LA CUMBRE 22 (C.P. 30860)	MAZARRON	0895 a 1095	34.065
3010051852 - 0611	BASTIDA MORAN MARIA CARMEN CL BAEZA 18 (C.P. 30800)	LORCA	1295 a 0696	62.081
3010051886 - 0611	FERNANDEZ FERNANDEZ PROVIDENCIA CL CAÑERIA ALTAO 87 (C.P. 30880)	AGUILAS	1195 a 0298	289.418
3010054727 - 0611	AMADOR AMADOR FRANCISCA CL JOSEFA GOMEZ 12 (C.P. 30739)	POZO ALEDO	0197 a 1298	300.186
3010054908 - 0611	TIRADO PADILLA ANA CL ANTONIO ROMAN, 41 35 (C.P. 41479)	PUEBLA DE LOS INFANTES	1094 a 1295	168.176
3010055082 - 0611	MORENO GARCIA FRANCISCA CL ZURBANO 13 (C.P. 30395)	LA PUEBLA	1094 a 1296	310.181
3010055618 - 0611	ALBERNY MARTY PHILIPPE ZZ CAÑADA MECA-AV.MONCADA 33 (C.P. 30890)	PUERTO LUMBRERAS	0395 a 0695	45.419
3010059151 - 0611	MUÑOZ HEREDIA YOLANDA CL RUIZ LAMAS 4 (C.P. 30890)	PUERTO LUMBRERAS	0195 a 1297	255.442
3010059624 - 0611	CANOVAS GOMEZ EULALIA CL HEROE BARTOLOME CAYUELA (C.P. 30850)	TOTANA	0196 a 1298	429.440
3010067726 - 0611	MULERO RODRIGUEZ JOSEFA CL LLARGUER 37 (C.P. 46700)	BENIOPA	0595 a 1298	532.030
3010069902 - 0611	CABELLO VARGAS ANTONIA JESUS AVDA. CONSTITUCION, 106 (C.P. 30870)	MAZARRON	0695 a 0397	174.078
3010069909 - 0611	LAINIZ VARGAS JUANA MARIA ZZ CASAS DEL REY-CAÑADA DE GALLEGO (C.P. 30876)	MAZARRON	0795 a 1296	92.817
3010070766 - 0611	FERNANDEZ VERDES GUILLERMO CL JORGE-L.BORGES-CALABARDINA 1 (C.P. 30880)	AGUILAS	0795 a 0697	246.849
3010073796 - 0611	MOHAMED MOHAMED SAID YILALI AV JUAN CARLOS I ED. SIENA 2 1o F (C.P. 30870)	MAZARRON	0895 a 1296	142.209
3010074687 - 0611	SANCHEZ LOPEZ MARIA CL LEONARDO DA VINCI, S/N (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	0196 a 1298	353.620

3010075341 - 0611	SANTIAGO SANTIAGO JOSE CL LA VIA 11 (C.P. 30870)	MAZARRON	0895 a 1296	159.943
3010078803 - 0611	SANTIAGO FERNANDEZ ANGEL ZZ CAÑADA DE GALLEGU-LAS LOMAS (C.P. 30876)	MAZARRON	1095 a 1195	580
3010078867 - 0611	ELKHARRAQ — ABDELGAHNI CL SAN LUIS 3 3 A (C.P. 30870)	MAZARRON	1195 a 0797	190.835
3010082577 - 0611	GUTIERREZ BUZON FRANCISCA CL LOS AREJOS 37 (C.P. 30880)	AGUILAS	1095 a 1298	431.852
3010082906 - 0611	LAKHLIFI — ABDELKRIM PB LOS PEREZ, S/N (C.P. 30739)	TORRE PACHECO	0296 a 0997	145.658
3010084229 - 0611	FERNANDEZ MOLINA ANTONIO CL SAN MIGUEL 12 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATAR	0196 a 1298	441.191
3010085483 - 0611	TAIMOURI — ABDELLAH CL ALFOONSO CARRION 18 (C.P. 30594)	POZO ESTRECHO	0296 a 1097	179.410
3010085821 - 0611	MANSOURI — EL HADI PJ SANTA CRUZ, S/N (C.P. 30708)	TORRE PACHECO	0197 a 1298	300.186
3010089294 - 0611	CHAOUCHI — ABDERRAHMANE CL EL ALBARDINAL, 63 (C.P. 30700)	TORRE PACHECO	0396 a 0498	61.300
3010091547 - 0611	MOUMNI — ABDELKADER AV MARQUES DE ROZALEJO, 12 (C.P. 30739)	DOLORES	0597 a 0298	62.298
3010091959 - 0611	HAMID — MOHAMMED LG ESCUELAS, S/N.(LOS MEROÑOS) (C.P. 30700)	MEROÑOS (LOS)	0197 a 0897	47.024
3010092968 - 0611	BOND — PAUL GRENVILLE CT POZO ESTRECHO, KM.1 (C.P. 30700)	TORRE PACHECO	0197 a 0598	210.949
3010092970 - 0611	BLACIO ESPINOSA ANGEL LEOPOLDO CL SEGOVIA 7 (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	0598 a 1298	25.496
3010093682 - 0611	HAMMER — EL MILOUD CL PARAJE LA VEGA 7 (C.P. 10400)	JARAIZ DE LA VERA	0596 a 1298	118.117
3010093813 - 0611	DIF — HAFID CL CASAS DEL ALTO 102 (C.P. 30591)	BALSICAS	0497 a 0898	155.773
3010094510 - 0611	KHALOUYA — LAID CL CAMINO CEMENTERIO EDF. LEJIA 9 (C.P. 30589)	LOS RAMOS	0696 a 1298	40.785
3010095483 - 0611	CHAHLLAL — ABDELKAHEM CL VICTOR PEREZ 51 (C.P. 30700)	TORRE PACHECO	0198 a 0598	63.740
3010095944 - 0611	BOUTAHAR — RACHID AV TORRE PACHECO 4 (C.P. 30709)	ROLDAN	0397 a 1197	36.716
3010097119 - 0611	EL MAHJoubi — HMINE CL JUAN DE LA CIERVA 19 (C.P. 30870)	MAZARRON	1096 a 1298	286.368
3010097653 - 0611	BENFATEH — MILOUDI CL ARIAS 34 4 B (C.P. 50017)	ZARAGOZA	0896 a 1298	358.938
3010101604 - 0611	EL ASNAOUI — ABDELKADER CL FINCA LA ALMAZARICA 78 (C.P. 30591)	BALSICAS	0896 a 1298	134.195

3010101639 - 0611	GLIBI — MOHAMMED CL RIO TER 5 (C.P. 30700)	TORRE PACHECO	0796 a 1098	65.881
3010102052 - 0611	EL HAYANI — AZIZ ZZ LOS IBAÑEZ 2 (C.P. 30700)	TORRE PACHECO	1098 a 1298	38.244
3010102073 - 0611	JABBOURI — AHMED CL LAS CASICAS, S/N (C.P. 30739)	MIRADOR (EL)	0197 a 0998	186.415
3010102218 - 0611	KHETTOU — EL ARBI CL MAYOR 4 (C.P. 30592)	SAN CAYETANO	0297 a 0397	24.535
3010103766 - 0611	MORENO MORENO JOSEFA BO SAN FERNANDO «VV.SOCIALES» 12 3o A (C.P. 30800)	LORCA	0996 a 0698	197.095
3010106608 - 0611	ABDELLAOUI — ABDERRAHMAN PJ CASABLANCA, S/N (C.P. 30395)	PUEBLA (LA)	1296 a 1298	61.300
3010107317 - 0611	SAIDI — BOUHAS CL CARTAGENA 39 (C.P. 30700)	TORRE PACHECO	0597 a 1298	189.779
3010124581 - 0611	SAOUD — MOHAMMED CL PARAJE LA VEGA 5 (C.P. 10400)	JARAIZ DE LA VERA	0397 a 1298	178.249
3010126050 - 0611	DAHMANI — ABDERRAHIM CL LAS TRESCIENTAS 5 8 D (C.P. 16400)	TARANCON	0697 a 1098	162.341
3010126062 - 0611	AMADOR FERNANDEZ ROSA PS COLON S/N (C.P. 30720)	SANTIAGO DE LA RIBERA	0297 a 1298	245.934
3010128694 - 0611	FIDAOU I — AHMED CL ROSARIO 48 (C.P. 30140)	SANTOMERA	0198 a 1098	50.992
3010129644 - 0611	ESSQUIHEL — HASSAN AV DE MURCIA, 50 (C.P. 30591)	BALSICAS	0697 a 1297	73.605
3010133610 - 0611	EL MIRI — ABDERRAHMANE CT CARTAGENA, 15 (C.P. 30739)	DOLORES	1097 a 1298	179.298
3010134267 - 0611	MERBOUL — KHALID CL SAN MIGUEL 4 (C.P. 03360)	CALLOSA DE SEGURA	0897 a 1298	25.015
3010139916 - 0611	ADDA BERKANE — ZOHAIR CL FERNANDEZ PORTOLES 9 1 A (C.P. 31500)	TUDELA	0997 a 1298	202.047
3010141172 - 0611	BARHMI — SALAHEDDINE CL CARRETERA PAMPLONA, S/N (C.P. 31330)	VILLAFRANCA	0897 a 1298	214.314
3010147242 - 0611	SAFFI — MOHAMMED CL LOPE DE VEGA 4 (C.P. 30620)	FORTUNA	0198 a 1198	71.022
3010152831 - 0611	MOUTAOUAKIL — MUSTAPHA CL CASTILLEJO 4 (C.P. 30620)	FORTUNA	0298 a 1298	66.007
3010154469 - 0611	MELLAHI — YAHYA ZZ FINCA LO SOLANO, S/N (C.P. 30367)	BEATOS (LOS)	1197 a 0398	62.779
3010154601 - 0611	FERNANDEZ GARCIA ANGEL CL LOS LUISOS, 17 3o A (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	0198 a 1298	121.115
3010154621 - 0611	LAANANI — ABDELKADER CL SAN RAIMUNDO, 4 (C.P. 30591)	BALSICAS	1297 a 1298	25.920

3010161523 - 0611	KADDOURI — M HAMMED CL ESTACION 22 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	1297 a 1298	165.244
3010167414 - 0611	DALI — AHMED CL CTRA DE ZENETA 4 (C.P. 30588)	ZENETA	0598 a 1098	76.488
3010176110 - 0611	PEREZ GALERA GINES CL SERRETILLA 36 (C.P. 30600)	ARCHENA	1098 a 1298	244
3010178236 - 0611	RAKBA — MIMOUNE CL VENTA PATAS (C.P. 30550)	ABARAN	0498 a 1098	48.755
3010178237 - 0611	RAKBA — MOHAMMED CL VENTA PATAS (C.P. 30550)	ABARAN	0498 a 0998	66.488
3010178984 - 0611	EL YAMANI XXX ABDENNABI CL DUQUE DE RIVAS 73 (C.P. 30609)	ALGAIDA	0598 a 1298	50.992
3010179000 - 0611	AMADOR RODRIGUEZ JUAN MARIA CL VENTA PATAS (C.P. 30559)	HOYA DEL CAMPO	0698 a 0798	19.740
3010179361 - 0611	SANGARE — TOKA CL BOCIO 6 3 (C.P. 30005)	MURCIA	0498 a 1298	25.496
3010179695 - 0611	MOUMNI — AZIZ CL SANTA MATILDE 14 1 B (C.P. 30140)	SANTOMERA	0498 a 1298	114.732
3010181653 - 0611	OUIS — BOUZIRI CL PURISIMA 48 (C.P. 30620)	FORTUNA	0698 a 1298	76.488
3010182480 - 0611	ALMONIR — MESSOUDABDELLA CL BARAHUNDILLO 2 (C.P. 30002)	MURCIA	0498 a 1298	114.732
3010182548 - 0611	ABEL — EYETA CL BARAHUNDILLO 2 (C.P. 30002)	MURCIA	0598 a 1298	101.984
3010189360 - 0611	DIALLO — AMADOUTIDIANE AV REYES CATOLICOS 45 (C.P. 30565)	TORRES DE COTILLAS	0898 a 0998	25.496
3010198288 - 0611	BELKALCHA — AHMED CL GARCIA MORATO 2 (C.P. 39400)	CORRALES DE BUELNA	1098 a 1298	38.244
3010199687 - 0611	DARGHALI — MOHAMMED CL JUAN MURCIA 3 (C.P. 30140)	SANTOMERA	0498 a 0998	66.488
3010203372 - 0611	UTRERAS FERNANDEZ MARIA CARMEN CL RIO SEGURA__ESPINARDO 3 (C.P. 30100)	MURCIA	1198 a 1298	15.863
3010206599 - 0611	ES HOUL — MOHAMMED CL FRANCISCO CASCALES, 6 (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	1198 a 1298	25.496
3300056246 - 0611	GARCIA MELLADO JUAN AVD GENERAL MOLA, 113 (C.P. 30840)	ALHAMA DE MURCIA	0195 a 1296	277.263
3910010452 - 0611	ABDELMOULI — MY MILOUD CL MADRID 3 2 (C.P. 39009)	SANTANDER	0198 a 1298	84.985
4510001427 - 0611	RAHMANI — AHMED PB LA PEÑA,S/N (LOS MEROÑOS) (C.P. 30700)	TORRE PACHECO	0394 a 0698	313.556
4600956989 - 0611	CAMPOS FERNANDEZ SEBASTIAN AVDA FERROCARRIL 2 (C.P. 30880)	AGUILAS	0195 a 0695	68.129

4601510024 - 0611	CANALES RIBERA MIGUEL BO BARRIO DE COLON PAB. 4 2 D (C.P. 30880)	AGUILAS	0193 a 0394	146.043
4601874599 - 0611	RODRIGUEZ HEREDIA ENCARNACION CL VICENTE RUIZ LLAMAS 11 (C.P. 30890)	PUERTO LUMBRERAS	1195 a 0896	104.963
4601932575 - 0611	SABIR — MUSTAPHA CL CASTELL 13 3 5 (C.P. 46687)	ALBALAT DE LA RIBERA	0195 a 0798	93.578
4601954711 - 0611	MOUMNI — BEN MOUSSA CL FRANCISCO DE VITORIA 28 (C.P. 30709)	ROLDAN	0193 a 1296	135.817
3000100102 - 0613	MARTINEZ LOPEZ ANTONIO ZZ RAMONETE (C.P. 30876)	LORCA	0192 a 1293	20.228
3000101001 - 0613	GOLDEN PLANT SPAIN, S.A. DIP.LA MAJADA FINCA CALENTIN (C.P. 30878)	MAZARRON	0192 a 1298	263.148
3000101310 - 0613	MANUEL PARIS Y MIGUEL C.B. CONSTITUION ED ANTONIO (C.P. 30870)	MAZARRON	0194 a 1294	12.143
3000101536 - 0613	SAN ANTONIO DE MAZARRON, S.COOP. CANADA DE GALLEGU (C.P. 30870)	MAZARRON	0196 a 1297	26.559
3000102506 - 0613	S.A.T. 6823 GENERAL AVICOLA EL CAÑARICO (C.P. 30849)	ALHAMA DE MURCIA	0194 a 1298	526.275
3000103179 - 0613	AROCA ALMAGRO MANUEL CARRIL PUEBLA DE SOTO (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0193 a 1295	33.973
3000103211 - 0613	BARQUERO CASCALES JOSE CL FAQUINETO (C.P. 30400)	CARAVACA DE LA CRUZ	0193 a 1298	377.997
3000103224 - 0613	BELTRAN CARRAZONI JUAN SAN JOSE, 14 (C.P. 30832)	JAVALI NUEVO	0187 a 1295	21.913
3000103235 - 0613	BOLUDA JIMENEZ JOSE GINES SANTO, 10 (C.P. 30170)	MULA	0192 a 1298	128.903
3000103263 - 0613	CANO PINA MARIA ROCIO LA FILOMENA, 81 (C.P. 30006)	PUENTE TOCINOS	0194 a 1298	35.760
3000103454 - 0613	GAMBIN MELGAREJO DOLORES CASERIO LOS MORENOS (C.P. 30165)	MURCIA	0190 a 1295	51.915
3000103455 - 0613	GAMBIN PARRA ANTONIO LOS GAMBINES (C.P. 30165)	MURCIA	0189 a 1295	22.672
3000103456 - 0613	GANDIA PORLAN C.Y OTRO C. B. SANTO CRISTO 7 (C.P. 30850)	TOTANA	0189 a 1293	26.741
3000103870 - 0613	LLANOS JIMENEZ SOLEDAD CTRA. DE CARAVACA, 19 (C.P. 30179)	MULA	0192 a 1293	39.006
3000103876 - 0613	MADRID HERNANDEZ JUAN HERRERO TEJEDOR 9 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0193 a 1296	698.156
3000103938 - 0613	MARTINEZ GARCIA MANUEL E. CUADRADO, 3 PRIMERO B (C.P. 30170)	MULA	0191 a 1294	17.213
3000103966 - 0613	MARTINEZ MARTINEZ JOSEFA PUENTE, 3 (C.P. 30850)	TOTANA	0192 a 1293	6.823

3000103979 - 0613	MARTINEZ PEREZ FRANCISCO JUAN XXIII, 13 (C.P. 30850)	TOTANA	0191 a 1293	13.620
3000104008 - 0613	MATEO LOPEZ SEBASTIAN MONJAS, 1 (C.P. 30170)	MULA	0189 a 1295	16.689
3000104136 - 0613	NAVARRO GARRIDO VIRGILIO FINCA DE QUIVAS (C.P. 30640)	ABANILLA	0192 a 1293	138.277
3000104299 - 0613	PEREZ CANOVAS FCO. Y OTRO C.B. CL CRTA.ST.CATALINA-JUNTO AL CHARCO (C.P. 30151)	SANTO ANGEL	0193 a 1298	171.546
3000104429 - 0613	RODRIGUEZ HUERTAS MANUEL DEPORTES, 28 (C.P. 30176)	PLIEGO	0189 a 1095	24.339
3000104442 - 0613	ROJO CANDEL SACRAMENTO PLAZA SAN PEDRO, 4 (C.P. 30610)	RICOTE	0192 a 1294	87.036
3000104672 - 0613	SAORIN PALAZON AGUSTIN SAN FRANCISCO, 7 (C.P. 30600)	ARCHENA	0193 a 0795	48.240
3000105018 - 0613	SDAD. COOP. PUERTO LUMBRERAS ZZ DIP. ESPARRAGAL, S/N. (C.P. 30890)	PUERTO LUMBRERAS	0691 a 0691	120.000
3000105628 - 0613	DAVILA MENDEZ PEDRO CAÑADA DE GALLEGO (C.P. 30870)	MAZARRON	0195 a 1298	247.690
3000105632 - 0613	DIAZ MOLINA FRANCISCA MATALENTISCO DE ABAJO (C.P. 30880)	AGUILAS	0186 a 1292	224.766
3000105650 - 0613	EXP. AGROP. CARRASCOY, S. A. CTRA. DE MAZARRON (C.P. 30833)	SANGONERA LA VERDE	0187 a 0296	324.443
3000105659 - 0613	FERNANDEZ VALERA PEDRO DIPUTACION RIBAZO (C.P. 30430)	CEHEGIN	0187 a 1298	345.881
3000105665 - 0613	FUNDAC. BENE. ESCUELA S. DIEGO VALLE DE RICOTE (C.P. 30610)	RICOTE	0192 a 1294	38.488
3000105765 - 0613	HERED. DE MARIA EGEA CHICO PLAZA CAUDILLO (C.P. 30430)	CEHEGIN	0194 a 1298	125.671
3000105767 - 0613	HERED. DE DOLORES G. RODRIGUEZ RODENAS (C.P. 30400)	CARAVACA DE LA CRUZ	0189 a 1298	462.711
3000105924 - 0613	MARTINEZ LOPEZ PEDRO EL BERRO (C.P. 30840)	ALHAMA DE MURCIA	0192 a 1292	108.641
3000105972 - 0613	MORALES SANCHEZ JESUALDO ZARANDONA, 1 (C.P. 30004)	MURCIA	0184 a 0296	1.605.917
3000106020 - 0613	ORTEGA LORENCIO JOSEFA CALVO SOTELO, 20 (C.P. 30430)	CEHEGIN	0193 a 1293	20.153
3000106113 - 0613	SAEZ ECIJA JUAN AVDA. JOSE ANTONIO, 31 (C.P. 30430)	CEHEGIN	0193 a 1298	34.552
3000106171 - 0613	SOLER GARCIA ANTONIO MARQUES DE ALEDO, 5 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0192 a 1296	124.816
3000106234 - 0613	SEVILLA FERNANDEZ SALVADOR SAN LUIS, 24 (C.P. 30430)	CEHEGIN	0187 a 1298	370.718

3000107008 - 0613	SERRA RUIZ CARMEN CL GENERALISIMO, 8 (C.P. 30420)	CALASPARRA	0197 a 1297	54.197
3000107251 - 0613	MONTIEL GOMEZ BASILISA CL SAN DAMIAN, 83 (C.P. 30550)	ABARAN	0197 a 1297	33.188
3000108458 - 0613	JIMENEZ LOPEZ JOSE MARIA CASAS DEL RUSO-STA. ROSALIA (C.P. 30710)	TORRE PACHECO	0189 a 1296	373.681
3000108544 - 0613	GARRO SEGURA CLEMENTA PEREZ CASAS, 1 (C.P. 30800)	LORCA	0191 a 1297	223.524
3000108800 - 0613	CANDEL PASTOR JOSE ANTONIO SAN PEDRO (C.P. 30610)	RICOTE	0192 a 1293	122.524
3000108856 - 0613	BRUNO CONLE NO TIENE CL HURTADO 26 (C.P. 30600)	ARCHENA	0197 a 1297	34.039
3000109327 - 0613	BELCHI FEREZ FRANCISCO CL MAYOR 48 (C.P. 30179)	BARQUEROS	0197 a 1297	28.955
3001004619 - 0613	LOS CAMPOS DEL MAR MENOR, S.L. AV PINTOR PORTELA, S/NO (FRIG. BALS (C.P. 30203)	CARTAGENA	0496 a 0297	4.235.891
3001014284 - 0613	GRUSER ACTIVIDADES AGRARIAS, S.L. CT LA PALMA, KM.1 (C.P. 30700)	TORRE PACHECO	0298 a 0298	143.938
3001057921 - 0613	AGRICOLA MOLINENSE, S.L. CL PUENTE ALMAZORA 12 (C.P. 30509)	MOLINA DE SEGURA	1198 a 1198	60.001
3000533759 - 0721	JIMENEZ LOPEZ JOSE MARIA CASAS DEL RUSO-STA. ROSALIA (C.P. 30710)	TORRE PACHECO	0888 a 1298	2.144.378
3000680163 - 0721	ZAPATA CAMPOS JOSEFA CL LOPE DE VEGA 19 (C.P. 30880)	AGUILAS	0192 a 1093	159.186
3000806159 - 0721	SALAS ROMERA ANTONIO DR MARAÑON,3 (C.P. 30890)	PUERTO LUMBRERAS	0193 a 0895	291.558
2804656725 - 1221	TBAILI KAOUNNI ZAKIA CL BATALLA DE TERUEL 2 (C.P. 05001)	AVILA	0995 a 1297	392.508
3010133642 - 1221	JAKHOUL — BOUCHRA CL SANTA MATILDE, 14 -1 -B (C.P. 30140)	SANTOMERA	0797 a 1098	374.506

Murcia, 23 de enero de 2001.—El Director Provincial, Eduardo Cos Tejada.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia

Sala de lo Contencioso Administrativo

2793 Recurso 339/2001.

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por Juan Antonio Pelluz Molina, se ha formulado recurso contencioso administrativo contra Ayuntamiento de Murcia sobre no evitación de irrupción de animales salvajes abandonados en zonas urbanas, recursos al que ha correspondido el número procedimiento ordinario 339/2001.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 47-2, 48, 49 y 50, en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso dentro del plazo de quince días.

En Murcia a veintidós de febrero de dos mil uno.—El Secretario.

Audiencia Provincial Región de Murcia Sección Primera

2791 Rollo de apelación número 307/2000.

Doña Concepción Grau Rech, Secretario de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hago saber: Que en esta Audiencia se tramita rollo de apelación número 307/2000, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Totana, en grado de apelación, autos de menor cuantía 41/97, siendo parte apelante don Fernando Cordero Fernández, Manuel Reverte García, Distribuciones Alimenticias Cordero, S.A., Reverte Hermanos, S.L., representado por el Procurador señor Velasco Vivancos y apelado, declarado en rebeldía José Vidal San Sabas, habiéndose dictado en los mencionados autos la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: En la ciudad de Murcia a veintiséis de diciembre de dos mil.

Fallamos

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora señora Velasco Vivancos, en nombre y representación de Fernando Damián Cordero Fernández, don Manuel Reverte García y las mercantiles Distribuciones Alimenticias Cordero, S.A., y Reverte Hermanos, S.L., contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Totana, con fecha 20 de enero de 1999, en los autos del juicio de menor cuantía número 41/97, debemos confirmar íntegramente la misma, con imposición al apelante de las costas causadas en esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a José Vidal San Sabas, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Murcia a doce de febrero del año dos mil uno.—La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Dos de Cartagena

2810 Cognición 305/2000. Cédula de notificación y emplazamiento.

N.I.G.: 30016 1 0200385/2000.

Procedimiento: Cognición 305/2000.

Sobre: Otras materias.

De: Venancio Marín Martínez.

Procurador: Luis Felipe Fernández de Simón Bermejo.

Contra: José Gutiérrez Alcaraz.

Procurador: Sin profesional asignado.

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Providencia de la Secretario Judicial doña Francisca Sánchez Soto.

En Cartagena a veinticuatro de octubre de dos mil.

El anterior escrito, documentos y copia de escritura de poder general para pleitos, presentado por el Procurador don Luis Felipe Fernández de Simón Bermejo, únase a los autos de su razón y las copias simples entréguese a la parte contraria. Se tiene al referido Procurador por personado en los presentes autos. Entiéndase con el mismo, actuando en nombre de Venancio Marín Martínez, las sucesivas diligencias en el modo y forma previstos en la Ley, a quien se le devolverá la copia de apoderamiento a su favor, una vez que la misma sea testimoniada en autos.

Emplácese al demandado don José Gutiérrez Alcaraz, con entrega de copias de la demanda y documentos presentados, para que en el término improrrogable de nueve días comparezca en autos en forma legal, personándose y contestándola, bajo apercibimiento de que, si no lo hace, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Hágase saber al demandado conforme a lo establecido en el artículo 1.563.1 de L.E.C. que podrá enervar la acción del desahucio si en algún momento anterior al señalado para la celebración del juicio paga al actor o pone a su disposición en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el B.B.V. al número 304700001430500, el importe de las cantidades en cuya ineffectividad se sustente la demanda y el de las que en dicho instante adeude, y en caso de pago continuará la reclamación de cantidad respecto al cognición.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Lo que así se propone y firma, doy fe.—Conforme, el Magistrado Juez.—El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado José Gutiérrez Alcaraz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Cartagena a diecinueve de febrero de dos mil uno.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

2813 Declaración de fallecimiento 206/2000.

Don José Miñarro García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 206/2000, se sigue a instancia de Remedios Vidal Martínez, representada por la Procuradora señora Aldea Fábrega, expediente para la declaración de fallecimiento de Ricardo Vidal Martínez, natural de Alicante, con último domicilio conocido en calle Saura, número 17, bajo, Cartagena, de 66 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en calle Saura, número 17, bajo, Cartagena, no teniéndose de él noticias desde 20 de marzo de 1960 (que emprendió viaje a Barcelona), ignorándose su paradero. Lo que se hace público para que los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlo en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Cartagena a trece de febrero de dos mil uno.— El Magistrado Juez.—La Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

2807 Juicio ejecutivo número 224/2000. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30016 1 0500757/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 224/2000.

Sobre: Juicio ejecutivo.

De: Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procurador: Jesús B. López-Mulet Martínez.

Contra: Agrocolache, S.L., Verduras y Hortalizas de Cartagena, S.L.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, juicio ejecutivo 224/2000, por la presente se cita de remate a los referidos demandados Agrocolache, S.L., Verduras y Hortalizas de Cartagena, S.L., a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de los demandados, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 800.030 pesetas.

Intereses, costas y gastos: 400.000 pesetas.

En Cartagena a veintisiete de febrero de dos mil uno.— El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Mercantil Agrocolache, S.L. y mercantil Verduras y Hortalizas de Cartagena, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

2796 Juicio Art. 131 L.H. número 146/2000.

Doña María Jesús Valles Amores, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 146/2000, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 23 de abril de 2001 a las 13 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3041/0000/18/146/00, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 23 de mayo a las 13 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 20 de junio de 2001 a las 13 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Urbanización: Vivienda en construcción planta primera, tipo B, del bloque A de la primera fase del Conjunto Jockey-3, sito en la parcela «Residencia A3 Torres», del plano de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional Playa Honda, en el paraje de Los Chaparros, diputación de San Ginés, término de Cartagena.

Inscripción: Tomo 689, libro 304, folio 110, finca 25.688-N.

Tipo de subasta: 6.800.000 pesetas.

Dado en Cartagena a diecinueve de diciembre de dos mil.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

2809 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 15/2001.

Número de identificación único: 30016 1 0700197/2001.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 15/2001.

Sobre: Expediente de dominio. Reanudación del tracto.

De: Fundación Vedruna.

Procurador: Luis Felipe Fernández de Simón Bermejo.

Doña Carmen Cano García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado al número 15/2001, se sigue expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo a instancia de Fundación Vedruna, de las siguientes fincas:

A) Finca número 1.

Urbana: Cinco celemines de tierra, que contuvieron árboles, viñedos y una casa, sitios en el paraje de Los Huertas, diputación del Garbanzal, término municipal de La Unión, equivalente a veintisiete áreas y noventa y cinco centiáreas. Linda: al Norte, con ejido del pozo de las casas de los Huertas; por el Este, con tierras de Bartolomé Huertas; por el Sur, con las tierras de doña Josefa Urrutia y don Miguel Albert, y por el Oeste, con tierras de Salvador Huertas.

Inscripción: Tomo 93 y 226 de la Sección 3.^a, folio 173, finca registral número 1.073 del Registro de la Propiedad de La Unión.

Cargas: Libre de arrendatarios y ocupantes, sólo existen los censos indicados en la inscripción primera.

B) Finca número 2:

Rústica: Tierra sita en el paraje de Los Huertas, término de La Villa de La Unión, de cabida veintidós áreas y treinta y cinco centiáreas y noventa y dos decímetros, equivalentes a cuatro celemines. Linda: por el Norte, con tierra de Pedro Ros; por el Este, con la de Salvador Huertas; por el Sur, con

la de Juana Huertas, y por el Oeste, con la de doña Juana Huertas Pérez.

Inscripción: Tomo 13, de la Sección 3.^a, folio 110, finca registral número 4.280 del Registro de la Propiedad de La Unión.

Cargas: Libre de arrendatarios y ocupantes, sólo existen los censos indicados en la inscripción primera.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a Emilia e Isabel Alfonso Pedreño a Rosa, Concepción y Antonia Alonso Alfonso, a Juan, Concepción, Ana, Antonia y Carmen Alfonso Ortega, como titulares registrales, a Isabel Londres Feliu, Regina Londres Feliu, Antonio Gómez de Salazar Alonso, María Rosa Jiménez Alonso, Antonia Concepción Madrid Alfonso, Francisco José Madrid Alfonso, José Francisco Londres Roldán, Isabel Londres Roldán, Josefa Londres Roldán, María Dolores Conesa Alfonso, Adolfo Conesa Alfonso, Andrés Conesa Alfonso, como anteriores titulares dominicales, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puedan comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Cartagena a veinte de febrero de dos mil uno.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

2808 Autos número 369/99.

Don Antonio Luis Valero Canales, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 369/99, se tramitan autos de hipotecario a instancia de Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador don Jesús López Mulet Martínez, contra don Antonio María Martínez Gázquez, en reclamación de 12.476.767 pesetas de principal e intereses, más otras 2.975.000 pesetas calculadas para intereses de demora y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, en los cuales por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subastas públicas, por término hábil de veinte días, la finca hipotecada que al final se reseñará, bajo las siguientes

Condiciones

1.^a La primera subasta tendrá lugar el día 28 de mayo de 2001, la segunda el día 25 de junio de 2001 y la tercera el día 23 de julio de 2001, las cuales tendrán lugar en este Juzgado, sito en la calle Cuatro Santos, 22, 3.^a planta, a las 10 horas.

2.^a El tipo de la primera subasta será el pactado en la escritura de hipoteca, para la segunda será el 75% del mismo, y la tercera se saca sin sujeción a tipo.

3.^a Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en la Cuenta del Juzgado, B.B.V. Oficina 155 en calle Mayor, cuenta número 3056 0000 18 0369 99 una cantidad no inferior al 20% del tipo de la subasta,

pudiendo hacer uso del derecho que les concede la regla 14.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

4.^a- No se admitirán posturas que sean inferiores al tipo que rija para la subasta.

5.^a- El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros por el adjudicatario.

6.^a- Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en las mismas, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

7.^a- Si por resultar festivo o por causa mayor no se pudiere celebrar alguna subasta en la fecha señalada, se celebrará al siguiente día hábil, sin tener en cuenta los sábados, sin necesidad de ninguna publicación.

8.^a- Para el caso de que no pudiera hacerse personalmente, la publicación de este edicto sirve de notificación de las fechas señaladas para los deudores.

9.^a- Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de las fincas subastadas, por lo que los licitadores deberán conformarse con lo que respecto de los mismos aparezca en el Registro de la Propiedad.

Bienes objeto de subasta

Urbana. Número veintitrés. Vivienda en la planta primera sin contar la baja o de calle, tipo B, con fachada a la calle particular dejada de los terrenos propiedad de Urbincasa, por donde tiene su acceso por la escalera IV del edificio Proción, sito en la calle General Mola, particular de la ciudad de Cartagena, situada a la izquierda entrando al mismo por la citada escalera, que actualmente está marcada con el número 11 de la calle Antonio Oliver, se distribuye en vestíbulo, paso, cuatro dormitorios, comedor-estar, cocina, baño, aseo, galería y solana, con una superficie construida de ciento tres metros, noventa y cinco decímetros cuadrados y una superficie útil de ochenta y tres metros treinta y un decímetros cuadrados. Linda: al frente o Sur, calle de su situación; derecha, la vivienda tipo A, situada a la derecha de esta misma escalera y caja de escalera; izquierda, la vivienda tipo C, situada a la derecha de la escalera III y patio de luces, y fondo, patio de luces, caja de escalera y vivienda tipo B, situada a la izquierda-fondo de esta misma escalera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena Dos, al tomo 2.470, libro 473, sección San Antón, folio 101, finca 16.433, inscripción 8.^a

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de doce millones ciento treinta y seis mil pesetas (12.136.000 pesetas).

En Cartagena a 14 de febrero de 2001.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

2811 Juicio Art. 131 L.H. número 223/1993.

Doña Carmen Cano García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 223/1993 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de

Jorge Soler Labbe, Agustín Jaurequizar Vázquez, contra Antonio Rodríguez Moreno, Concepción Rodríguez Truque, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 25 de abril de 2001 a las 10 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3056/0000/18/223/93, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 25 de mayo de 2001, a las 10 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 25 de junio de 2001 a las 10 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Número veintiuno. Vivienda tipo D en planta quinta, sin contar la baja, distribuida en varias habitaciones y servicios, con una superficie construida de ciento trece metros dieciocho decímetros cuadrados, incluidos servicios comunes, de los que son útiles noventa metros cuadrados. Linda: por su frente, con rellano y caja de escalera y patio de

luces; por la derecha entrando, con la vivienda tipo D en esta planta y rellano de escalera; por la espalda, con vuelo de la calle de Carlos III y por la izquierda, con el solar número diez y patio de luces.

Cuota: Se le asignó un coeficiente de participación en los elementos comunes y gastos del edificio del que forma parte, de cuatro enteros doscientas cincuenta y ocho milésimas por ciento (4,258%).

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena, Sección de San Antón, al folio 64, del tomo 2.166, libro 201. Finca número 19.810.

Tipo de subasta: 9.900.000 pesetas.

Dado en Cartagena a catorce de febrero de dos mil uno.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

2816 Autos número 132/2001. Cédula de citación.

N.I.G.: 30016 4 0100145/2001

N.º Autos: Demanda 132/2001

Materia: Despido

Demandante: Rosa María Sánchez Fructuoso

Demandados: Excmo. Ayuntamiento de San Javier, Fogasa, Cocamsa, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en autos número 132/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Rosa María Sánchez Fructuoso contra Excmo. Ayuntamiento de San Javier, Fogasa, Cocamsa, S.L., sobre despido, se ha dictado propuesta de providencia en el día de la fecha, por la que se ha acordado citar a Cocamsa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/4/2001 a las 11,24 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en Plaza de España, s/n, edificio 2001, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y de que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Cocamsa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cartagena a 6 de marzo de 2001.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

2818 Autos número 134/2001. Cédula de citación.

N.I.G.: 30016 4 0100147/2001

N.º Autos: Demanda 134/2001

Materia: Despido

Demandante: Pedro Sánchez Fructuoso

Demandados: Excmo. Ayuntamiento de San Javier, Fogasa, Cocamsa, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en autos número 134/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro Sánchez Fructuoso contra Excmo. Ayuntamiento de San Javier, Fogasa, Cocamsa, S.L., sobre despido, se ha dictado propuesta de providencia en el día de la fecha, por la que se ha acordado citar a Cocamsa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/4/2001 a las 11,28 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en Plaza de España, s/n, edificio 2001, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y de que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Cocamsa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cartagena a 6 de marzo de 2001.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

2820 Autos número 51/2001. Cédula de citación.

N.I.G.: 30016 4 0100059/2001

N.º Autos: Demanda 51/2001

Materia: Ordinario/Cantidad

Demandante: Juan Manuel Hernández Amor

Demandados: Mercader Networks, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en autos número 51/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Manuel Hernández Amor contra la empresa Mercader Networks, S.L., Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado propuesta de providencia en el día de la fecha, por la que se

ha acordado citar a Mercader Networks, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24/4/2001 a las 11,20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en Plaza de España, s/n, edificio 2001, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y de que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Mercader Networks, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cartagena a 6 de marzo de 2001.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

2817 Autos número 133/2001. Cédula de citación.

N.I.G.: 30016 4 0100146/2001

N.º Autos: Demanda 133/2001

Materia: Despido

Demandante: Eulogio Sánchez Fructuoso

Demandados: Excmo. Ayuntamiento de San Javier, Fogasa, Cocamsa, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en autos número 133/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Eulogio Sánchez Fructuoso contra Excmo. Ayuntamiento de San Javier, Fogasa, Cocamsa, S.L., sobre despido, se ha dictado propuesta de providencia en el día de la fecha, por la que se ha acordado citar a Cocamsa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/4/2001 a las 11,26 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en Plaza de España, s/n, edificio 2001, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y de que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Cocamsa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado,

salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cartagena a 6 de marzo de 2001.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

2821 Autos número 52/2001. Cédula de citación.

N.I.G.: 30016 4 0100059/2001

N.º Autos: Demanda 52/2001

Materia: Ordinario/Cantidad

Demandante: Francisco Javier Manresa Murcia

Demandados: Mercader Networks, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en autos número 52/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Javier Manresa Murcia contra la empresa Mercader Networks, S.L., Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado propuesta de providencia en el día de la fecha, por la que se ha acordado citar a Mercader Networks, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24/4/2001 a las 11,25 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en Plaza de España, s/n, edificio 2001, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y de que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Mercader Networks, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cartagena a 6 de marzo de 2001.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

2819 Autos número 135/2001. Cédula de citación.

N.I.G.: 30016 4 0100148/2001

N.º Autos: Demanda 135/2001

Materia: Despido

Demandante: Francisco Pedro Ayllón Martínez

Demandados: Excmo. Ayuntamiento de San Javier, Fogasa, Cocamsa, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en autos número 135/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Pedro Ayllón Martínez contra Excmo. Ayuntamiento de San Javier, Fogasa, Cocamsa, S.L., sobre despido, se ha dictado propuesta de providencia en el día de la fecha, por la que se ha acordado citar a Cocamsa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/4/2001 a las 11,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en Plaza de España, s/n, edificio 2001, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y de que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Cocamsa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cartagena a 6 de marzo de 2001.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

2814 Autos número 130/2001. Cédula de citación.

N.I.G.: 30016 4 0100143/2001

N.º Autos: Demanda 130/2001

Materia: Despido

Demandante: Domingo Fernández Pérez

Demandados: Fogasa, Excmo. Ayuntamiento de San Javier, Cocamsa, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en autos número 130/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Domingo Fernández Pérez contra Fogasa, Excmo. Ayuntamiento de San Javier, Cocamsa, S.L., sobre despido, se ha dictado propuesta de providencia en el día de la fecha, por la que se ha acordado citar a Cocamsa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/4/2001 a las 11,20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en Plaza de España, s/n, edificio 2001, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y

con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y de que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Cocamsa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cartagena a 6 de marzo de 2001.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

2815 Autos número 131/2001. Cédula de citación.

N.I.G.: 30016 4 0100144/2001

N.º Autos: Demanda 131/2001

Materia: Despido

Demandante: Manuel Meroño Ros

Demandados: Excmo. Ayuntamiento de San Javier, Fogasa, Cocamsa, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en autos número 131/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Meroño Ros contra Excmo. Ayuntamiento de San Javier, Fogasa, Cocamsa, S.L., sobre despido, se ha dictado propuesta de providencia en el día de la fecha, por la que se ha acordado citar a Cocamsa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/4/2001 a las 11,22 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en Plaza de España, s/n, edificio 2001, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y de que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Cocamsa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cartagena a 6 de marzo de 2001.—El Secretario Judicial.